

INFORME

Roma,
Italia,
29 de marzo –
02 de abril
de 2004

Sexta reunión de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias



Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

Informe de la
Sexta reunión de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias
Roma, 29 de marzo – 2 de abril de 2004

ÍNDICE

Informe de la Quinta reunión de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias

<i>Apéndice I</i>	Programa
<i>Apéndice II</i>	Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias: <i>Directrices sobre un sistema fitosanitario de reglamentación de importaciones</i>
<i>Apéndice III</i>	Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias: <i>Análisis de riesgos de plagas para plagas no cuarentenarias reglamentadas</i>
<i>Apéndice IV</i>	Suplemento de la NIMF N° 11 (<i>Análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias</i>): <i>Análisis de riesgos de plagas para los organismos vivos modificados</i>
<i>Apéndice V</i>	Temas y prioridades en materia de normas
<i>Apéndice VI</i>	Estructura y programa provisionales del taller sobre la NIMF N° 15 (Informe de la reunión de los Amigos del Presidente)
<i>Apéndice VII</i>	Asignación de fondos procedentes del Fondo Fiduciario Especial
<i>Apéndice VIII</i>	Plan estratégico 2004
<i>Apéndice IX</i>	Mejora del actual proceso de establecimiento de normas
<i>Apéndice X</i>	Procedimiento acelerado para el establecimiento de normas
<i>Apéndice XI</i>	Modificaciones propuestas en el mandato del Comité de Normas (Sección 5)
<i>Apéndice XII</i>	Mandato del Órgano Auxiliar sobre Solución de Diferencias (OASD)
<i>Apéndice XIII</i>	Calendario provisional del programa de trabajo de la CIMF para 2004-2005
<i>Apéndice XIV</i>	Miembros del Comité de Normas
<i>Apéndice XV</i>	Composición del Órgano Auxiliar sobre Solución de Diferencias
<i>Apéndice XVI</i>	Lista de delegados y observadores

SEXTA REUNIÓN DE LA COMISIÓN INTERINA DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

Roma, 29 de marzo – 2 de abril de 2004

INFORME

1. APERTURA DE LA REUNIÓN

1. El Presidente, Sr. Lopian, inauguró la reunión dando la bienvenida a los delegados. El Sr. Mahmoud Solh (Director de la Dirección de Producción y Protección Vegetal de la FAO) pronunció el discurso inaugural en nombre de la Sra. Fresco (Subdirectora General del Departamento de Agricultura). El Sr. Solh dio la bienvenida a los delegados en nombre del Director General de la FAO.

2. El Sr. Solh señaló la variedad de cuestiones incluidas en el programa e hizo algunas observaciones acerca de las actividades realizadas en el año transcurrido y los desafíos que tenían por delante. Anunció que la Conferencia de la FAO había acordado incrementar la financiación para las actividades de la CIPF. Señaló que dicho incremento se había adoptado a pesar de un clima presupuestario muy difícil y reconoció la importancia de la CIPF para los Estados Miembros.

3. Se destacó la importancia de la CIMF en la armonización de la protección vegetal y la facilitación del comercio impidiendo a la vez la difusión de plagas. Se recordó a la CIMF que era necesario continuar desempeñando una función preeminente en los progresos internacionales sobre esta cuestión. Los cambios propuestos en el proceso de establecimiento de normas se consideraban un paso positivo hacia el objetivo de potenciar al máximo la calidad y cantidad de normas.

4. Se planteó la cuestión de la necesidad crítica de prestar asistencia y apoyar a los países en desarrollo para que participaran plenamente en la CIPF. El Sr. Solh subrayó la importancia del Fondo Fiduciario Especial y el uso de talleres regionales para ayudar a los países en desarrollo. Se agradeció a Nueva Zelandia y Canadá por sus contribuciones al Fondo Fiduciario Especial y se instó a los miembros a que siguieran su ejemplo. Se destacó asimismo la importancia del intercambio de información y el Sr. Solh señaló que en 2004 debería aumentar considerablemente el uso del Portal fitosanitario internacional (PFI) para esta finalidad.

5. La CIMF tomó nota de la Declaración de competencias y derechos de voto presentada por la Comunidad Europea y sus Estados Miembros¹.

1.1 Nombramiento del relator

6. La CIMF eligió al Sr. Kurzweil (Austria) para que desempeñara las funciones de relator.

2. APROBACIÓN DEL PROGRAMA

7. El Presidente señaló que el Sr. Chinappen, Vicepresidente de la CIMF no se encontraba bien y por consiguiente no podía asistir a la reunión. Se eligió al Sr. Komayombae (Uganda) para que desempeñara la función de Vicepresidente durante la presente reunión.

8. Se aprobó el programa (Apéndice I²). Se señaló que se efectuarían varios cambios en la secuencia de los temas de la reunión.

3. INFORME DEL PRESIDENTE³

9. El Sr. Copian señaló que la cuestión más importante para la CIPF en 2003-2004 había sido su situación financiera. La Conferencia de la FAO había aprobado en noviembre de 2003 un aumento del

¹ ICPM 04 INF-17.

² ICPM 04/1 – Rev 1.

³ ICPM 04 INF-3.

presupuesto en el Programa Ordinario de la FAO para el bienio 2004-2005. Algunos de los recursos para dicho bienio derivarían de atrasos, que se tenían a disposición por un tiempo limitado. Subrayó que teniendo en cuenta que el plan de actividades preveía un aumento considerable del presupuesto para el siguiente bienio (2006-2007), se necesitaría un mayor apoyo de las actividades de la CIPF. La Mesa de la CIMF y los Grupos de Trabajo sobre planificación estratégica y asistencia técnica (SPTA) estimaban que se necesitarían estrategias de financiación a largo plazo. Se invitó a los miembros a tener en cuenta estos aspectos en sus debates futuros.

10. El Presidente destacó la importancia vital de las actividades de establecimiento de normas y la necesidad reconocida de incrementar el número de normas. Esta cuestión había sido objeto de extensos debates en 2003, y varios grupos habían finalizado propuestas en relación con el mejoramiento del establecimiento de normas y el procedimiento de vía rápida para la elaboración de normas.

11. Un importante acontecimiento en 2003 había sido la organización del Taller de la CIPF sobre “especies invasivas exóticas y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria”, con el apoyo del Gobierno de Alemania. Habían asistido al Taller 110 participantes con una amplia participación de países en desarrollo. Se publicarían las actas. El éxito de este Taller podía suscitar la idea de que podían organizarse talleres de la CIPF con carácter periódico sobre temas importantes. Se aclaró que el informe de dicho taller no constituiría un documento oficial de la CIPF, sino que tendría carácter informativo.

12. El Presidente señaló también la cooperación entre la CIPF y otras organizaciones. Las Secretarías de la CIPF y del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) habían firmado un Memorando de Cooperación. La cooperación entre estas organizaciones podría incluir también actividades conjuntas de sus correspondientes órganos rectores. Por lo que respecta al Acuerdo sobre medidas sanitarias y fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio (Acuerdo sobre MSF de la OMC), el Comité sobre MSF había emprendido la aclaración de algunos artículos del Acuerdo sobre MSF, que podrían tener repercusiones en la CIPF y sus normas. Consideró que las tres organizaciones encargadas de establecer normas en virtud del Acuerdo sobre MSF (la CIPF, la Oficina Internacional de Epizootias y la Comisión FAO/OMS del Codex Alimentarius) podrían investigar futuras actividades conjuntas para promover sinergias y evitar superposiciones de actividades.

13. El Presidente subrayó la importancia del Fondo Fiduciario Especial. Este Fondo estaba ya activo y se habían recibido contribuciones de Nueva Zelanda y Canadá. Señaló que, en el Comité sobre MSF, en marzo de 2004, se había invitado a los países a contribuir a los fondos fiduciarios establecidos al amparo de las organizaciones que se ocupan de establecer normas. El Fondo Fiduciario Especial de la CIPF tenía por objeto beneficiar a los países en desarrollo. Asegurando su participación efectiva en las actividades de la CIPF, contribuirían en último término a mejorar la situación fitosanitaria mundial. El Presidente invitó a posibles países y organizaciones donantes presentes en la CIMF a que contribuyeran al Fondo Fiduciario Especial.

4. INFORME DE LA SECRETARÍA⁴

4.1 Establecimiento de normas

14. La Secretaría resumió las actividades de establecimiento de normas emprendidas durante 2003. Gracias a la disponibilidad de recursos adicionales había iniciado la labor de establecimiento de normas en relación con todos los temas del programa de trabajo, y se habían convocado varias reuniones de los grupos de trabajo de expertos. Como resultado de la tercera reunión del Comité de Normas se habían aprobado dos proyectos de normas y un suplemento de una norma, a fin de presentarlos a la CIMF para su examen y subsiguiente aprobación.

15. El avance en la finalización de las normas por correo electrónico era lento; en consulta con la Mesa de la CIMF y con el Comité de Normas, varios grupos de trabajo habían podido convocar reuniones presenciales.

⁴ ICPM 04 INF.4.

16. La Secretaría proporcionó información sobre el taller relativo a las “Especies exóticas invasivas y la CIPF” y una consulta internacional de participantes procedentes de servicios fitosanitarios y organismos de protección ambiental que se había celebrado en Braunschweig (Alemania) en septiembre de 2003. En este seminario se había examinado el uso de las Normas Internacionales sobre Medidas Fitosanitarias (NIMF) en la gestión de las especies exóticas invasivas, con especial atención a las NIMF relativas al análisis de los riesgos de plagas. Como resultado de esta reunión se preveía celebrar un nuevo seminario sobre el análisis del riesgo de plagas en el Canadá, en otoño de 2005.

17. La Secretaría informó de que el Grupo Internacional de Investigación sobre Cuarentena Forestal se había reunido en febrero de 2004 para examinar las cuestiones relativas a los tratamientos de los embalajes de madera. Se habían constituido varios subcomités para proseguir este examen y elaborar recomendaciones sobre dicho tema.

4.2 Intercambio de información

18. La Secretaría informó sobre el programa de trabajo relativo al intercambio de información. Este programa comprendía la distribución continua de las NIMF en todos los idiomas oficiales de la FAO, la correspondencia oficial con los Miembros, la distribución del material promocional de la CIPF y la actualización de la información sobre los puntos de contacto oficiales. Había resultado evidente que muchos miembros no estaban proporcionando a la Secretaría los datos más recientes sobre los puntos de contactos oficiales. Esto tenía consecuencias negativas para la comunicación oficial, por lo que se instó a los países a actualizar dicha información tan pronto como fuera posible.

19. Se había seguido desarrollando el Portal fitosanitario internacional y en enero de 2004 se había celebrado la primera reunión del Grupo de apoyo al Portal. Las recomendaciones del Grupo se estaban comenzando a aplicar. En la reunión se distribuyó el CD-Rom del Portal.

4.3 Solución de diferencias

20. Tras algunas consultas entre la Secretaría de la CIPF y la Presidencia del Órgano Auxiliar sobre la Solución de Diferencias, se había decidido que este último se reuniera durante la reunión de la CIMF, y que la Presidencia del Órgano Auxiliar presentara un informe en un momento posterior de la reunión en curso.

4.4 Asistencia técnica

21. La Secretaría presentó sus actividades de apoyo al aumento de la capacidad fitosanitaria de los miembros. Señaló las medidas destinadas a facilitar la asistencia de los países en desarrollo a las reuniones de la CIMF y a los talleres convocados por la Secretaría mediante fondos proporcionados por la Unión Europea, el CONAVE, Alemania, Australia y Estados Unidos.

22. Según lo acordado en la quinta reunión de la CIMF, la Secretaría tenía previsto convocar en 2004 una reunión de un Grupo Oficioso de Trabajo sobre Asistencia Técnica, para que asesorara a la Secretaría y formulara recomendaciones a la CIMF. En otros temas del programa también se proporcionó información sobre distintas actividades de asistencia técnica.

4.5 Mantenimiento de un marco administrativo eficaz y eficiente

23. La CIMF tomó nota de las actividades de la Secretaría relacionadas con el mantenimiento de un marco administrativo eficaz y eficiente, en particular la publicación de informes y normas y la organización de reuniones relacionadas con el mecanismo de establecimiento de normas y la planificación anticipada. Agradeció a la Organización Norteamericana de Protección a las Plantas (NAPPO) y a la Organización Europea y Mediterránea de Protección de las Plantas (EPPO) su útil asistencia en relación con la traducción.

4.6 Promoción de la CIPF y cooperación con otras organizaciones internacionales competentes

24. La Secretaría informó de que había estado representada en una serie de reuniones con organizaciones internacionales y regionales, en concreto el Acuerdo MSF de la OMC y el Banco Mundial. La carencia de recursos humanos había limitado su participación en otras reuniones. Observó que, si los recursos disponibles lo permitían, la reunión de un grupo oficioso de trabajo sobre los enlaces con la investigación y la educación, que se había previsto para principios de 2004, se celebraría antes de la siguiente reunión del Grupo sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica.

5. INFORME DE LA 15ª CONSULTA TÉCNICA ENTRE ORGANIZACIONES REGIONALES DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA

25. El Presidente de la 15ª Consulta Técnica entre Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria, Sr. Ivess (Nueva Zelanda) presentó el informe de la Consultas⁵. Esta había observado el apoyo general a un aumento de la financiación destinada a la CIPF, así como las medidas adoptadas en las respectivas regiones. Había examinado el estado de la aplicación de las NIMF en los Estados Miembros de las ORPF y había puesto de relieve la necesidad de apoyar actividades orientadas a ampliar la aplicación de dichas normas. Se habían debatido varias cuestiones de interés relacionadas con la aplicación de la NIMF nº 15 (*Directrices para reglamentar materiales de embalaje de madera utilizados en el comercio internacional*). La Consulta Técnica había formulado observaciones sobre las recomendaciones del Grupo Especializado relativas a las propuestas para mejorar el proceso en vigor de establecimiento de normas y para un mecanismo rápido de establecimiento de normas. El Consejo Fitosanitario Interafricano anunció que la 16ª Consulta Técnica tendría lugar en 2004 en Nairobi (Kenya).

26. La CIMF:

1. *Tomó nota* del informe.

6. INFORME DE LAS ORGANIZACIONES OBSERVADORAS

6.1 Informe de las actividades del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) y otras actividades pertinentes de la OMC en 2004

27. La representante de la OMC presentó un informe en el que se sintetizaban las actividades y decisiones del Comité MSF de la OMC durante 2003⁶. Indicó la labor de interés para la CIMF y la CIPF relacionada con los siguientes temas: equivalencia; regionalización; seguimiento del uso de las normas internacionales; asistencia técnica. Asimismo resumió las cuestiones fitosanitarias relacionadas con el comercio que se habían planteado en el Comité MSF en 2003, así como en su primera reunión de 2004. La OMC alentó a la CIMF a continuar su labor relacionada con las NIMF en lo relativo a la equivalencia y eficacia de las medidas, solicitándole además que emprendiera nuevos trabajos sobre regionalización. Se hizo referencia a un documento que contenía extractos de las cuestiones fitosanitarias planteadas en el comité MSF de la OMC entre 1995 y 2003, titulado "Preocupaciones comerciales específicas" (G/SPS/204/Rev.4), que se distribuyó. Con respecto al seguimiento de las normas internacionales, la representante de la OMC observó que en las reuniones del Comité MSF de 2003, y luego nuevamente en su primera reunión de 2004, se habían planteado varias preocupaciones relacionadas con la aplicación de las NIMF. Con respecto a la asistencia técnica, agradeció a la Secretaría la contribución aportada al participar en los talleres de asistencia técnica de la OMC-MSF, y alentó a la CIPF a seguir participando en los mismos. A propósito de la solución de diferencias, la representante de la OMC indicó que en el 2003 se habían publicado informes relativos a la solución de diferencias en el caso de las restricciones del comercio por la presencia de *Erwinia amylovora*, y que se habían establecido tres nuevos grupos especiales de

⁵ ICPM 04 INF-5.

⁶ ICPM 04 INF-6.

solución de diferencias para examinar quejas de violación del Acuerdo MSF. La representante señaló que probablemente los grupos que examinarían estas nuevas quejas solicitarían asesoramiento científico, en particular a expertos en cuestiones fitosanitarias.

28. La CIMF:

1. *Tomó nota* de la información contenida en el documento.
2. *Acordó* tomar en cuenta las cuestiones de interés incluidas en el informe en el desarrollo del programa de trabajo de la CIMF.

6.2 Informe relativo al Convenio sobre la Diversidad Biológica

29. El representante del CDB presentó un resumen de las decisiones adoptadas en la séptima reunión de la Conferencia de las Partes, así como en la primera reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio en su calidad de reunión de la Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología. En particular, el representante del CDB se refirió a la decisión mediante la cual se pedía al Secretario Ejecutivo que elaborara un programa de trabajo conjunto con la CIMF sobre las especies exóticas invasivas, y a la que invitaba a las organizaciones internacionales a proporcionar material de orientación para la evaluación y la gestión de los riesgos relacionados con los organismos vivos modificados.

30. La CIMF:

1. *Tomó nota* de la información contenida en el documento⁷.
2. *Acordó* tener en cuenta cuestiones pertinentes tratadas en este informe al realizar las tareas del programa de la CIMF.

7. ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA N° 1: ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS (NIMF) (ESTABLECIMIENTO DE NORMAS)

7.1 Informe del Comité de Normas

31. El Sr. Vereecke, Presidente del CN, presentó un informe sobre las actividades del CN en 2003⁸.

32. El CN-7 se había reunido dos veces durante el año bajo la presidencia del Sr. Klag. El CN-7 había acordado introducir modificaciones menores en los modelos de especificaciones para las normas, entre las que se incluía la adición de una sección titulada “fundamento de la norma/fundamento de la revisión” y la sustitución de la sección “ámbito” por “ámbito y objetivo”. Se habían elaborado siete proyectos de especificaciones con arreglo al modelo modificado. El CN-20 los finalizó y aprobó, mediante correo electrónico publicado en el PFI, y los había transmitido a los grupos de trabajo de expertos competentes. El CN-7 había propuesto una lista de administradores adecuados para las normas, que fue aprobada por la CN-20 en consulta con la Secretaría.

33. El CN-7 había examinado cuatro proyectos de normas, tres de los cuales habían sido aprobados para someterlos a consulta de los países con modificaciones. El CN-7 consideró que el proyecto de norma sobre la eficacia de las medidas no estaba listo para la consulta de los países. Con el fin de orientar mejor la labor sobre esta norma, el CN-7 había revisado las especificaciones, en particular por lo que respecta al ámbito de la norma. El CN-7 había observado que dicha norma constituía una prioridad en 2002 pero no figuraba en la lista del programa de trabajo para 2003. Sin embargo, debido a ello la NIMF no se pudo finalizar el año pasado. El CN-7 consideró que debía seguir constituyendo una prioridad para el programa de trabajo del año en curso.

34. El CN había examinado el deseo, manifestado por la CIMF-5, de que se mejorara la transparencia del examen de las observaciones del CN. Se señaló que dicha cuestión había sido examinada ampliamente por el Grupo especializado sobre elaboración de normas en el marco de la

⁷ ICPM 04 CRP-5.

⁸ ICPM 04 CRP-9.

elaboración de recomendaciones sobre la mejora del proceso de establecimiento de normas; este asunto se examinaría dentro de un tema aparte del programa de la presente reunión de la CIMF.

35. En la reunión de noviembre del CN-7 se habían examinado más de 1200 observaciones sobre los tres proyectos de normas que se habían enviado para someterlos a consulta de los países. El CN-7 no logró terminar el examen de las observaciones de los países, labor que había terminado el CN-20 en la reunión que celebró a continuación de la del CN-7. Se propuso el proyecto final de las tres normas para su aprobación en la reunión de la CIMF en curso. En lo referente al proyecto de norma sobre el análisis del riesgo de plagas para los organismos vivos modificados, el CN-20 había observado que existía un amplio acuerdo sobre el contenido técnico del suplemento pero que habían subsistido diferencias importantes sobre cómo se debería incorporar el texto en la NIMF N° 11. El CN-20 había acordado pedir a la CIMF-6 que formulara orientaciones sobre esta cuestión. En su reunión de noviembre, el CN-20 también había concluido dos especificaciones para nuevas normas.

36. El Sr. Vereecke planteó una serie de cuestiones relacionadas con el sistema de trabajo del CN-7/CN-20, entre las que figuraba la imposibilidad de que todos los miembros del CN asistieran a las reuniones y la carga de trabajo que representaba el número muy elevado de observaciones recibidas (1200 en 2003, frente a las 315 recibidas en 2002). Sin embargo, el CN había logrado acabar la totalidad de su labor en 2003 a pesar de ello. Se examinaron otras cuestiones relacionadas con el CN dentro de otros temas del programa.

7.2 Aprobación de normas internacionales

37. La Secretaría presentó los tres documentos sometidos a examen de la CIMF, compuestos por dos nuevas normas (*Directrices sobre un sistema fitosanitario de reglamentación de importaciones y Análisis de riesgo de plagas para plagas no cuarentenarias reglamentadas*) y un suplemento de la NIMF n° 11 sobre el análisis de riesgo de plagas para los organismos vivos modificados. Se establecieron grupos de trabajo de composición abierta para examinar los proyectos de normas y las cuestiones planteadas.

7.2.1 *Directrices sobre un sistema fitosanitario de reglamentación de importaciones*

38. El Sr. Ribeiro e Silva (Brasil) presidió el grupo de trabajo de composición abierta. El grupo ajustó el texto⁹ sobre la base de las observaciones formuladas en el Pleno.

39. La CIMF:

1. *Aprobó* la norma “Directrices sobre un sistema fitosanitario de reglamentación de importaciones” (Apéndice II)
2. *Recomendó* que el Grupo de trabajo del glosario examinara la interpretación de la relación existente entre *infestación* e *infección* respecto de la latencia.

7.2.2 Análisis de riesgo de plagas para plagas no cuarentenarias reglamentadas

40. El Sr. Canale (Vicepresidente de la CIMF) presidió el grupo de trabajo de composición abierta. El Grupo ajustó el texto¹⁰ sobre la base de un número reducido de observaciones formuladas en el Pleno.

41. La CIMF:

1. *Aprobó* la norma “Análisis de riesgo de plagas para plagas no cuarentenarias reglamentadas” (Apéndice III).
2. *Tomó nota* de la propuesta del Grupo de trabajo del glosario de que se reincluyeran en la norma las definiciones de “*evaluación del riesgo de plagas*” (para las plagas no cuarentenarias reglamentadas) y de “*manejo del riesgo de plagas*” (para las plagas no cuarentenarias reglamentadas). *Pidió* que se sometieran dichas expresiones a consulta de los países con las siguientes enmiendas al Glosario.

⁹ ICPM 04/2 Anexo I.

¹⁰ ICPM 04/2 Anexo II.

3. *Tomó nota* de los problemas planteados por la expresión “la principal fuente de infestación” en la norma. *Consideró* que podría ser más adecuado utilizar la expresión “una de las principales fuentes de infestación”. *Apuntó* que podría ser necesario reexaminar esta cuestión una vez se dispusiera de más experiencia sobre las plagas no cuarentenarias reglamentadas.

7.2.3 Suplemento de la NIMF 11 (*Análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias*) sobre el análisis de riesgo de plagas para los organismos vivos modificados

42. El Sr. Roberts (Secretaría de la CIPF) presidió el Grupo de trabajo de composición abierta. El Grupo ajustó el texto¹¹ sobre la base de las observaciones formuladas en el Pleno.

43. El representante de Noruega apoyó la aprobación del proyecto de NIMF, pero sin perjuicio de las disposiciones del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

44. La CIMF:

1. *Aprobó* el suplemento de la NIMF n° 11 (*Análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias*) sobre el análisis de riesgos de plagas para los organismos vivos modificados (Apéndice IV).
2. *Solicitó* que la Secretaría suprimiera los cuadros del texto y aportara algunas modificaciones menores a la redacción en relación con la supresión de los cuadros que no afectarían al significado.
3. *Pidió* a la Secretaría que distinguiera, de forma clara, el texto procedente de la NIMF n° 11 original (aprobada en 2001) del suplemento sobre el análisis de riesgos ambientales y del suplemento sobre el análisis de riesgo de plagas para los organismos vivos modificados (aprobado en 2004).
4. *Pidió* a la Secretaría que hiciera constar claramente, en la sección relativa al refrendo, la aprobación de las distintas secciones por la CIMF.
5. *Decidió* que la versión final preparada por la Secretaría fuera aprobada por el Comité de Normas antes de la impresión y la distribución.

7.3 Temas y prioridades para las normas

45. La Secretaría presentó un documento sobre los temas y prioridades para las normas¹². En 2003, se había empezado a trabajar sobre todos los temas del programa de trabajo. Sin embargo, se señaló la lentitud de la labor sobre las normas realizada por correo electrónico y que la Secretaría preveía reuniones presenciales sobre dichas normas siempre que fuera posible. Se observó que el Comité de Normas debía elaborar y aprobar las especificaciones para las normas antes de los trabajos de los grupos técnicos o de los grupos de trabajo de expertos. A fin de disponer de un plazo holgado para la elaboración de las especificaciones, el programa de trabajo debía abarcar un período de dos años como mínimo.

46. Se presentaron varias propuestas de nuevas normas. El Presidente indicó que la Secretaría tomaría nota de dichas ideas y las incluiría en la lista que se facilitaría al SPTA para la presentación de propuestas respecto de la elaboración de normas para la séptima reunión de la CIMF. La Secretaría informó de que seguía manteniendo una base de datos con todas las propuestas relativas a nuevas normas.

47. Se seguirá concediendo prioridad a la labor ya iniciada para finalizar los proyectos de normas existentes.

48. La CIMF examinará la elaboración de un manual sobre tratamientos de cuarentena fitosanitaria una vez se hayan presentado los proyectos de especificaciones. Los EE.UU. convinieron en redactar especificaciones sobre un manual relativo a tratamientos para someterlo al CN en abril de 2004.

49. Por lo que respecta a una norma conceptual sobre la certificación electrónica, se señaló que un grupo de las UN estaba trabajando sobre determinados aspectos de la certificación electrónica. Se pidió a la Secretaría que invitara a un representante de dicho grupo a presentar un informe a la CIMF

¹¹ ICPM 04/2 Anexo III.

¹² ICPM 04/3.

en su séptima reunión y a que, sobre la base de dicho informe, considerara la posibilidad de nuevos trabajos sobre el tema.

50. La CIMF:

1. *Refrendó* las medidas de la Secretaría para contribuir en la mayor medida posible a finalizar las normas que ya se hallaban en una fase avanzada de elaboración.
2. *Aprobó* los temas que figuraban en el Apéndice V en el que se concedía una prioridad elevada a determinadas normas, tal como se indicaba.
3. *Acordó* que las ONPF, las ORPF y el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC presentaran propuestas anualmente relativas a temas para nuevas normas el 1º de octubre de cada año a más tardar.

7.4 Aplicación de la NIMF nº 15: Directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional¹³

51. La Secretaría observó que los problemas relacionados con la marca del embalaje de madera en la NIMF nº 15 se habían solucionado en 2003 y que numerosos países estaban procediendo actualmente a aplicar plenamente los requisitos y disposiciones de dicha NIMF.

52. Se indicó que los datos sobre el tratamiento con bromuro de metilo y las propuestas de tratamientos alternativos procedentes del sector empresarial se habían remitido al Grupo Internacional de Investigaciones sobre Cuarentena Forestal (GIICF) con fines de asesoramiento científico. El GIICF se había reunido en febrero de 2004.

53. Se indicó que se habían presentado al SPTA los problemas prácticos de aplicación de la NIMF nº 15 en ámbitos tales como los embalajes de madera preparados, el material de embalaje de madera vieja y la madera aserrada tratada. El SPTA había reconocido la importancia de determinar las dificultades y de proceder a resolverlas.

54. El Dr. Eric Allen, Presidente del GIICF, informó a la CIMF acerca de la reunión de su grupo celebrada en febrero de 2004 en Roma. El GIICF es un órgano independiente que aglutina a las comunidades fitosanitarias y científicas con fines de debate y de investigación basada en la colaboración sobre cuestiones relativas a la cuarentena forestal. Los subcomités de dicho grupo tratan cuestiones tales como la radiación ionizante, la investigación sobre la infestación de la madera, la fumigación y el tratamiento térmico, así como la realización de la intercepción y las bases de datos relativas a ésta a escala mundial. Varias delegaciones pidieron que el CN coordinara la labor del GIICF. No obstante, se observó que el GIICF no era un órgano oficial de la CIMF y que no podía ser coordinado por el CN.

55. Se señaló que, en su quinta reunión, la CIMF había solicitado que el GIICF utilizara sus conocimientos para revisar los datos científicos relativos al tratamiento de la madera. Las recomendaciones relativas a dichos tratamientos se someterían a examen de los grupos de trabajo de expertos y del Comité de Normas.

56. Varios países plantearon cuestiones respecto de la marca en la NIMF nº 15. La Oficina Jurídica de la FAO indicó que el proceso de registro de la marca había seguido su curso desde la última reunión de la CIMF. La FAO había solicitado un registro mediante un proceso de registro colectivo al amparo del Arreglo de Madrid relativo al registro de marcas y su correspondiente Protocolo y en determinados países que no son parte de dicho Acuerdo o Protocolo sobre la base del asesoramiento de la oficina encargada de dicho registro y teniendo en cuenta el carácter limitado de los recursos disponibles. En total, la FAO había solicitado el registro de la marca en 82 países.

57. La Oficina Jurídica señaló, asimismo, que, de conformidad, con la NIMF nº 15, la marca estaba a disposición de todas las partes contratantes y los Miembros de la FAO que desearan utilizarla. No era necesario que la marca esté registrada en un país determinado para que dicho país pudiera utilizarla. Estaban autorizados para utilizar la marca las Organizaciones Nacionales de Protección

¹³ ICPM 04/4, ICPM 04 INF.7.

Fitosanitaria (ONPF) y cualquier usuario autorizado por una ONPF en su país. En virtud de la NIMF n° 15, la ONPF debía disponer de un sistema para garantizar la utilización adecuada de la marca.

58. La Oficina Jurídica indicó igualmente que no era necesario que los países dispusieran de un acuerdo (licencia) suplementario para utilizar la marca, salvo que así lo exigiera la legislación de un determinado país. Se había elaborado un acuerdo para un país. En resumen, la Oficina Jurídica destacó que la marca estaba a la plena disposición de todos los países, de conformidad con la NIMF n° 15.

59. Otras de las cuestiones jurídicas relacionadas con el calendario de aplicación de la NIMF n° 15. Se preguntó si las dudas planteadas respecto de la eficacia del tratamiento con bromuro de metilo podrían retrasar la aplicación. La Oficina Jurídica señaló que la norma se aprobó válidamente en marzo de 2002 y que, por consiguiente, estaba en vigor.

60. A continuación, la Presidencia invitó a que se formularan observaciones sobre la aplicación de la NIMF n° 15 con carácter general. Numerosas delegaciones indicaron que estaban hallando dificultades para aplicar la norma. Las observaciones se refirieron a las siguientes cuestiones:

- la eficacia del tratamiento con bromuro de metilo, y si éste debería retrasar o modificar la aplicación
- la posibilidad de retrasar la aplicación, habida cuenta de las dificultades para implantar los sistemas y procedimientos necesarios para los tratamientos aprobados
- la justificación técnica de la aplicación de la norma teniendo en cuenta las condiciones existentes en los países exportadores e importadores
- la viabilidad técnica y económica de los tratamientos, y la relación que ésta guarda con el desarrollo de tratamientos alternativos
- la asistencia a los países en desarrollo
- una propuesta de celebración de una reunión de 2-3 días para tratar estas cuestiones
- la posibilidad de publicar las medidas de aplicación en el PFI.

61. Un grupo de trabajo de composición abierta, presidido por el Sr. van der Graaff (Secretaría de la CIPF) examinó las cuestiones relativas a la aplicación. Debatió la eficacia del tratamiento con bromuro de metilo y las alternativas a dicha sustancia. Recomendó que se sometieran estas cuestiones al Comité de Normas, que tal vez recabaría asesoramiento científico adicional del GIICF. El grupo de trabajo examinó, asimismo, cuestiones relacionadas con el calendario de aplicación de la norma. El grupo recomendó un proyecto de texto para su examen.

62. La CIMF:

1. *Decidió* que las cuestiones relativas al tratamiento con bromuro de metilo y las alternativas a dicha sustancia se sometieran al Comité de Normas, que podría recabar asesoramiento científico adicional del GIICF.
2. *Acordó* que toda enmienda a la NIMF n° 15 estaría sujeta al procedimiento normal de establecimiento de normas y debería ser aprobada por la CIMF.
3. *Reconoció* las dificultades existentes en numerosos países, en particular en los países en desarrollo, para aplicar la NIMF n° 15. Por consiguiente, *recomendó* que los Miembros tuvieran en cuenta las disposiciones del párrafo 3.3 de la NIMF n° 15, en su caso.
4. *Alentó* a los Miembros, en particular los países desarrollados, a ayudar a los países a lograr aplicar la norma de conformidad con el Artículo X de la CIPF.
5. *Acordó* que se celebrara un taller sobre la aplicación práctica de la NIMF n° 15, con arreglo a las líneas establecidas en el Apéndice VI y en función de los recursos extrapresupuestarios disponibles.

8. ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA N° 5: MANTENIMIENTO DE UN MARCO ADMINISTRATIVO EFICAZ Y EFICIENTE

8.1 Aceptación del nuevo texto revisado de la CIPF y cuestiones relativas a su entrada en vigor¹⁴

63. La Secretaría presentó un documento sobre este tema del programa. Se trataba de un informe sobre el estado de las adhesiones a la Convención y las aceptaciones del nuevo texto revisado, en el que se determinaban los procedimientos (así como los modelos de documentos) para que otros países presentaran sus solicitudes de adhesión y/o aceptaciones. En el documento se determinaban, asimismo, las posibles medidas que sería necesario adoptar para la transición de los procedimientos en curso a la entrada en vigor del nuevo texto revisado. La Secretaría informó a la CIMF de que el número de partes contratantes de la CIPF había aumentado a 127, y que 56 partes contratantes habían aceptado el nuevo texto revisado.

64. Tras un debate, la CIMF:

1. *Tomó nota* del análisis de las cuestiones incluido en el Anexo 1 del documento ICPM 04 INF-8.
2. *Instó* a las partes contratantes que no hubieran aceptado el nuevo texto revisado a que lo hicieran lo antes posible.
3. *Instó* a los Estados Miembros y no miembros de la FAO que no fueran partes contratantes de la CIPF a que se adhieran a ésta como partes contratantes y aceptaran el nuevo texto revisado lo antes posible.
4. *Pidió* a la Secretaría que preparara un documento, para su examen por la CIMF 7, que incluyera un proyecto de recomendaciones sobre las cuestiones determinadas en la Parte 4 del Anexo 1, del documento ICPM 04 INF-8 que se podrían transmitir a la Comisión de Medidas Fitosanitarias para que las examinara.

8.2 Informe de la quinta reunión del Grupo Oficioso de Trabajo sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica

65. Se presentó a la CIMF un resumen de la quinta¹⁵ reunión del Grupo Oficioso de Trabajo sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica. Se informó a la Comisión Interina de que todas las cuestiones sustanciales debatidas en dicha reunión se abordarían en el marco de los distintos temas pertinentes del Programa de la CIMF.

66. La CIMF:

1. *Tomó nota* del informe del Grupo Oficioso de Trabajo sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica.

8.3 Informe financiero

67. La Secretaría presentó el informe financiero para 2003, que incluía los gastos y los recursos extrapresupuestarios disponibles¹⁶. Se observó que se había podido disponer de dinero procedente del pago de cuotas atrasadas, lo cual constituía una situación excepcional. Los recursos extrapresupuestarios disponibles en 2003 habían permitido comenzar la labor relativa a todas las normas del programa de trabajo.

68. La CIMF:

1. *Tomó nota* del informe financiero.

¹⁴ ICPM 04 INF-8.

¹⁵ ICPM 04 INF-9.

¹⁶ ICPM 04 INF-10.

8.4 Plan presupuestario

69. La Secretaría presentó el plan presupuestario para 2004¹⁷, y señaló que éste aún debía ser examinado por el Comité del Programa y el Comité de Finanzas de la FAO. Se debería disponer de fondos suficientes para ejecutar el plan de actividades relativo a 2004-2005. Sin embargo, en caso de que no fuera posible encontrar recursos adicionales habría que planear un nivel de actividades más reducido para 2006-2007.

70. La CIMF:

1. *Tomó nota* del plan presupuestario.

8.5 Fondo Fiduciario Especial

71. El Fondo Fiduciario Especial¹⁸ y sus directrices financieras se habían aprobado durante la quinta reunión de la CIMF. Posteriormente, el Grupo Oficioso de Trabajo sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica había formulado recomendaciones con respecto a la asignación de los fondos, las actividades de establecimiento de normas, la evaluación de la capacidad fitosanitaria y el intercambio de información. Se informó sobre los fondos recibidos de Nueva Zelandia y el Canadá. La Secretaría destacó que el Fondo Fiduciario Especial estaba sujeto a la política de la FAO en lo referente a los gastos de apoyo administrativo y operacional, y observó que era necesario revisar las directrices en consecuencia.

72. Con respecto a la asignación de los fondos, la reunión acordó que el 15 por ciento del Fondo Fiduciario Especial debía asignarse a asistencia técnica especial según determinara la CIMF, por ejemplo, para ayudar a los países en desarrollo en la aplicación de la NIMF 15. Se convino en que los fondos procedentes del Fondo Fiduciario Especial asignados a la evaluación de la capacidad fitosanitaria (ECF) debían incrementarse a expensas del intercambio de información. La CIMF modificó en consecuencia el cuadro referente a los gastos futuros de los recursos del Fondo Fiduciario.

73. La CIMF:

1. *Convino* en que la Secretaría estableciera una estrategia para promover el Fondo Fiduciario Especial y animar a los donantes a que contribuyeran al mismo.
2. *Acordó* que los primeros 500 000 dólares EE.UU. recibidos sirvieran para ayudar a sufragar la participación en las reuniones de la CIMF y en los talleres regionales sobre proyectos de NIMF, así como a la asistencia técnica para la aplicación de las NIMF, y que se destinaran fondos ulteriores a la evaluación de la capacidad fitosanitaria y al intercambio de información.
3. *Acordó* que los fondos asignados a la evaluación de la capacidad fitosanitaria, al intercambio de información y a los gastos generales de funcionamiento no debían superar el 30 por ciento del total de los fondos recibidos.
4. *Convino* en las asignaciones de fondos propuestas para las distintas actividades que se indican en el Apéndice VII.
5. *Acordó* que las directrices financieras actualizadas para el Fondo Fiduciario Especial se presentaran a la CIMF en su próxima reunión, en consulta con el Grupo sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica y con la Mesa.
6. *Convino* en que se enmendara el apartado 12.1 de las directrices financieras, a fin de que dijera “Gastos administrativos adeudados con arreglo a las normas, reglamentos y políticas vigentes de la FAO en materia de gastos de apoyo a los proyectos”.
7. Agradeció a la CE su generosa contribución al viaje de los participantes, y a Nueva Zelandia y al Canadá su contribución al Fondo Fiduciario Especial.

¹⁷ ICPM 04 INF-11.

¹⁸ ICPM 04/5, ICPM 04/5 Add-1.

8.6 Plan Estratégico y Plan de Actividades

74. La Secretaría presentó el tema¹⁹. El Plan Estratégico había sido objeto de un examen exhaustivo por parte del SPTA. Este último había recomendado que el Plan se reformulara en 2004 como parte de un examen general del programa de trabajo, el Plan de Actividades y el Plan Estratégico. Se había recomendado convocar un grupo especializado para que desarrollara esta actividad y examinara también los arreglos relativos a la financiación a largo plazo de la CIPF. Varios miembros hicieron propuestas de modificaciones. La CIMF remitió estas modificaciones al grupo especializado para que las examinara.

75. La CIMF:

1. *Tomó nota* del Plan Estratégico revisado (véase el Apéndice VIII).
2. *Decidió* que un grupo especializado realizara un examen de las actividades de la CIMF y actualizara el Plan Estratégico y el Plan de Actividades para someterlos al examen del SPTA en 2004 y del CIMF en 2005.
3. *Decidió* que el Grupo Especializado analizara también las opciones de financiación a largo plazo para someterlas al examen del SPTA en 2004 y de la CIMF en 2005.

8.7 Mejoras al procedimiento de establecimiento de normas

76. La Presidencia presentó las mejoras introducidas en el procedimiento de establecimiento de normas propuestas por el Grupo especializado y enmendadas por el SPTA y el TC de las Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria (ORPF)²⁰. Se formularon observaciones en el Pleno sobre cuestiones tales como la propuesta de reducción de la duración del período de consulta de 120 a 90 días, los mecanismos propuestos para incrementar la transparencia, el establecimiento y funcionamiento de los grupos técnicos, la función de los administradores, la aprobación de normas al margen de las sesiones y la carga de trabajo del CN. Se estableció un grupo de trabajo de composición abierta para examinar las cuestiones planteadas en el Pleno y resolver las cuestiones pendientes. Dicho grupo de trabajo estuvo presidido por el Sr. Sabih (Reino Unido).

77. La CIMF:

1. *Tomó nota* del informe del Grupo especializado²¹.
2. *Tomó nota* de las recomendaciones relativas al informe del Grupo especializado, formuladas por la Consulta Técnica de las ORPF y el SPTA y resumidas en el Anexo A del documento ICPM 04/7.
3. *Aprobó* las recomendaciones del SPTA sobre las mejoras al procedimiento en curso de establecimiento de normas, en su versión modificada (Apéndice IX), al tiempo que señalaba la necesidad de que el CN elaborara directrices para los administradores.
4. *Aprobó* las recomendaciones del SPTA sobre el proceso rápido propuesto de establecimiento de normas, en su versión modificada (Apéndice X).
5. *Limitó* la función de los grupos técnicos al procedimiento rápido de establecimiento de normas y a la prestación de asesoramiento técnico al Comité de Normas, cuando así se solicitara. Sin embargo, reconoció que en determinadas ocasiones podría ser oportuno recabar asesoramiento de los grupos técnicos respecto de algunas normas que se estuvieran elaborando con arreglo al proceso ordinario de establecimiento de normas.
6. *Aprobó* el principio de aprobación sin debate en la CIMF, en el entendimiento de que dicho principio no limitaría el derecho de los Estados a formular observaciones o a intervenir con observaciones.
7. *Acordó* la reducción del período de consulta de 120 a 100 días para el procedimiento, tanto ordinario como rápido, de establecimiento de normas.
8. *Decidió* implantar, con carácter de prueba, la mejora de los procedimientos vigente y rápido de establecimiento de normas, por uno y dos años, respectivamente, y *pidió* al Comité de Normas que diera cuenta a la CIMF de la utilización de los grupos técnicos.

¹⁹ ICPM 04/6.

²⁰ ICPM 04/7.

²¹ ICPM 04 INF-2.

9. *Pidió* a la Secretaría que publicara en el PFI, a la mayor brevedad y antes del envío oficial, la versión inglesa de las normas con fines de consulta a los países, y que siguiera publicando otras versiones lingüísticas cuando dispusiera de la correspondiente traducción.
10. *Solicitó* a la Secretaría que siguiera enviando una copia impresa de las normas a los puntos de contacto de la CIPF en las ONPF.
11. *Decidió* que el período de consulta de 100 días comenzaría a correr a partir de la fecha de envío postal de dichos documentos.
12. *Alentó* a los puntos de contacto de la CIPF en las ONPF a enviar sus observaciones oficiales nacionales por correo electrónico.
13. *Aprobó* las modificaciones propuestas por el SPTA a la Sección 5 del mandato del Comité de Normas para permitir el establecimiento y disolución de grupos técnicos (véase el Apéndice XI).
14. *Convino* en que las modificaciones propuestas por el SPTA al mandato del Comité de Normas se sometieran a examen del CN y del SPTA junto con otras modificaciones propuestas para la elaboración de recomendaciones en relación con la modificación del mandato para su examen por la CIMF en su séptima reunión.

8.8 Composición del Comité de Normas

78. La CIMF examinó una propuesta presentada por el Grupo regional de Asia respecto del incremento del número de miembros del Comité de Normas para mejorar el equilibrio regional²². La propuesta fue aprobada con una enmienda.

79. El calendario para la aplicación del incremento del número de miembros del Comité de Normas, así como el Mandato del Comité, se examinaron en un grupo de trabajo de participación abierta presidido por la Sra. Thomas (Jamaica). El Grupo de Trabajo resolvió todas las cuestiones pendientes.

80. La CIMF:

1. *Enmendó* el número de miembros del Comité de Normas estipulado en su Mandato, como sigue (por regiones de la FAO): África (4), Asia (4), Europa (4), América Latina y el Caribe (4), Cercano Oriente (4), América del Norte (2), Pacífico sudoccidental (3).
2. *Decidió* que los cinco nuevos miembros del Comité de Normas serían designados por sus respectivas regiones, y sus candidaturas se presentarían a la Secretaría para finales de septiembre de 2004. A estos nuevos miembros se les invitaría a asistir en calidad de observadores a la reunión del Comité de Normas de noviembre de 2004. Serían confirmados en su cargo por la CIMF en su séptima reunión.
3. *Pidió* que el Comité de Normas y el SPTA analizaran el Mandato y el Reglamento del Comité de Normas. Los cambios resultantes se remitirían a la CIMF-7 para su examen.
4. *Pidió* al Comité de Normas y al SPTA que examinaran específicamente los siguientes asuntos: los temas enumerados en el documento ICPM 04/7 (Apéndice XI del presente informe), los incluidos en el documento (ICPM 04 CRP-8) con respecto al mecanismo de sustitución o reemplazo de los miembros del Comité de Normas (CN), la eliminación del límite de seis años, la prolongación a tres años del período de participación en calidad de miembros, la frecuencia con que debía reunirse el CN, el número de grupos de trabajo de expertos que podían formarse, y las cuestiones planteadas en el informe de la Presidencia del Comité de Normas (ICPM 04 CRP-9).

8.9 Elección del Presidente del Comité de Normas y los miembros del Grupo de Trabajo del Comité de Normas

81. Al presentar este tema²³, la Secretaría de la CIPF informó a la CIMF de que, con la elección de un nuevo Comité de Normas (CN), se hacía necesaria una reunión del Comité de Normas en pleno en mayo para elegir al CN-7. Además, el volumen del trabajo que debía desarrollar el CN también indicaba la necesidad de celebrar reuniones en pleno en mayo de 2004 y 2005. Pese a una propuesta de

²² ICPM 04/8.

²³ ICPM 04/9.

que este cambio fuera permanente, se acordó examinar esta cuestión en la CIMF en el término de dos años.

82. La CIMF:

1. *Convino* en celebrar reuniones del Comité de Normas en pleno en abril/mayo, tanto en 2004 como en 2005.

8.10 Tareas y funciones del Grupo Oficioso de Trabajo sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica

83. La Secretaría presentó un documento sobre las tareas y funciones del SPTA²⁴. Se examinaron las recomendaciones formuladas por el SPTA respecto de sus tareas a largo plazo y su composición, se formularon observaciones al respecto y se introdujeron modificaciones. Varios miembros propusieron que el SPTA se transformara en un órgano de carácter más oficial y permanente.

84. La CIMF:

1. *Reconoció* la importante función que había desempeñado el SPTA, y su contribución al aumento de la atención y de los fondos recibidos por la CIPF.

2. *Reconoció* la importancia de la vinculación entre la planificación estratégica y la asistencia técnica.

3. *Reconoció* que la composición abierta del Grupo de Trabajo había posibilitado aportaciones de personas especialmente interesadas en este tema y había propiciado su flexibilidad.

4. *Señaló* que existían ciertas deficiencias en el funcionamiento actual del SPTA.

5. *Convino* en que un grupo de orientación elaborara una propuesta para una estructura sólida, que sería analizada por el SPTA y se remitiría a la CIPF-7.

6. *Decidió* que la Secretaría facilitara la participación, en la siguiente reunión del SPTA, de dos representantes de países en desarrollo por cada región de la FAO.

7. *Acordó* que se debía convocar un grupo de expertos encargado de examinar la asistencia técnica.

8. *Acordó* que el SPTA seguiría encargándose de la supervisión administrativa y financiera general de las cuestiones relacionadas con la asistencia técnica.

8.11 Cometido y funciones de las organizaciones regionales de protección fitosanitaria

85. La Secretaría presentó el documento, en el que se exponían las recomendaciones formuladas por el SPTA respecto del cometido y las funciones futuras de las organizaciones regionales de protección sanitaria (ORPF)²⁵.

86. La CIPF:

1. *Acordó* que en 2004 se reuniera un grupo integrado por tres representantes de las ORPF a fin de examinar las tareas y funciones de las ORPF, coordinando su labor con la del grupo de orientación sobre el Plan de Actividades y el Plan Estratégico. Las ORPF se encargarían de elegir a sus representantes.

2. *Acordó* que dicho grupo analizaría los posibles cometidos y funciones de las ORPF en lo relativo a la Convención y examinaría cuáles de los objetivos y orientaciones estratégicos podrían apoyar las ORPF.

3. *Decidió* que se realizaría un análisis de las funciones y capacidades actuales de las ORPF como aportación al grupo.

4. *Decidió* que se enviaría el informe de este grupo a la 16ª Consulta Técnica entre ORPF para que formulara sus observaciones y que por conducto del SPTA dicho informe se sometería al examen de la CIMF.

5. *Observó* que las ORPF ya habían mantenido consultas para elegir a tres representantes (Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur – COSAVE, Organización Europea y Mediterránea de Protección de las Plantas – EPP, y Consejo Fitosanitario Interafricano – IAPSC).

²⁴ ICPM 04/10.

²⁵ ICPM 04/11.

8.12 Procedimientos para la modificación o suspensión urgentes, en circunstancias excepcionales, de las normas internacionales para medidas fitosanitarias tras su aprobación

87. En respuesta a la petición del SPTA, la Secretaría presentó un documento en el que se examinaba si podía formularse o no una recomendación para suspender la aplicación de una norma internacional para medidas fitosanitarias (NIMF) al margen de los procedimientos ordinarios y, de ser así, en qué circunstancias debía hacerse²⁶.

88. Se describieron los motivos por los que la FAO se había visto obligada a recomendar la suspensión del logotipo original "sin plagas" de la NIMF n° 15. Tal situación imprevista podría haber tenido efectos operativos, jurídicos y financieros negativos en la capacidad de la FAO para ejercer sus atribuciones y responsabilidades. En caso de que una medida futura planteara un riesgo de esa índole para la capacidad de la FAO de ejercer su mandato, podrían requerirse nuevamente medidas de respuesta adecuadas.

89. Tras un debate sobre el tema, la CIMF:

1. *Observó* que la suspensión o retirada urgente de una NIMF aprobada, o de elementos de la misma, como había ocurrido en el caso del logotipo original de la NIMF n° 15, era un hecho extremadamente improbable.
2. *Observó* que cada situación tenía que evaluarse con criterio individual y que era imposible predecir las circunstancias en las que sería necesaria la suspensión o retirada urgentes de una NIMF.
3. *Observó* que la CIMF funcionaba en el marco de la FAO y, en consecuencia, ésta tenía encomendada la gobernanza de la CIMF (adopción de decisiones y asuntos financieros) y la protección de los intereses de las partes en circunstancias excepcionales y urgentes.
4. *Observó* que, en virtud de este mandato, la FAO tenía la obligación de actuar con prontitud en los casos en que se pusiera en peligro su capacidad para desempeñar sus funciones y requisitos básicos con arreglo a la Constitución y los Textos Fundamentales de la FAO que regían sus actividades.
5. *Observó* la importancia de promover la transparencia y las consultas entre la FAO y los órganos competentes establecidos en el marco de la CIMF con respecto a cualesquiera posibles medidas, pero señalando que podían darse circunstancias (por ejemplo con algunas modalidades de acciones judiciales) en que existieran requisitos de confidencialidad y quizás no fuera posible aportar a la CIMF detalles completos en una determinada fase.
6. *Acordó* que, cuando la FAO considerara la posibilidad de formular recomendaciones relativas a la suspensión o retirada urgentes de una NIMF aprobada:
 - a) En la medida de lo posible, la Mesa debía examinar y refrendar todas las recomendaciones en una reunión urgente.
 - b) Debía informarse a la CIMF de todas las recomendaciones y justificaciones lo antes posible.

90. En relación con la expresión "y refrendar" en el apartado 6.a), se observó que la cuestión del respaldo de la Mesa era importante para permitir que el Director General de la FAO tomara en cuenta sus opiniones. Sin embargo, no se había delegado en la Mesa competencia alguna para adoptar decisiones sobre cuestiones que comportaran una responsabilidad jurídica o financiera. En este sentido, la Mesa no tenía responsabilidad financiera o jurídica por el aval que pudiera dar o dejar de dar. Además, en ningún caso su aval era jurídicamente vinculante para el Director General de la FAO, que debía actuar de conformidad con los Textos Fundamentales de la Organización y con el Artículo VIII.3 y otras disposiciones del Reglamento de la CIMF.

²⁶ ICPM 04 INF-12.

9. ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA N° 2: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

9.1 Informe sobre el Portal fitosanitario internacional y el Programa de trabajo relativo al intercambio de información

91. La Secretaría presentó un informe sobre el Portal Fitosanitario Internacional (PFI) y el Programa de trabajo relativo al intercambio de información²⁷. Indicó que la experiencia había demostrado que una parte considerable de la información sobre los puntos de contacto oficiales era incorrecta y que ello estaba teniendo consecuencias negativas en la capacidad de los miembros y de la Secretaría para comunicarse de manera apropiada y oportuna. Los nombramientos de los puntos de contacto oficiales recibidos directamente de las ONPF no satisfacían los requisitos estipulados en el Artículo VIII de la CIPF, ya que los nombramientos eran responsabilidad de las Partes Contratantes.

92. La Secretaría señaló que el PFI estaba siendo mejorado y revisado sobre la base de la orientación brindada por el Grupo de Apoyo del Portal en su reunión de enero de 2004. Las mejoras realizadas desde esa fecha tenían que ver en particular con la estabilidad y la presentación básica de la información. Estaba previsto llevar a cabo una mejora sustancial hacia agosto, que incluiría una reestructuración considerable a fin de incorporar mejoras considerables de la presentación, la navegación y la velocidad, una mayor capacidad de búsqueda, mayor seguridad y estabilidad, una función de información sobre plagas, mejora del sistema de introducción de datos (con un manual para los usuarios del Portal) y una mejora del contenido. La Secretaría estaba preparando un programa de creación de capacidad con vistas a mejorar el conocimiento de las obligaciones de intercambio de información, del PFI en cuanto instrumento para cumplir esas obligaciones y del modo en que los países podían participar en el Portal. La Secretaría estaba preparando este programa de creación de capacidad y su aplicación dependería de la disponibilidad de recursos tanto humanos como financieros.

93. Se reconoció la necesidad de un programa sustancial de creación de capacidad con respecto a las obligaciones de intercambio de información. La Secretaría debería aprovechar en la mayor medida posible los talleres regionales sobre la CIPF, las reuniones de las ORPF y otras reuniones concretas previstas con objeto de proporcionar información y capacitación sobre el PFI.

94. Se reconoció la necesidad de mejorar y actualizar los documentos de promoción de la CIPF y se propuso que se difundiera este material a través del Portal.

95. La CIMF:

1. *Convino* en la necesidad urgente de que los miembros actualizaran la información sobre los puntos de contacto oficiales y señaló que los representantes de la FAO podrían facilitar este proceso.
2. *Recordó* a los miembros que los puntos de contacto oficiales eran responsables de la difusión de información, según conviniera, en sus países.
3. *Recordó* las obligaciones de intercambio de información en virtud de la CIPF y exhortó a los miembros a proporcionar y actualizar la información según fuera necesario.
4. *Pidió* a la Secretaría que preparara un diagrama para ilustrar el intercambio de información y la difusión de documentos de conformidad con la CIPF.
5. *Pidió* a la Secretaría que, en consulta con el Grupo de Apoyo sobre Intercambio de Información, preparara un programa de trabajo sobre intercambio de información y lo presentara a la CIMF-7, por conducto del Grupo de Apoyo sobre Asistencia Técnica, para su aprobación.

10. ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA N° 3: SUMINISTRO DE MECANISMOS PARA LA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

10.1 Informe del Órgano Auxiliar sobre Solución de Diferencias

96. El Presidente del Órgano Auxiliar sobre Solución de Diferencias informó de que el Órgano se había reunido durante la reunión de la CIMF. Señaló su preocupación porque no se hubiera utilizado

²⁷ ICPM 04 INF-13.

aún el proceso de solución de diferencias relacionado con la CIPF, pese al número de diferencias comerciales presentadas en el marco del Comité MSF. El Órgano había examinado las posibles razones de ese hecho y señaló que agradecería recibir orientación de los miembros al respecto.

97. El Órgano había debatido la posibilidad de preparar un proyecto de documento de promoción relativo al proceso de solución de diferencias en relación con la CIPF y un Manual de Procedimiento para la solución de diferencias en relación con la CIPF.

98. La CIMF:

1. *Tomó nota* del informe verbal de la Presidencia del Órgano Auxiliar sobre Solución de Diferencias.
2. *Acordó* que el programa de trabajo del Órgano incluyera la preparación de un documento de promoción del proceso de solución de diferencias en relación con la CIPF, la elaboración de un Manual de Procedimiento para la solución de diferencias en relación con la CIPF y la confección de un sistema basado en una lista de expertos que pudiera usarse para los nombramientos pertinentes.

10.2 Aprobación del mandato del Órgano Auxiliar sobre Solución de Diferencias

99. La Presidencia del Órgano presentó el proyecto de mandato del mismo²⁸. Se corrigió un error de importancia menor.

100. La CIMF:

1. *Aprobó* el mandato del Órgano Auxiliar sobre Solución de Diferencias, en su forma enmendada (Apéndice XII).
2. *Tomó nota* de las preocupaciones expresadas en nombre del Órgano y acordó que se incluyera esta cuestión en el programa de la CIMF-7.

11. ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA N° 4: AUMENTO DE LA CAPACIDAD FITOSANITARIA DE LOS MIEMBROS MEDIANTE EL FOMENTO DE LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA

11.1 Informe sobre el instrumento de evaluación de la capacidad fitosanitaria

101. La Secretaría presentó el informe²⁹ y señaló que en 2003/2004 el instrumento de evaluación de la capacidad fitosanitaria (ECF) se había aplicado en más de 30 países. Este instrumento había sido especialmente útil para establecer puntos de referencia con objeto de estimar el grado de carencia de capacidad, comparando la situación fitosanitaria existente y las condiciones necesarias para satisfacer los requisitos de las normas internacionales. Varios países expresaron su reconocimiento por la asistencia técnica proporcionada con la aplicación del ECF.

102. Varios países hicieron hincapié en la necesidad de analizar el ECF ya que se observó que el instrumento sería utilizado por muchos otros países en el futuro, por lo que era necesario determinar si su aplicación estaba produciendo los beneficios previstos.

103. La CIMF:

1. *Alentó* a la Secretaría a que prestara apoyo a otros talleres regionales sobre el ECF con objeto de mejorar el conocimiento y la aplicación del instrumento.
2. *Tomó nota* del informe y aprobó el programa de trabajo previsto.
3. *Hizo suya* la propuesta de realizar un análisis del ECF.

11.2 Programa de trabajo para la asistencia técnica

104. La Secretaría resumió las actividades de asistencia técnica en el ámbito de la protección vegetal realizadas en el marco del Programa de Asistencia Técnica de la FAO, el apoyo técnico proporcionado por la Secretaría y el Programa Especial para la Seguridad Alimentaria (PESA)³⁰.

²⁸ ICPM 04/12.

²⁹ ICPM 04 INF-14.

³⁰ ICPM 04/13.

105. Se tomó nota de los talleres regionales sobre el ECF, los talleres regionales sobre los proyectos de NIMF, y la asistencia técnica proporcionada a las ORPF. Varios miembros expresaron la necesidad de hacer una evaluación de los efectos de los proyectos de cooperación técnica ejecutados por la FAO con vistas a obtener los máximos beneficios de éstos, a la luz de los limitados recursos financieros proporcionados por medio de dichos proyectos. Se señaló que el ECF constituía un mecanismo para realizar dichas evaluaciones.

106. El representante del Canadá informó a la CIMF de la formación de una red internacional de análisis de riesgos fitosanitarios y solicitó colaboración y apoyo financiero para esta iniciativa.

107. El representante del Uruguay destacó la asistencia técnica que se estaba proporcionando a los gobiernos de la CARICOM por conducto de la Secretaría y ofreció el apoyo del COSAVE a través del Programa de Cooperación Técnica de la FAO.

108. Varios países pidieron un programa de trabajo sobre el Programa de Asistencia Técnica de la CIPF. La Secretaría aclaró que gran parte de la labor de asistencia técnica se realizaba previa petición. Con ella se proporcionaban servicios de apoyo de personal técnico al Programa de Cooperación Técnica de la FAO, y el programa mismo no se encontraba bajo el control directo de la CIPF. Los países podían presentar solicitudes de asistencia técnica utilizando los procedimientos establecidos por la FAO con ese propósito.

109. La CIMF:

1. *Tomó nota* de la oferta de asistencia técnica para las organizaciones regionales de protección fitosanitaria hecha por el Uruguay en nombre del COSAVE.
2. *Tomó nota* del informe de la Secretaría sobre el programa de trabajo para la asistencia técnica.
3. *Hizo suya* la petición de que la Secretaría facilitara tantos talleres técnicos regionales sobre los proyectos de NIMF como fuera posible.

11.3 Política de elaboración de documentos explicativos, guías de capacitación y otra documentación de apoyo

110. El Grupo de Trabajo sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica (SPTA) tomó nota de la demanda de documentos explicativos, manuales y otros documentos similares para ayudar a los países aplicar las disposiciones de la CIPF y las NIMF. La Secretaría presentó las recomendaciones del SPTA³¹ y observó que éste había examinado actividades similares de otras organizaciones internacionales. Se examinaron y enmendaron las recomendaciones del Grupo de Trabajo.

111. La CIMF:

1. *Aprobó* una política para posibilitar la preparación de documentos explicativos, guías de capacitación y otros documentos similares y su distribución bajo los auspicios de la Secretaría.
2. *Decidió* que dichos documentos fueran examinados antes de su publicación por expertos que actuaran bajo los auspicios de la Secretaría, pero que los proyectos de documento se pusieran a disposición del CN para que éste pudiera presentar observaciones en el proceso de examen.
3. *Decidió* que esos documentos se publicaran bajo el nombre del autor que actuara bajo los auspicios de la Secretaría, con una advertencia clara en el sentido de que esos documentos no podrían considerarse una interpretación jurídica oficial de la CIPF o de los documentos conexos, y de que se preparaban con fines de información pública únicamente.
4. *Decidió* que dichos documentos se publicaran en el Portal fitosanitario internacional.

12. ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA N° 6: PROMOCIÓN DE LA CIPF Y COOPERACIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES COMPETENTES

12.1 Memorando de cooperación entre las secretarías del CDB y de la CIPF

³¹ ICPM 04/14.

112. La Secretaría presentó el Memorando de cooperación entre las secretarías del CDB y de la CIPF³².

113. El representante del Canadá subrayó la importancia para los miembros de la CIMF de mantener a los puntos de contacto nacionales respecto del Convenio sobre la diversidad biológica informados de los progresos y novedades relativos a la CIPF, en particular sobre el nuevo suplemento de la NIMF n° 11 sobre el análisis de riesgos de plagas con respecto a los organismos vivos modificados.

114. La CIMF:

1. *Tomó nota* del Memorando de cooperación.
2. *Invitó* a la Mesa de la CIMF a explorar las posibilidades de estrechar su cooperación con la Conferencia de las Partes en el CDB y a informar al SPTA y a la CIMF-7.

13. CALENDARIO

115. La Secretaría presentó el calendario³³ y señaló que era provisional y que se ajustaría dependiendo de la disponibilidad de financiación y recursos presupuestarios.

116. La CIMF:

1. *Tomó nota* del calendario propuesto (Apéndice XIII).

14. ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA

14.1 Elección de los miembros de la Mesa de la CIMF y composición de los órganos auxiliares

117. La Secretaría presentó información sobre la elección de la Mesa de la CIMF y la composición de los órganos auxiliares³⁴.

14.2 Nombramiento de miembros del Comité de Normas

118. La Secretaría presentó las candidaturas para el Comité de Normas recibidas de los distintos órganos regionales de la FAO.

119. La CIMF:

1. *Confirmó* los nombramientos de los miembros del Comité de Normas indicados en el Apéndice XIV.

14.3 Nombramiento de miembros del Órgano Auxiliar sobre Solución de Diferencias

120. La Secretaría presentó las candidaturas para el Órgano Auxiliar sobre Solución de Diferencias recibidas de los distintos órganos regionales de la FAO.

121. La CIMF:

1. *Confirmó* los nombramientos de los miembros del Órgano Auxiliar sobre Solución de Diferencias indicados en el Apéndice XV.

15. OTROS ASUNTOS

122. El representante de la OMC se refirió a las diferencias entre el proceso de solución de diferencias de la OMC y el de la CIPF. Se señaló que con arreglo al Acuerdo MSF, cuando una diferencia estaba relacionada con cuestiones científicas o técnicas el grupo competente debía solicitar el asesoramiento de expertos científicos y técnicos apropiados. Estos expertos se seleccionaban normalmente sobre la base de listas proporcionadas por la organización competente de establecimiento de normas indicada en el Acuerdo MSF. En el caso de la sanidad vegetal, esa organización es la CIPF.

³² ICPM 04 INF-15, ICPM 04 CRP-4.

³³ ICPM 04 CRP-13.

³⁴ ICPM 04 CRP-13.

123. El representante de la OMC alentó a los miembros de la CIMF a considerar la posibilidad de utilizar al mecanismo de solución de diferencias de la CIPF, especialmente en relación con las diferencias tuvieran que ver con cuestiones técnicas. El uso del mecanismo de la CIPF no significaba que la diferencia no pudiera ser abordada por la OMC posteriormente.

124. La Comunidad Europea y sus Estados miembros señalaron que la CIMF-5 no había proporcionado directrices claras sobre la incorporación del texto suplementario sobre *Análisis de riesgos ambientales* en la NIMF nº 11. Asimismo expresaron su preocupación por el hecho de que no se hubiera realizado un proceso de verificación en relación con dicha integración y pidieron aclaraciones a la Secretaría sobre esta cuestión y sobre la situación de la NIMF nº 11 Rev.1.

125. La Secretaría señaló que la CIMF-5 había aprobado el texto de este suplemento y había pedido que se integrara en la NIMF nº 11 lo antes posible. La CIMF no había especificado un proceso de aprobación concreto para la integración ni había pedido que la norma revisada se enviara a los países para consultarles de nuevo. De conformidad con esta decisión, la Secretaría había integrado el texto y había publicado y distribuido la versión revisada de la norma (NIMF nº 11 Rev.1). La Secretaría destacó la orientación proporcionada por la CIMF respecto de la integración del suplemento sobre los organismos vivos modificados en la NIMF nº 11.

126. El representante de Australia hizo una declaración acerca de la erradicación de la enfermedad de los carbones causada por el hongo *Tilletia indica*, en respuesta a las afirmaciones de que se había encontrado dicho organismo patógeno en un cargamento de trigo procedente de Australia. Se señaló que, de conformidad con la NIMF nº 8, la situación en relación con dicha enfermedad se determinaba como: ausente: sin rastro de plaga. Se esperaba que las labores de investigación que se completarían en breve confirmaran la ausencia de la enfermedad. En un futuro cercano se presentaría más información sobre esta cuestión en el Portal fitosanitario internacional.

127. Varios miembros pidieron aclaraciones en relación con la entrada en vigor del nuevo texto revisado de la CIPF (1997) y sobre si el texto se aplicaría a los países que no hubieran adoptado las enmiendas. La Secretaría informó a la CIMF de que la entrada en vigor se aplicaría a todas las Partes Contratantes. La Secretaría observó que la Conferencia de la FAO, al aprobar el nuevo texto revisado de la CIPF en 1997, había convenido en que éste no contenía nuevas obligaciones. Por consiguiente, quienes no hubieran ratificado el nuevo texto revisado participarían, no obstante, plenamente en las actividades de la Comisión.

128. Un representante puso de manifiesto la preocupación general acerca de los riesgos derivados de los organismos vivos modificados y señaló que el suplemento sobre el análisis de riesgos relativo a los organismos vivos modificados se refería únicamente a los riesgos relacionados con la sanidad vegetal.

129. El Presidente agradeció a las delegaciones, así como a los miembros del CN que estaban terminando su mandato, su contribución a la elaboración de normas recientes.

16. FECHA Y LUGAR DE LA SIGUIENTE REUNIÓN

130. La CIMF *decidió* que la siguiente reunión se celebrara del 4 al 8 de abril de 2005 en Roma (Italia).

17. APROBACIÓN DEL INFORME

131. La CIMF *aprobó* el informe.

132. El representante de Jamaica dio las gracias, en nombre de los países en desarrollo, a la Comisión Europea, al Canadá y a Nueva Zelandia, por su apoyo financiero que había permitido a un mayor número de países participar plenamente en las actividades de la CIMF.

COMISIÓN INTERINA DE MEDIDAS FITOSANITARIAS
29 de marzo - 2 de abril de 2004
PROGRAMA

1. Apertura de la reunión
 - 1.1 Nombramiento del Relator
2. Aprobación del programa
 - 2.1 Programa provisional
 - 2.2 Programa provisional anotado
3. Informe del Presidente
4. Informe de la Secretaría
5. Informe de la 15ª Consulta Técnica entre Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria
6. Informe de organizaciones observadoras
 - 6.1 Informe sobre las actividades del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y sobre otras actividades pertinentes de la OMC en 2003
 - 6.2 Informe sobre el Convenio sobre la Diversidad Biológica
7. Orientación estratégica N° 1: Desarrollo, aprobación y vigilancia de la aplicación de Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF) (Establecimiento de normas)
 - 7.1 Informe del Comité de Normas
 - 7.2 Aprobación de normas internacionales
 - 7.3 Temas y prioridades en relación con las normas
 - 7.4 Aplicación de la NIMF n° 15: Directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional
8. Orientación estratégica n° 5: Mantenimiento de un marco administrativo eficaz y eficiente
 - 8.1 Aceptación del nuevo texto revisado de la CIPF y cuestiones relativas a su entrada en vigor.
 - 8.2 Informe de la 5ª reunión del Grupo Oficioso de Trabajo sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica
 - 8.3 Informe financiero
 - 8.4 Plan presupuestario
 - 8.5 Fondo fiduciario especial
 - 8.6 Plan estratégico y Plan de actividades
 - 8.7 Mejoras al procedimiento de fijación de normas
 - 8.8 Composición del Comité de Normas
 - 8.9 Selección del Presidente del Comité de Normas y composición del Grupo de trabajo del Comité de Normas
 - 8.10 Cometido y funciones del Grupo Oficioso de Trabajo sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica
 - 8.11 Cometido y funciones de las organizaciones regionales de protección fitosanitaria
 - 8.12 Procedimientos para la modificación o suspensión urgente de las NIMF tras su aprobación
9. Orientación estratégica n° 2: Intercambio de información
 - 9.1 Informe sobre el Portal fitosanitario internacional y el Programa de trabajo relativo al intercambio de información

10. Orientación estratégica nº 3: Suministro de mecanismos para la solución de diferencias
 - 10.1 Informe del Órgano Auxiliar sobre Solución de Diferencias
 - 10.2 Aprobación del mandato del Órgano Auxiliar sobre Solución de Diferencias
11. Orientación estratégica nº 4: Aumento de la capacidad fitosanitaria de los Miembros mediante el fomento de la prestación de asistencia técnica
 - 11.1 Informe sobre el instrumento de evaluación de la capacidad fitosanitaria
 - 11.2 Programa de trabajo para la asistencia técnica
 - 11.3 Política de elaboración de documentos explicativos, guías de capacitación y otra documentación de apoyo.
12. Orientación estratégica nº 6: Promoción de la CIPF y cooperación con otras organizaciones internacionales competentes
 - 12.1 Memorando de cooperación entre las secretarías del CDB y de la CIPF
13. Calendario
14. Elección de los miembros de la Mesa
 - 14.1 Elección de los miembros de la Mesa de la CIMF y composición de los órganos auxiliares
 - 14.2 Nombramiento de miembros del Comité de Normas
 - 14.3 Nombramiento de miembros del Órgano Auxiliar sobre Solución de Diferencias
15. Otros asuntos
16. Fecha y lugar de la siguiente reunión
17. Aprobación del informe

Publicación N° 20
Abril de 2004

**NORMAS INTERNACIONALES PARA
MEDIDAS FITOSANITARIAS**

**DIRECTRICES SOBRE UN SISTEMA FITOSANITARIO DE
REGLAMENTACIÓN DE IMPORTACIONES**



Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria
ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN
Roma, 2004

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

ÁMBITO

REFERENCIAS

DEFINICIONES

PERFIL DE LOS REQUISITOS

REQUISITOS

- 1. Objetivo**
- 2. Estructura**
- 3. Derechos, obligaciones y responsabilidades**
 - 3.1 Acuerdos, principios y normas internacionales
 - 3.2 Cooperación regional
- 4. Marco normativo**
 - 4.1. Artículos reglamentados
 - 4.2. Medidas fitosanitarias para artículos reglamentados
 - 4.2.1. Medidas para los envíos que se importarán
 - 4.2.1.1. Disposición para importaciones especiales
 - 4.2.1.2. Áreas libres de plagas, lugares de producción libres de plagas, sitios de producción libres de plagas, áreas de baja prevalencia de plagas y programas de control oficial
 - 4.2.2. Autorización de la importación
 - 4.2.3. Prohibiciones
 - 4.3. Envíos en tránsito
 - 4.4. Medidas concernientes al incumplimiento y acción de emergencia
 - 4.5. Otros elementos que pueden requerir un marco normativo
 - 4.6. Autoridad legal para la ONPF
- 5. Operación de un sistema de reglamentación de importaciones**
 - 5.1. Responsabilidades operativas y de manejo de la ONPF
 - 5.1.1. Administración
 - 5.1.2. Elaboración y revisión de reglamentos
 - 5.1.3. Vigilancia
 - 5.1.4. Análisis de riesgo de plagas y listas de plagas
 - 5.1.5. Auditoría y verificación del cumplimiento
 - 5.1.5.1. Auditoría de procedimientos en el país exportador
 - 5.1.5.2. Verificación del cumplimiento en la importación
 - 5.1.5.2.1. Inspección
 - 5.1.5.2.2. Muestreo
 - 5.1.5.2.3. Pruebas, incluidas las de laboratorio
 - 5.1.6. Incumplimiento y acción de emergencia
 - 5.1.6.1. Acción en caso de incumplimiento
 - 5.1.6.2. Acción de emergencia
 - 5.1.6.3. Notificación de incumplimiento y acción de emergencia
 - 5.1.6.4. Derogación o modificación de los reglamentos
 - 5.1.7. Sistemas para la autorización del personal que no pertenezca a la ONPF
 - 5.1.8. Enlace internacional
 - 5.1.9. Notificación y difusión de información normativa
 - 5.1.9.1. Reglamentos nuevos o revisados
 - 5.1.9.2. Difusión de los reglamentos establecidos

- 5.1.10 Enlace nacional
- 5.1.11 Solución de controversias
- 5.2 Recursos de la ONPF
 - 5.2.1 Personal, incluyendo la capacitación
 - 5.2.2 Información
 - 5.2.3 Equipo e instalaciones

DOCUMENTACIÓN, COMUNICACIÓN Y REVISIÓN

6. Documentación

- 6.1 Procedimientos
- 6.2 Registros

7. Comunicación

8. Mecanismo de revisión

- 8.1 Revisión del sistema
- 8.2 Revisión de incidentes

INTRODUCCIÓN

ÁMBITO

La presente norma describe la estructura y operación de un sistema fitosanitario de reglamentación de importaciones, así como los derechos, las obligaciones y las responsabilidades que deberán considerarse al establecer, operar y revisar el sistema. En esta norma, cualquier referencia a legislación, reglamento, procedimiento, medida o acción es una referencia a la legislación, la reglamentación *fitosanitaria*, etc., salvo que se indique lo contrario.

REFERENCIAS

- Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias*, 1994. Organización Mundial del Comercio, Ginebra.
- Análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias incluido el análisis de riesgos ambientales y organismos vivos modificados*, 2004. NIMF N° 11, FAO, Roma.
- Análisis de riesgo de plagas para plagas no cuarentenarias reglamentadas*, 2004. NIMF N° 21, FAO, Roma.
- Código de conducta para la importación y liberación de agentes exóticos de control biológico*, 1996. NIMF N° 3, FAO, Roma.
- Convención Internacional de Protección Fitosanitaria*, 1997. FAO, Roma.
- Determinación del estatus de una plaga en un área*, 1998. NIMF N° 8, FAO, Roma.
- Directrices para el análisis de riesgo de plagas*, 1996. NIMF N° 2, FAO, Roma.
- Directrices para la notificación de incumplimiento y acción de emergencia*, 2001. NIMF N° 13, FAO, Roma.
- Directrices para la vigilancia*, 1998. NIMF N° 6, FAO, Roma.
- Directrices sobre las listas de plagas reglamentadas*, 2003. NIMF N° 19, FAO, Roma.
- Glosario de términos fitosanitarios*, 2004. NIMF N° 5, FAO, Roma.
- Principios de cuarentena fitosanitaria en relación con el comercio internacional*, 1995. NIMF N° 1, FAO, Roma.
- Requisitos para el establecimiento de Áreas Libres de Plagas*, 1996. NIMF N° 4, FAO, Roma.
- Requisitos para el establecimiento de lugares de producción libres de plagas y sitios de producción libres de plagas*, 1999. NIMF N° 10, FAO, Roma.
- Sistema de certificación para la exportación*, 1997. NIMF N° 7, FAO, Roma.

DEFINICIONES¹

acción de emergencia	Acción fitosanitaria rápida llevada a cabo ante una situación fitosanitaria nueva o imprevista [CIMF, 2001]
acción fitosanitaria	Una operación oficial, tal como inspección, prueba, vigilancia o tratamiento, llevada a cabo para aplicar la reglamentación o procedimientos fitosanitarios [CIMF, 2001]
agente de control biológico	Enemigo natural, antagonista o competidor u otra entidad biótica capaz de reproducirse, utilizados para el control de plagas [NIMF N° 3, 1996]
Análisis de Riesgo de Plagas	Proceso de evaluación de las evidencias biológicas, científicas y económicas para determinar si una plaga deberá reglamentarse y la intensidad de cualesquiera medidas fitosanitarias que han de adoptarse contra ella [FAO, 1995; revisado CIPF, 1997]

¹ Los términos acompañados de un asterisco son nuevos o han sido revisados.

área de baja prevalencia de plagas	Un área identificada por las autoridades competentes, que puede abarcar la totalidad de un país, parte de un país o la totalidad o parte de varios países, en donde una plaga específica se encuentra a niveles bajos y que está sujeta a medidas eficaces de vigilancia, control o erradicación. [CIPF, 1997; anteriormente área de escasa prevalencia de plagas]
Área Libre de Plagas	Un área en donde una plaga específica no está presente, según se ha demostrado con evidencia científica y en la cual, cuando sea apropiado, dicha condición esté siendo mantenida oficialmente [FAO, 1995]
ARP	Análisis de Riesgo de Plagas [FAO, 1995; revisado CIMF, 2001]
artículo reglamentado	Cualquier planta, producto vegetal, lugar de almacenamiento, de empaquetado, medio de transporte, contenedor, suelo y cualquier otro organismo, objeto o material capaz de albergar o dispersar plagas, que se considere que debe estar sujeto a medidas fitosanitarias, en particular en el transporte internacional [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997]
categorización de plagas	Proceso para determinar si una plaga tiene o no tiene las características de una plaga cuarentenaria o de una plaga no cuarentenaria reglamentada [NIMF N° 11, 2001, anteriormente clasificación de plagas]
Certificado Fitosanitario	Certificado diseñado según los modelos de certificado de la CIPF [FAO, 1990]
CIPF	Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, depositada en 1951 en la FAO, Roma y posteriormente enmendada [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]
control oficial	Observancia activa de la reglamentación fitosanitaria y aplicación de los procedimientos fitosanitarios obligatorios, con el propósito de erradicar o contener las plagas cuarentenarias o manejar las plagas no cuarentenarias reglamentadas (véase el Suplemento N° 1 del Glosario) [CIMF, 2001]
cuarentena	Confinamiento oficial de artículos reglamentados para observación e investigación, o para inspección, prueba y/o tratamiento adicional [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CEMF, 1999]
detención	Mantenimiento de un envío en custodia o confinamiento oficial por razones fitosanitarias (véase cuarentena) [FAO, 1990, revisado FAO, 1995; CEMF, 1999]
dispersión	Expansión de la distribución geográfica de una plaga dentro de un área [FAO, 1995]
embalaje*	Material utilizado para sujetar, proteger o transportar un producto básico [NIMF N° 20, 2004]

entrada (de un envío)	Movimiento a través de un punto de ingreso hacia el interior de un área [FAO, 1995]
entrada (de una plaga)	Movimiento de una plaga hacia el interior de un área donde todavía no está presente, o si está presente, no está extendida y se encuentra bajo control oficial [FAO, 1995]
envío	Cantidad de plantas, productos vegetales y/u otros artículos que se movilizan de un país a otro, y que están amparados, en caso necesario, por un solo Certificado Fitosanitario (el envío puede estar compuesto por uno o más productos básicos o lotes) [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]
envío en tránsito	Envío no importado a un país, sino que transita a través de éste con destino a otro país y que está sujeto a procedimientos oficiales que aseguren que se mantenga cerrado, no sea dividido o combinado con otros envíos, ni reembalado. [FAO, 1990; revisado CEMF, 1996; CEMF 1999; CIMF, 2002 anteriormente país de tránsito]
infestación (de un producto básico)	Presencia de una plaga viva en un producto básico, la cual constituye una plaga de la planta o producto vegetal de interés. La infestación también incluye infección [CEMF, 1997; revisado CEMF, 1999]
inspección	Examen visual oficial de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados para determinar si hay plagas y/o determinar el cumplimiento con las reglamentaciones fitosanitarias [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; anteriormente inspeccionar]
inspector	Persona autorizada por una Organización Nacional de Protección Fitosanitaria para desempeñar sus funciones [FAO, 1990]
intercepción (de un envío)	Rechazo o entrada controlada de un envío importado debido a incumplimiento de las reglamentaciones fitosanitarias [FAO, 1990; revisado FAO, 1995]
introducción	Entrada de una plaga que resulta en su establecimiento [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997]
legislación fitosanitaria	Leyes básicas que conceden la autoridad legal a la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria a partir de la cual pueden elaborar las reglamentaciones fitosanitarias [FAO, 1990; revisado FAO, 1995]
lugar de producción libre de plagas	Lugar de producción en el cual una plaga específica no está presente, según se ha demostrado con evidencia científica y en el cual, donde sea apropiado, esta condición esté siendo mantenida oficialmente por un período definido [NIMF N° 10, 1999]
medida fitosanitaria (interpretación convenida)	Cualquier legislación, reglamento o procedimiento oficial que tenga el propósito de prevenir la introducción y/o dispersión de plagas cuarentenarias o de limitar las repercusiones económicas de las plagas no cuarentenarias reglamentadas [FAO, 1995; revisado CIPF, 1997; CIN, 2002]

La interpretación convenida del término medida fitosanitaria da cuenta de la relación entre las medidas fitosanitarias y las plagas no cuarentenarias reglamentadas. Esta relación no se refleja de forma adecuada en la definición que ofrece el Artículo II de la CIPF (1997).

monitoreo	Proceso oficial continuo para comprobar situaciones fitosanitarias [CEMF, 1996]
oficial	Establecido, autorizado o ejecutado por una Organización Nacional de Protección Fitosanitaria [FAO, 1990]
ONPF	Organización Nacional de Protección Fitosanitaria [FAO, 1990; CIMF, 2001]
Organización Regional de Protección Fitosanitaria	Organización intergubernamental con las funciones establecidas mediante el Artículo IX de la CIPF [FAO, 1990, revisado FAO, 1995; CEMF, 1999; anteriormente Organización regional de protección de las plantas]
ORPF	Organización Regional de Protección Fitosanitaria [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]
plaga	Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales [FAO 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997]
plaga cuarentenaria	Plaga de importancia económica potencial para el área en peligro aun cuando la plaga no esté presente o, si está presente, no está extendida y se encuentra bajo control oficial [FAO 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997]
plaga no cuarentenaria reglamentada	Plaga no cuarentenaria cuya presencia en las plantas para plantar afecta el uso destinado para esas plantas con repercusiones económicamente inaceptables y que, por lo tanto, está reglamentada en el territorio de la parte contratante importadora [CIPF, 1997]
plaga reglamentada	Plaga cuarentenaria o plaga no cuarentenaria reglamentada [CIPF, 1997]
plantar (incluye replantar)	Toda operación para la colocación de plantas en un medio de crecimiento, o por injerto u operaciones similares para asegurar su posterior crecimiento, reproducción o propagación [FAO, 1990; revisado CEMF, 1999]
plantas	Plantas vivas y partes de ellas, incluidas las semillas y el germoplasma [FAO, 1990; revisado CIPF, 1997]
PNCR	Plaga no cuarentenaria reglamentada [NIMF N° 16, 2002]
precertificación	Certificación fitosanitaria y/o aprobación en el país de origen, realizada por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del país de destino o bajo su supervisión regular [FAO, 1990; revisado FAO 1995]

procedimiento fitosanitario	Cualquier método prescrito oficialmente para la aplicación de reglamentación fitosanitaria, incluida la realización de inspecciones, pruebas, vigilancia o tratamientos en relación con las plagas reglamentadas [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CEMF, 1999; CIMF, 2001]
procedimientos de verificación (para un envío)	Procedimiento oficial que se utiliza para verificar que un envío cumple con los requisitos fitosanitarios establecidos (CEMF, 1999)
producto básico	Tipo de planta, producto vegetal u otro artículo que se moviliza con fines comerciales u otros propósitos [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]
productos vegetales	Materiales no manufacturados de origen vegetal (incluyendo los granos) y aquellos productos manufacturados que, por su naturaleza o por su elaboración, puedan crear un riesgo de introducción y dispersión de plagas [FAO, 1990; revisado CIPF, 1997; anteriormente producto vegetal]
prohibición	Reglamentación fitosanitaria que veda la importación o movilización de plagas o productos básicos específicos [FAO, 1990; revisado FAO, 1995]
prueba	Examen oficial, no visual, para determinar la presencia de plagas o para identificar tales plagas [FAO, 1990]
reglamentación fitosanitaria	Norma oficial para prevenir la introducción y/o dispersión de las plagas cuarentenarias o para limitar las repercusiones económicas de las plagas no cuarentenarias reglamentadas, incluido el establecimiento de procedimientos para la certificación fitosanitaria [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CEMF, 1999; revisado CIMF, 2001]
restricción	Reglamentación fitosanitaria que permite la importación o movilización de productos básicos específicos que están sujetos a requisitos específicos [CEMF, 1996, revisado CEMF, 1999]
tratamiento	Procedimiento autorizado oficialmente para matar, inactivar o eliminar plagas o ya sea para esterilizarlas o desvitalizarlas [FAO 1990; revisado FAO, 1995; NIMF N° 15, 2002; revisado NIMF N° 18, 2003]
uso destinado	Propósito declarado para el cual se importan, producen o utilizan las plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados [NIMF N° 16, 2002, anteriormente uso propuesto]
vía	Cualquier medio que permita la entrada o dispersión de una plaga [FAO, 1990; revisado FAO, 1995]

PERFIL DE LOS REQUISITOS

Un sistema fitosanitario de reglamentación de importaciones tiene como objetivo prevenir la introducción de plagas cuarentenarias o limitar la entrada de plagas no cuarentenarias reglamentadas con los productos básicos importados y otros artículos reglamentados. Dicho sistema deberá constar de dos componentes: un marco normativo de legislación, reglamentos y procedimientos fitosanitarios; y la ONPF como el servicio oficial encargado de la operación o supervisión del sistema. El marco jurídico deberá incluir: la autoridad legal para que la ONPF cumpla con sus obligaciones; las medidas que los productos básicos importados deberán cumplir; otras medidas (incluyendo prohibiciones) concernientes a los productos básicos y otros artículos reglamentados importados; y las acciones que puedan llevarse a cabo cuando se detecten incidentes de incumplimiento o incidentes que requieran la aplicación de acción de emergencia. Este marco jurídico también puede incluir medidas concernientes a los envíos en tránsito.

La ONPF tiene una serie de responsabilidades cuando aplica un sistema de reglamentación de importaciones. Entre ellas se incluyen las identificadas en el Artículo IV.2 de la CIPF (1997) relacionadas con las importaciones, incluyendo la vigilancia, la inspección, la desinfestación o desinfección, llevar a cabo análisis de riesgo de plagas y la capacitación y mejoramiento del personal. Estas responsabilidades conllevan actividades relacionadas con áreas tales como: la administración, la auditoría y la verificación del cumplimiento, las acciones tomadas ante el incumplimiento, las acciones de emergencia, la autorización de personal y la solución de controversias. Además, las partes contratantes podrán asignar a las ONPF otras responsabilidades tales como elaboración y modificación de reglamentos. Se precisa de los recursos de la ONPF para asumir estas responsabilidades y actividades. También existen requisitos para los enlaces internacionales y nacionales, la documentación, la comunicación y la revisión.

REQUISITOS

1. Objetivo

El sistema fitosanitario de reglamentación de importaciones tiene como objetivo prevenir la introducción de plagas cuarentenarias o limitar la entrada de las plagas no cuarentenarias reglamentadas (PNCR), con los productos básicos y otros artículos reglamentados importados.

2. Estructura

El sistema de reglamentación de importaciones está compuesto de lo siguiente:

- un marco normativo de legislación, reglamentos y procedimientos fitosanitarios
- una ONPF encargada de la operación del sistema.

Los sistemas y las estructuras jurídicas y administrativos difieren entre las partes contratantes. En particular, algunos sistemas jurídicos requieren que se detalle en un documento legal cada aspecto del trabajo que realizan sus oficiales, mientras que otros ofrecen un marco amplio en el cual los oficiales cuentan con la autoridad delegada para llevar a cabo sus funciones a través de un procedimiento administrativo. Por ende, esta norma ofrece directrices generales para el marco normativo de un sistema de reglamentación de importaciones. En la Sección 4 se describe con mayores detalles este marco normativo.

La ONPF es el servicio oficial encargado de la operación y/o supervisión (organización y manejo) del sistema de reglamentación de importaciones. Otros servicios gubernamentales, tal como el servicio de Aduana, pueden tener un papel (con una separación bien definida de sus responsabilidades y funciones) en el control de los productos importados y por ende, deberá mantenerse el enlace con ellos. Con frecuencia, la ONPF utiliza sus propios funcionarios para operar el sistema de reglamentación de importaciones; no obstante, puede autorizar a otros servicios gubernamentales, organizaciones no gubernamentales o personas a actuar en su representación y bajo su control para funciones específicas. En la Sección 5 se describe la operación del sistema.

3. Derechos, obligaciones y responsabilidades

Cuando la ONPF establezca y opere su sistema de reglamentación de importaciones deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- los derechos, las obligaciones y las responsabilidades que surjan de los tratados, convenios o acuerdos internacionales que sean pertinentes
- los derechos, las obligaciones y las responsabilidades que surjan de las normas internacionales pertinentes
- las políticas y legislación nacionales
- las políticas administrativas del gobierno, ministerio o departamento o de la ONPF.

3.1 Acuerdos, principios y normas internacionales

Los gobiernos nacionales tienen el derecho soberano de reglamentar las importaciones para lograr su nivel adecuado de protección, tomando en cuenta sus obligaciones internacionales. Los derechos, las obligaciones y las responsabilidades relacionados con los acuerdos internacionales, así como los principios y normas que resulten de ellos, en particular la CIPF (1997) y el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio (Acuerdo MSF de la OMC), afectan la estructura e implementación del sistema de reglamentación de importaciones. Esto incluye los efectos en la preparación y adopción de reglamentos para la importación, la aplicación de reglamentos y las actividades operativas que surjan de los reglamentos.

Cuando se preparen, adopten y apliquen los reglamentos, es necesario reconocer ciertos principios y conceptos, tales como en la NIMF N° 1 (*Principios de cuarentena fitosanitaria en relación con el comercio internacional*), entre ellos:

- transparencia

- soberanía
- necesidad
- no discriminación
- repercusiones mínimas
- armonización
- justificación técnica (por ejemplo, mediante un análisis de riesgo de plagas)
- coherencia
- manejo del riesgo
- modificación
- acción de emergencia y medidas provisionales
- equivalencia
- áreas libres de plagas y áreas de baja prevalencia de plagas.

En particular, los procedimientos y reglamentos fitosanitarios deberán tener en consideración el concepto de las repercusiones mínimas y los asuntos relacionados con la viabilidad económica y operativa, con el fin de evitar la perturbación innecesaria de las actividades comerciales.

3.2 Cooperación regional

Las organizaciones regionales, tales como las Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria (ORPF) y las organizaciones regionales de desarrollo agrícola pueden fomentar la armonización de los sistemas de reglamentación de importaciones de sus miembros y cooperar en el intercambio de información para beneficio de los miembros.

Una organización regional de integración económica reconocida por la FAO puede contar con reglas que apliquen a sus miembros, y también puede tener la autoridad para aprobar y asegurar el cumplimiento de ciertos reglamentos en representación de los miembros de esa organización.

4. Marco normativo

Al gobierno (parte contratante) le compete la promulgación de reglamentos (Artículo IV.3c de la CIPF de 1997). Las partes contratantes, consecuentes con esta responsabilidad, pueden otorgar la autoridad a la ONPF para que formule los reglamentos fitosanitarios y la implementación del sistema de reglamentación de importaciones. Las partes contratantes deberán contar con un marco normativo que brinde lo siguiente:

- la especificación de las responsabilidades y funciones de la ONPF en relación con el sistema de reglamentación de importaciones
- la autoridad legal para que la ONPF lleve a cabo sus responsabilidades y funciones con respecto al sistema de reglamentación de importaciones
- la autoridad y procedimientos, por ejemplo mediante un ARP, para determinar las medidas fitosanitarias para las importaciones
- las medidas fitosanitarias que se apliquen a los productos básicos y otros artículos reglamentados importados
- la prohibición de la importación que se aplique a los productos básicos y otros artículos reglamentados
- la autoridad legal para llevar a cabo acciones con respecto al incumplimiento y acción de emergencia
- la especificación de interrelaciones entre la ONPF y otros organismos gubernamentales
- los procedimientos y plazos transparentes y definidos para la implementación de los reglamentos, incluida su entrada en vigor

Las partes contratantes tienen la obligación de poner sus reglamentos a disposición de quien los solicite, de conformidad con el Artículo VII.2b de la CIPF de 1997; estos procedimientos pueden requerir una base normativa.

4.1 Artículos reglamentados

Entre los productos básicos importados que pueden reglamentarse se incluyen los artículos que puedan estar infestados o contaminados con plagas reglamentadas. Las plagas reglamentadas son plagas cuarentenarias o plagas no cuarentenarias reglamentadas. Todos los productos básicos pueden reglamentarse con respecto a las plagas cuarentenarias. Los productos para consumo o elaboración no pueden reglamentarse con respecto a las plagas no cuarentenarias reglamentadas. Las plantas para plantar son las únicas que pueden reglamentarse con respecto a las plagas no cuarentenarias reglamentadas. Entre algunos de los ejemplos de artículos reglamentados figuran:

- plantas y sus productos utilizados para plantar, el consumo, o la elaboración o cualquier otro fin
- lugares de almacenamiento
- materiales de embalaje incluyendo la madera de estiba
- medios de transporte e instalaciones de envíos
- suelo, fertilizantes orgánicos y materiales relacionados
- organismos capaces de albergar o dispersar plagas
- equipo potencialmente contaminado (como los utilizados para fines agrícolas, militares y para el movimiento de tierra)
- materiales científicos y de investigación
- efectos personales de los viajeros que se movilizan en el ámbito internacional
- correo internacional, incluyendo los servicios privados
- plagas y agentes de control biológico².

Las listas de artículos reglamentados se deberán poner a disposición del público.

4.2 Medidas fitosanitarias para artículos reglamentados

Las partes contratantes no deberán aplicar medidas fitosanitarias cuando entren los artículos reglamentados, tales como prohibiciones, restricciones u otros requisitos de importación, salvo que las consideraciones fitosanitarias las ameriten necesarias y que estén técnicamente justificadas. Las partes contratantes deberán tomar en cuenta, según corresponda, las normas internacionales, y otros requisitos y consideraciones pertinentes de la CIPF cuando apliquen las medidas fitosanitarias.

4.2.1 Medidas para los envíos que se importarán

Las medidas que deberán cumplir los envíos³ de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados importados deberán especificarse en los reglamentos. Dichas medidas pueden ser generales, aplicándose a todo tipo de productos básicos, o pueden ser específicas, aplicándose a productos básicos específicos provenientes de un origen particular. Tal vez se requieran medidas antes de la entrada, en la entrada o posterior a ésta. Los enfoques de sistemas también podrán utilizarse cuando resulten apropiados.

Posiblemente se requiera que la ONPF del país exportador certifique algunas medidas que se hayan aplicado (conforme a la NIMF N° 7: *Sistema de certificación para la exportación*) entre ellas se incluyen:

² Las plagas *per se* y los agentes de control biológico no se incluyen en la definición de ‘artículos reglamentados’ (Artículo II.1 de la CIPF de 1997). Sin embargo, cuando exista una justificación técnica, ellos pueden estar sujetos a medidas fitosanitarias (CIPF, 1997; Artículo VI con respecto a las plagas reglamentadas y Artículo VII.1c y VII.1d) y para los fines de esta norma se pueden considerar como artículos reglamentados.

³ Para los fines de esta norma, se considera que la importación abarca todos los envíos que se movilizan hacia el país (excepto aquellos en tránsito), incluida la movilización hacia las zonas francas (entre ellas las áreas libres de impuestos y los envíos bajo precinto aduanero) y los envíos ilegales detenidos por otros servicios.

- la inspección previa a la exportación
- las pruebas previas a la exportación
- el tratamiento previo a la exportación
- producidos a partir de plantas de estatus fitosanitario específico (por ejemplo, cultivado de plantas diagnosticadas contra virus o bajo ciertas condiciones)
- inspección o prueba en la temporada o temporadas de crecimiento previa a la exportación
- el envío se origina en un lugar de producción libre de plagas, sitio de producción libre de plagas, área de baja prevalencia de plagas o área libre de plagas
- procedimientos de acreditación
- mantenimiento de la integridad del envío.

Entre las medidas que puedan requerirse durante el envío se incluyen:

- tratamiento (por ejemplo, tratamientos físicos o químicos apropiados)
- mantenimiento de la integridad del envío

Entre las medidas que puedan requerirse en el punto de ingreso se incluyen:

- revisión de la documentación
- verificación de la integridad del envío
- verificación del tratamiento durante el envío
- inspección fitosanitaria
- prueba
- tratamiento
- detención de envíos en espera de resultados de las pruebas o verificación de la eficacia del tratamiento.

Entre las medidas que puedan requerirse posterior a la entrada se incluyen:

- detención en cuarentena (como en un lugar de cuarentena posentrada) para la inspección, prueba o tratamiento
- detención en un lugar designado en espera de medidas específicas
- restricciones sobre la distribución o el uso del envío (por ejemplo, para un proceso de elaboración específico).

Entre otro tipo de medidas que puedan requerirse se incluyen:

- requisitos para licencias o permisos
- las limitaciones en los puntos de ingreso para productos básicos específicos
- el requisito de que los importadores notifiquen con antelación acerca de la llegada de envíos específicos
- la auditoría de procedimientos en el país exportador
- la precertificación.

El sistema de reglamentación de importaciones hará provisiones para la evaluación y posible aceptación de medidas alternativas propuestas por la parte contratante exportadora consideradas como equivalentes.

4.2.1.1 Disposición para importaciones especiales

Las partes contratantes podrán hacer provisiones especiales para la importación de plagas, agentes de control biológico (véase la NIMF N° 3 *Código de conducta para la importación y liberación de agentes exóticos de control biológico*) u otros artículos reglamentados para fines de investigación científica, educativos o de otro tipo. Pueden autorizarse tales importaciones siempre que se proporcionen las salvaguardas adecuadas.

4.2.1.2 Áreas Libres de Plagas, lugares de producción libres de plagas, sitios de producción libres de plagas, áreas de baja prevalencia de plagas y programas de control oficial

Las partes contratantes importadoras pueden designar las áreas libres de plagas (conforme a la NIMF N° 4: *Requisitos para el establecimiento de áreas libres de plagas*), las áreas de baja prevalencia de plagas y los programas de control oficial dentro de su país. Se podrán requerir los reglamentos para las importaciones con el fin de proteger o respaldar tales designaciones dentro del país importador, siempre que estas medidas respeten el principio de no discriminación.

Los reglamentos para las importaciones deberán reconocer la existencia de tales designaciones y aquellas relacionadas con otros procedimientos oficiales (tales como lugares de producción libres de plagas y sitios de producción libres de plagas) dentro de los países de las partes contratantes exportadoras, incluida la facilidad para reconocer estas medidas como equivalentes, cuando resulte apropiado. Tal vez sea necesario hacer las provisiones dentro de los sistemas de reglamentación para evaluar y aceptar las designaciones por parte de otras ONPF y de acuerdo al caso, brindar una respuesta.

4.2.2 Autorización de la importación

La autoridad para importar puede ser otorgada como una autorización general o mediante autorización específica por caso individual.

Autorización general

La autorización general puede utilizarse:

- cuando no hay requisitos específicos relacionados con la importación
- cuando los requisitos específicos han sido establecidos permitiendo la entrada, tal como se ha dispuesto en los reglamentos para una serie de productos básicos.

Las autorizaciones generales no necesitarán una licencia o permiso, sin embargo, pueden estar sujetas a revisión en la importación.

Autorización específica

Cuando se necesite el consentimiento oficial para la importación, se podrán requerir autorizaciones específicas, por ejemplo, mediante una licencia o permiso, las cuales se pueden exigir para envíos individuales o para una serie de envíos de un origen en particular. Entre los casos en los cuales se requiere este tipo de autorización, se encuentran:

- importaciones de emergencia o excepcionales
- importaciones con requisitos específicos e individuales tales como aquellas con requisitos de cuarentena posentrada o uso final designado o para fines de investigación
- importaciones para las cuales la ONPF requiere la rastreabilidad del material durante cierto período posterior a su entrada.

Se ha observado que algunos países utilizan los permisos para especificar las condiciones generales de las importaciones; sin embargo, cuando las autorizaciones específicas que sean similares se conviertan en un proceso habitual, se fomentará la elaboración de autorizaciones de tipo general.

4.2.3 Prohibiciones

Las prohibiciones a las importaciones pueden aplicarse a productos básicos específicos u otros artículos reglamentados provenientes de cualquier origen, o específicamente a un producto básico particular u otro artículo reglamentado proveniente de un origen específico. La prohibición a la importación deberá utilizarse cuando no existan otras alternativas para el manejo del riesgo de plagas. Las prohibiciones deberán estar técnicamente justificadas. Las ONPF harán las provisiones para evaluar las medidas equivalentes, aunque menos restrictivas al comercio. Las partes contratantes, a través de su ONPF cuando estén autorizadas, deberán modificar sus reglamentos para las importaciones si dichas medidas

cumplen con el nivel adecuado de protección. La prohibición se aplica a las plagas cuarentenarias. Las plagas no cuarentenarias reglamentadas no estarán sujetas a la prohibición, pero están sujetas a niveles de tolerancia de plagas establecidos.

Tal vez se requieran los artículos prohibidos para realizar investigaciones o para otros fines y se podrán exigir previsiones para su importación, bajo condiciones controladas, incluida la salvaguarda apropiada mediante un sistema de licencias o permisos.

4.3 Envíos en tránsito

Conforme a la NIMF N° 5 (*Glosario de términos fitosanitarios*), los envíos en tránsito no se tomarán en cuenta como envíos importados. Sin embargo, el sistema de reglamentación de importaciones podría abarcar estos envíos, y establecer medidas técnicamente justificadas con el fin de prevenir la introducción y/o dispersión de plagas (Artículo VII.4 de la CIPF de 1997). Se pueden requerir medidas para localizar los envíos, verificar su integridad y/o para confirmar la salida del país de tránsito. Los países pueden establecer puntos de ingreso, rutas dentro del país, condiciones de transporte y los períodos permitidos para que los envíos pasen a través de sus territorios.

4.4 Medidas concernientes al incumplimiento y acción de emergencia

El sistema de reglamentación de importaciones deberá incluir disposiciones que identifiquen las acciones que se llevarán a cabo en caso de incumplimiento o para las acciones de emergencia (Artículo VII.2f de la CIPF de 1997; la información detallada figura en la NIMF N° 13: *Directrices para la notificación de incumplimiento y acción de emergencia*), tomando en cuenta el principio de las repercusiones mínimas.

Entre las acciones que puedan llevarse a cabo cuando un envío u otros artículos reglamentados importados no cumplan con los reglamentos e inicialmente se rechace su entrada, se incluyen:

- tratamiento
- selección o reacondicionamiento
- desinfección de artículos reglamentados (incluyendo equipos, instalaciones, áreas de almacenamiento, medios de transporte)
- envío a un uso destinado particular, tal como la elaboración
- reembarque
- destrucción (tal como la incineración).

La detección de incumplimiento o de un incidente que requiera acción de emergencia puede originar una revisión de los reglamentos, o la revocación o derogación de la autorización de importación.

4.5 Otros elementos que pueden requerir un marco normativo

De los acuerdos internacionales surgen obligaciones, las cuales pueden requerir una base legal o implementarse mediante procedimientos administrativos. Entre los acuerdos que puedan requerir tales procedimientos se encuentran:

- notificación de incumplimiento
- notificación de plagas
- nombramiento de un punto de contacto oficial
- publicación y difusión de información normativa
- cooperación internacional
- revisión de reglamentos y documentación
- reconocimiento de la equivalencia
- especificación de puntos de ingreso
- notificación de documentación oficial

4.6 Autoridad legal para la ONPF

Para que la ONPF pueda desempeñar sus funciones (Artículo IV de la CIPF de 1997), se le otorgará autoridad legal (facultad) a sus funcionarios y a otras personas autorizadas para:

- entrar a las instalaciones, medios de transporte y a otros lugares en donde puedan estar presentes los productos básicos importados, las plagas reglamentadas u otros artículos reglamentados
- inspeccionar o realizar pruebas a los productos básicos y otros artículos reglamentados
- tomar muestras de los productos básicos importados u otros artículos reglamentados o de los lugares en los cuales las plagas reglamentadas puedan estar presentes (incluso para un análisis que pueda resultar en la destrucción de la muestra)
- detener los envíos u otros artículos reglamentados importados
- aplicar o exigir tratamiento a los envíos u otros artículos reglamentados importados incluidos los medios de transporte, o lugares o productos básicos en los cuales las plagas reglamentadas puedan estar presentes
- rechazar la entrada de envíos, ordenar su reembarque o destrucción
- llevar a cabo acciones de emergencia
- establecer y cobrar tarifas para las actividades relacionadas con las importaciones o con las multas (opcional).

5. Operación de un sistema de reglamentación de importaciones

A la ONPF le compete la operación y/o supervisión (organización y manejo) del sistema de reglamentación de importaciones (véase también la Sección 2, tercer párrafo). Esta responsabilidad surge en particular, del Artículo IV.2 de la CIPF de 1997.

5.1 Responsabilidades operativas y de manejo de la ONPF

La ONPF deberá contar con un sistema de manejo y los recursos suficientes para llevar a cabo sus funciones.

5.1.1 Administración

La administración del sistema de reglamentación de importaciones por parte de la ONPF deberá asegurar la aplicación coherente y eficaz de la legislación y reglamentos fitosanitarios y el cumplimiento de las obligaciones internacionales, lo cual puede requerir la coordinación operativa con otras entidades o servicios gubernamentales relacionadas con importaciones, por ejemplo, el servicio de Aduana. Dicha administración deberá coordinarse en el ámbito nacional; sin embargo, puede organizarse con un marco funcional, regional u otro tipo de marco estructural.

5.1.2 Elaboración y revisión de reglamentos

La promulgación de reglamentos fitosanitarios compete al gobierno (parte contratante), véase el Artículo IV.3c de la CIPF de 1997. Coherente con esta responsabilidad, los gobiernos pueden otorgar la responsabilidad de la elaboración y/o revisión de los reglamentos fitosanitarios a su ONPF. Esta acción puede estar bajo la iniciativa de la ONPF en consulta o colaboración con otras autoridades, cuando sea apropiado. Los reglamentos pertinentes deberán elaborarse, mantenerse y revisarse, mediante los procesos legales y consultivos del país, según sea necesario y de conformidad con los acuerdos internacionales aplicables. La consulta y colaboración con las entidades pertinentes, así como con las industrias afectadas y grupos apropiados del sector privado pueden ser de utilidad para fomentar el entendimiento y aceptación de las decisiones reglamentarias por parte del sector privado, y con frecuencia resultan útiles para mejorar los reglamentos.

5.1.3 Vigilancia

El estatus de las plagas reglamentadas dentro del país que las reglamenta determina, en parte, la justificación técnica de las medidas fitosanitarias. El estatus de una plaga puede cambiar,

lo cual puede hacer necesaria la revisión de los reglamentos de importación. Se precisa de la vigilancia de plantas cultivadas y no cultivadas en el país importador para mantener información adecuada sobre el estatus de la plaga (de conformidad con la NIMF N° 6: *Directrices para la vigilancia*) y puede requerirse para apoyar el ARP y la lista de plagas.

5.1.4 Análisis de Riesgo de Plagas y listas de plagas

Se requiere la justificación técnica, por ejemplo mediante un análisis de riesgo de plagas (ARP), para determinar si se reglamentarán las plagas y para el nivel de las medidas fitosanitarias que se aplicarán contra ellas (NIMF N° 11: *Análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias incluido el análisis de riesgos ambientales y organismos vivos modificados*, 2004; NIMF N° 21 *Análisis de riesgo de plagas para plagas no cuarentenarias reglamentadas*). Se podrá realizar el ARP para una plaga específica o para todas las plagas relacionadas con una vía en particular (por ejemplo, un producto básico). Se puede clasificar un producto básico por su nivel de elaboración y/o por su uso destinado. Deberán enumerarse las plagas reglamentadas (conforme a la NIMF N° 19: *Directrices sobre las listas de plagas reglamentadas*) y ponerse a disposición las listas de estas plagas (Artículo VII.2I de la CIPF de 1997). Si existen normas internacionales apropiadas, las medidas deberán tener en consideración estas normas y no serán más estrictas que ellas, salvo cuando estén técnicamente justificadas.

Deberá documentarse claramente el marco administrativo del proceso de ARP, si es posible, estableciendo un período para la culminación de los ARP individuales y estipulando claramente las prioridades.

5.1.5 Auditoría y verificación del cumplimiento

5.1.5.1 Auditoría de procedimientos en el país exportador

Los reglamentos para las importaciones incluyen con frecuencia requisitos específicos que deberán llevarse a cabo en el país exportador, tales como procedimientos de producción (por lo general durante el período de crecimiento del cultivo de interés) o procedimientos de tratamientos especializados. En algunos casos, como por ejemplo al establecer relaciones comerciales nuevas, los requisitos pueden incluir una auditoría, por parte de la ONPF del país importador, en colaboración con la ONPF del país exportador. Entre los elementos que se pueden incluir se encuentran:

- sistemas de producción
- tratamientos
- procedimientos de inspección
- manejo fitosanitario
- procedimientos de acreditación
- procedimientos de pruebas
- vigilancia`.

El país importador deberá dar a conocer el ámbito de una auditoría. La disposición para dichas auditorías normalmente se especifica en un acuerdo, convenio o plan de trabajo bilateral para facilitar la importación. Tales acuerdos pueden aplicarse a la aprobación de los envíos dentro del país exportador, lo que facilita un mínimo de procedimientos al entrar al país importador. Estos tipos de procedimientos de auditoría no deberán aplicarse como medidas permanentes y se habrá cumplido con ellos en tanto se hayan validado los procedimientos en el país exportador. Este enfoque, en cuanto a la limitación de la duración de su aplicación, puede diferir de las inspecciones continuas de precertificación indicadas en la sección 5.1.5.2.1. Los resultados de las auditorías deberán ponerse a disposición de la ONPF del país exportador.

5.1.5.2 Verificación del cumplimiento en la importación

Hay tres elementos básicos en la verificación del cumplimiento:

- revisión de documentos
- revisión de la integridad del envío
- inspección fitosanitaria, pruebas, etc.

Se puede requerir la verificación del cumplimiento de los envíos y otros artículos reglamentados importados para:

- determinar si cumplen con los reglamentos fitosanitarios
- verificar que las medidas fitosanitarias son eficaces para prevenir la introducción de plagas cuarentenarias y limitar la entrada de las PNCR
- detectar posibles plagas cuarentenarias o plagas cuarentenarias cuya entrada con ese producto básico no estaba prevista.

Las inspecciones fitosanitarias deberá llevarlas a cabo la ONPF, o deberán realizarse bajo su autoridad.

La verificación del cumplimiento deberá realizarse con prontitud (Artículo VII.2d y VII.2e de la CIPF de 1997). Cuando sea posible, las revisiones deberán realizarse en colaboración de otras entidades que participan en la reglamentación de importaciones, tal como el servicio de Aduana, de tal forma que se reduzca la interferencia al flujo comercial y el impacto a los productos perecederos.

5.1.5.2.1 Inspección

Las inspecciones pueden realizarse en el punto de ingreso, en puntos de transbordo, en el punto de destino o en otros lugares en donde se puedan identificar los envíos importados, como por ejemplo en mercados principales, siempre que se mantenga su integridad fitosanitaria y se puedan llevar a cabo los procedimientos fitosanitarios apropiados. También se pueden realizar en el país de origen en colaboración con la ONPF del país exportador, conforme a un acuerdo o disposición bilateral y como parte de un programa de precertificación.

Las inspecciones fitosanitarias, las cuales deberán estar técnicamente justificadas, pueden aplicarse:

- a todos los envíos como una condición para permitir su entrada
- como parte de un programa de monitoreo para las importaciones, en donde el nivel de monitoreo (es decir, la cantidad de envíos inspeccionados) se establezca basándose en el riesgo previsto.

Los procedimientos de inspección y muestreo pueden basarse en procedimientos generales o específicos para lograr los objetivos establecidos previamente.

5.1.5.2.2 Muestreo

Se pueden tomar muestras a los envíos para realizar la inspección fitosanitaria, para pruebas de laboratorio posteriores o para fines de referencia.

5.1.5.2.3 Pruebas, incluidas las de laboratorio

Se pueden requerir pruebas para lo siguiente:

- identificación de plagas detectadas mediante inspección visual
- confirmación de plagas identificadas visualmente
- verificación del cumplimiento de los requisitos acerca de infestaciones que no se pueden detectar durante la inspección
- revisión para detectar infecciones latentes
- auditoría o monitoreo
- fines de referencia principalmente en casos de incumplimiento
- verificación del producto declarado.

El personal que realiza las pruebas deberá contar con experiencia en los procedimientos apropiados, y si es posible, seguir los protocolos acordados en el ámbito internacional. Cuando se necesite validar los resultados de las pruebas, se recomienda la cooperación de expertos académicos e internacionales apropiados o de los institutos.

5.1.6 Incumplimiento y acción de emergencia

La información detallada acerca del incumplimiento y acción de emergencia figura en la NIMF N° 13: *Directrices para la notificación de incumplimiento y acción de emergencia*.

5.1.6.1 Acción en caso de incumplimiento

Entre los ejemplos para los cuales se pueda justificar la acción fitosanitaria con respecto al incumplimiento de los reglamentos para las importaciones se incluyen:

- la detección de una plaga que figure en la lista de plagas cuarentenarias, relacionada con un envío para el cual la plaga esté reglamentada
- la detección de una plaga que figure en la lista de PNCR y que se encuentre en un envío importado de plantas para plantar, a un nivel que sobrepase el nivel de tolerancia para esas plantas
- evidencia de incumplimiento de los requisitos establecidos (incluidos los acuerdos o disposiciones bilaterales o las condiciones del permiso de importación) tales como inspección de campo, pruebas de laboratorio, registro de procedimientos y/o instalaciones, ausencia de monitoreo o vigilancia de plagas
- la intercepción de un envío que no cumpla con los reglamentos de importación, por ejemplo, debido a que se detectó la presencia de algún producto básico no declarado, de suelo o de algún otro artículo prohibido o exista evidencia de incumplimiento de los tratamientos específicos
- la ausencia o invalidez de un Certificado Fitosanitario u otra documentación requerida
- envíos o artículos prohibidos
- incumplimiento de medidas para productos “en tránsito”.

El tipo de acción variará dependiendo de las circunstancias y deberá ser lo más mínima posible para contrarrestar el riesgo identificado. Los errores administrativos, tales como Certificados Fitosanitarios incompletos, podrán resolverse a través del enlace con la ONPF del país exportador. Las acciones que se tomarán frente al incumplimiento pueden ser:

Detención – Se puede utilizar si se requiere información adicional, tomando en cuenta la necesidad de evitar en la mayor medida posible daños al envío.

Selección y reconfiguración – Los productos afectados pueden retirarse seleccionándolos y reconfigurándolos, incluido el reembalaje si resulta apropiado.

Tratamiento – La ONPF puede utilizarlo cuando esté disponible un tratamiento eficaz.

Destrucción – El envío puede destruirse en los casos en los cuales la ONPF considere que éste no puede manipularse de otra forma.

Reembarque – El envío en incumplimiento puede retirarse del país y ser reembarcado.

En el caso de incumplimiento por una PNCR, la acción deberá ser coherente con las medidas nacionales y deberá limitarse de tal forma que el nivel de la plaga en el envío, cuando sea factible, esté conforme al nivel de tolerancia requerido, por ejemplo mediante tratamiento, o que se rebaje de categoría o se reclasifique, cuando esto se permita, por un material equivalente producido o reglamentado en el ámbito nacional.

A la ONPF le compete la función de dar las instrucciones necesarias y verificar su aplicación. Por lo general, la observancia se considera como una función de la ONPF; no obstante, otras entidades pueden contar con la autorización para asistir.

La ONPF puede decidir que no se lleve a cabo la acción fitosanitaria contra una plaga reglamentada o en otros casos de incumplimiento, cuando las acciones no estén técnicamente justificadas en una situación particular, como cuando no hay riesgo de establecimiento o dispersión (por ejemplo, cambio en el uso destinado como el consumo o la elaboración o cuando una plaga se encuentra en una etapa del ciclo de vida que no permitirá su establecimiento o dispersión), o por alguna otra razón.

5.1.6.2 Acción de emergencia

La acción de emergencia puede requerirse ante una situación fitosanitaria nueva o imprevista, tales como la detección de plagas cuarentenarias o las posibles plagas cuarentenarias:

- en envíos para los cuales no se han establecido medidas fitosanitarias.
- en envíos reglamentados u otros artículos reglamentados en los cuales no se prevé su presencia y para los cuales no se han especificado medidas.
- como contaminantes de los medios de transporte, lugares de almacenamiento u otros lugares relacionados con los productos básicos importados.

Podría ser apropiado realizar acciones similares a las que se requieren en los casos de incumplimiento. Tales acciones pueden conducir a la modificación de las medidas fitosanitarias actuales, o a la adopción de medidas provisionales en espera de una revisión y una justificación técnica plena.

Entre las situaciones que comúnmente se encuentran y que precisan de acción de emergencia se incluyen:

Plagas no evaluadas previamente. Los organismos que no figuran en la lista pueden requerir acciones fitosanitarias de emergencia debido a que no han sido evaluados anteriormente. En el momento de la intercepción, podrían categorizarse en la etapa preliminar como plagas reglamentadas puesto que la ONPF tiene motivos para creer que representan una amenaza fitosanitaria, en cuyo caso, la ONPF tendrá la responsabilidad de proveer una base técnica sólida. Si se establecen medidas provisionales, la ONPF deberá buscar diligentemente información adicional, si es apropiado con la participación de la ONPF del país exportador, y concluir un ARP para establecer de forma oportuna el estatus reglamentado o no reglamentado de la plaga.

Plagas no reglamentadas para una vía en particular. Las acciones fitosanitarias de emergencia pueden aplicarse a las plagas que no son reglamentadas con respecto a vías particulares. Aunque fueron plagas reglamentadas, posiblemente no figuraron en la lista o no se especificaron puesto que su origen, producto básico o circunstancias para las cuales se elaboró la lista o medidas no se previeron. Dichas plagas deberán incluirse en la lista o listas o en la o las medidas apropiadas si se determina que su presencia en la misma circunstancia o en circunstancias similares pueda preverse en el futuro.

Ausencia de identificación adecuada. En algunos casos, una plaga puede justificar que se lleven a cabo acciones fitosanitarias puesto que la plaga no puede identificarse en forma adecuada o en el aspecto taxonómico se ha descrito en forma inadecuada. Esto puede suceder debido a que el espécimen no ha sido descrito (es taxonómicamente desconocido), se encuentra en una condición que no permite su identificación o no se puede identificar el estado de vida que se está examinando para lograr el nivel taxonómico requerido. Cuando no sea posible la identificación, la ONPF deberá disponer de una base técnica sólida para las acciones fitosanitarias que se han aplicado.

Cuando rutinariamente se detecten plagas en una forma que no permita su identificación adecuada (por ejemplo, huevecillos, larva en estadio temprano, formas imperfectas, etc.), se

hará todo lo posible para obtener suficientes especímenes para realizar la identificación. El contacto con el país exportador puede ayudar con la identificación o proporcionar una supuesta identificación. Dichas plagas en esta etapa se considerarán que requieren medidas fitosanitarias provisionales. Una vez que se logre la identificación y, luego de haberse basado en el ARP se confirme que se justifican las acciones fitosanitarias, las ONPF deberán agregar dichas plagas a la lista o listas de plagas reglamentadas pertinentes, tomando en cuenta el problema de identificación y las bases para las acciones necesarias. Deberá informarse a las partes contratantes interesadas que las acciones futuras se basarán en una supuesta identificación, si se detectan las formas anteriormente indicadas. Sin embargo, dicha acción futura se tomará solamente con respecto a los orígenes en donde exista un riesgo de plaga identificado y no se pueda excluir la posibilidad de la presencia de plagas cuarentenarias en envíos importados.

5.1.6.3 Notificación de incumplimiento y acción de emergencia

La notificación de intercepciones, casos de incumplimiento y acción de emergencia constituyen una obligación de las partes contratantes de la CIPF, de tal forma que los países exportadores comprendan la base de las acciones fitosanitarias aplicadas a sus productos en la importación, y para facilitar las correcciones al sistema para la exportación. Se necesitan sistemas para recolectar y transmitir dicha información.

5.1.6.4 Derogación o modificación de los reglamentos

Para los casos de reincidencia o cuando ocurra un caso de incumplimiento de importancia o una intercepción que justifique una acción de emergencia, la ONPF de la parte contratante importadora podrá derogar la autorización (por ejemplo, permiso) que permita la importación, podrá modificar el reglamento o entablar una medida provisional o de emergencia con procedimientos de entrada modificados o una prohibición. Al país exportador deberá notificársele este cambio con prontitud y las razones del mismo.

5.1.7 Sistemas para la autorización del personal que no pertenezca a la ONPF

Las ONPF pueden autorizar bajo su control y responsabilidad, a otros servicios gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, entidades o a personas a actuar en su representación para ciertas funciones definidas. Se requieren procedimientos operativos con el fin de asegurar que se cumplan los requisitos de la ONPF. Además, deberán elaborarse los procedimientos para mostrar la competencia y para las auditorías, las acciones correctivas, la revisión del sistema y el retiro de la autorización.

5.1.8 Enlace internacional

Las partes contratantes tienen obligaciones internacionales (Artículos VII y VIII de la CIPF de 1997), entre ellas:

- el suministro de información sobre un punto de contacto oficial
- la notificación de puntos de ingreso específicos
- la publicación y transmisión de listas de plagas reglamentadas, requisitos fitosanitarios, restricciones y prohibiciones
- la notificación de incumplimiento y acción de emergencia (NIMF N° 13: *Directrices para la notificación de incumplimiento y acción de emergencia*),
- proveer las razones para aplicar las medidas fitosanitarias, si así lo solicitan
- proveer la información pertinente.

Se precisa de acuerdos administrativos para asegurar el cumplimiento eficaz y oportuno de estas obligaciones.

5.1.9 Notificación y difusión de información normativa

5.1.9.1 Reglamentos nuevos o revisados

Deberán publicarse las propuestas de los reglamentos nuevos o actualizados y proporcionarse a las partes interesadas si así lo solicitan, concediendo un tiempo razonable para recibir comentarios y para su implementación.

5.1.9.2 Difusión de los reglamentos establecidos

Los reglamentos para las importaciones, o sus partes relevantes, deberán ponerse a disposición de las partes contratantes interesadas y afectadas, según corresponda, de la Secretaría de la CIPF y de las ORPF a las que pertenezcan. También podrán ponerse a disposición, mediante los procedimientos apropiados, de otras partes interesadas (tales como las organizaciones de las industrias de importación y exportación y sus representantes.) Se exhorta a las ONPF a dar a conocer la información concerniente a los reglamentos para las importaciones mediante publicaciones, y siempre que sea posible, utilizando medios electrónicos incluidos los sitios web en la Internet y de enlaces a sitios a través del Portal internacional de fitosanidad (PIF) de la CIPF (<http://www.ippc.int>).

5.1.10 Enlace nacional

Los procedimientos que faciliten las acciones de cooperación, el intercambio de información y las actividades conjuntas de aprobación dentro del país deberán establecerse con las entidades o servicios gubernamentales, según corresponda.

5.1.11 Solución de controversias

La implementación de un sistema de reglamentación de importaciones podría dar origen a controversias con las autoridades de otros países. La ONPF deberá establecer procedimientos para la consulta y el intercambio de información con otras ONPF, y para solucionar dichas controversias “deberá consultar entre sí lo antes posible”, antes de considerar si se ha de acudir a procedimientos formales e internacionales de solución de controversias. (Artículo XIII.1 de la CIPF de 1997).

5.2 Recursos de la ONPF

Las partes contratantes deberán proveer a sus ONPF los recursos apropiados para llevar a cabo sus funciones (Artículo IV.1 de la CIPF de 1997).

5.2.1 Personal incluyendo la capacitación

La ONPF deberá:

- emplear o autorizar al personal que posea los requisitos y conocimientos apropiados
- asegurar que se ofrezca capacitación adecuada y continua a todo el personal para garantizar su capacidad en las áreas que les competen.

5.2.2 Información

La ONPF deberá asegurarse, en la mayor medida posible, que el personal cuente con la información adecuada, en particular:

- documentos de orientación, procedimientos e instrucciones de trabajo, según corresponda, que abarquen los aspectos pertinentes de la operación del sistema de reglamentación de importaciones
- los reglamentos de importación del país
- información acerca de sus plagas reglamentadas, incluida la biología, el rango de hospedante, las vías, la distribución mundial, los métodos de detección e identificación, y métodos de tratamiento.

La ONPF deberá tener acceso a la información concerniente a la presencia de plagas en su país (preferiblemente como listas de plagas), de tal forma que se facilite la categorización de plagas durante el análisis de riesgo de plagas. Así mismo, deberá mantener listas de todas sus plagas reglamentadas. En la NIMF N° 19: *Directrices sobre las listas de plagas reglamentadas* figura la información detallada sobre las listas de plagas reglamentadas.

Cuando una plaga reglamentada está presente en el país, se deberá mantener información acerca de su distribución, las áreas libres de plagas, el control oficial y, en el caso de una PNCR, los programas oficiales para las plantas para plantar. Las partes contratantes deberán distribuir información dentro de su territorio con respecto a las plagas reglamentadas y los medios de prevención y control, y tal vez asignen esta responsabilidad a su ONPF.

5.2.3 Equipo e instalaciones

La ONPF deberá asegurarse de que el equipo y las instalaciones adecuados estén disponibles para:

- la inspección, el muestreo, las pruebas, la vigilancia y los procedimientos de verificación de envíos
- la comunicación y el acceso a la información (por medios electrónicos, si es posible).

DOCUMENTACIÓN, COMUNICACIÓN Y REVISIÓN

6. Documentación

6.1 Procedimientos

La ONPF deberá mantener documentos de orientación, procedimientos e instrucciones del trabajo que abarquen todos los aspectos de la operación del sistema de reglamentación de importaciones. Entre los procedimientos que se documentarán se incluyen:

- la preparación de listas de plagas
- análisis de riesgo de plagas
- cuando sea conveniente, el establecimiento de áreas libres de plagas, áreas de baja prevalencia de plagas, los lugares o sitios de producción libres de plagas, y los programas de control oficial
- la inspección, la metodología de muestreo y pruebas (incluido los métodos para mantener la integridad de la muestra)
- acción de incumplimiento, incluido el tratamiento
- notificación de incumplimiento
- notificación de acción de emergencia.

6.2 Registros

Se deberán mantener los registros de todas las acciones, los resultados y las decisiones concernientes a los reglamentos de las importaciones, dando seguimiento, según corresponda, a las secciones pertinentes de las NIMF, entre ellas:

- la documentación de los análisis de riesgo de plagas (conforme a la NIMF N° 11: *Análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias incluido el análisis de riesgos ambientales y organismos vivos modificados*, 2004, y otras NIMF relevantes)
- cuando se hayan establecido, la documentación de las áreas libres de plagas, las áreas de baja prevalencia de plagas y los programas de control oficial (incluida la información sobre la distribución de las plagas y las medidas utilizadas para mantener el ALP o área de baja prevalencia de plagas)
- registros de inspecciones, muestreos y pruebas
- incumplimiento y acción de emergencia (conforme a la NIMF N° 13: *Directrices para la notificación de incumplimiento y acción de emergencia*).

Si resulta apropiado, se podrán mantener los registros de los envíos importados:

- con usos destinados especificados
- sujetos a cuarentena posentrada o procedimientos de tratamientos
- que requieran seguimiento (incluyendo rastreabilidad), según el riesgo de plaga o
- según sea necesario, para manejar el sistema de reglamentación de importaciones.

7. Comunicación

La ONPF deberá asegurarse de que cuenta con procedimientos de comunicación para ponerse en contacto con:

- los importadores y los representantes de la industria apropiados
- las ONPF de los países exportadores
- la Secretaría de la CIPF
- las Secretarías de las ORPF de la cual sea miembro.

8. Mecanismo de revisión

8.1 Revisión del sistema

La parte contratante deberá revisar periódicamente su sistema de reglamentación de importaciones, lo cual podría incluir el monitoreo de la eficacia de las medidas fitosanitarias, la auditoría de las actividades de la ONPF y de los organizaciones o personas autorizadas y la modificación de la legislación, los reglamentos o los procedimientos fitosanitarios, según sea necesario.

8.2 Revisión de incidentes

La ONPF deberá contar con procedimientos para examinar los casos de incumplimiento y acción de emergencia; examen que puede conducir a la adopción o modificación de medidas fitosanitarias.

Publicación N.º 21
Abril de 2004

**NORMAS INTERNACIONALES
PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS**

**ANÁLISIS DE RIESGO DE PLAGAS PARA
PLAGAS NO CUARENTENARIAS REGLAMENTADAS**



Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria
ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN
Roma, 2004

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

ÁMBITO

REFERENCIAS

DEFINICIONES

PERFIL DE LOS REQUISITOS

ANTECEDENTES**1. Uso destinado y control oficial**

1.1 Uso destinado

1.2 Control oficial

REQUISITOS**ANÁLISIS DE RIESGO DE PLAGAS PARA PLAGAS NO CUARENTENARIAS****REGLAMENTADAS****2. Etapa 1: Inicio**

2.1 Puntos de inicio

2.1.1 ARP iniciado por la identificación de plantas para plantar que puedan constituir una vía para las PNCR

2.1.2 ARP iniciado por una plaga

2.1.3 ARP iniciado por el examen o revisión de una política fitosanitaria

2.2 Identificación de un área de ARP

2.3 Información

2.4 Revisión de ARP anteriores

2.5 Conclusión del inicio

3. Etapa 2: Evaluación del riesgo de plagas

3.1 Categorización de las plagas

3.1.1 Elementos para la categorización

3.1.1.1 La identidad de la plaga, la planta hospedante, la parte de planta bajo consideración y el uso destinado

3.1.1.2 La relación de la plaga con las plantas para plantar y el efecto en su uso destinado

3.1.1.3 La presencia y el estatus reglamentario de la plaga

3.1.1.4 La evaluación de las repercusiones económicas de la plaga en el uso destinado de las plantas para plantar

3.1.2 Conclusión de la categorización de la plaga

3.2 Evaluación de las plantas para plantar como la fuente principal de infestación de plagas

3.2.1 El ciclo de vida de la plaga y del hospedante, la epidemiología de la plaga y las fuentes de infestación de la plaga

3.2.2 La determinación de la repercusión económica relativa de las fuentes de infestación de la plaga

3.2.3 Conclusión de la evaluación de las plantas para plantar como la fuente principal de infestación de plagas

3.3 Evaluación de las repercusiones económicas en el uso destinado de las plantas para plantar

3.3.1 Efectos de la plaga

3.3.2 Umbrales de infestación y de daños en relación con el uso destinado

3.3.3 Análisis de las consecuencias económicas

3.3.3.1 Técnicas analíticas

3.3.4 Conclusión de la evaluación de las consecuencias económicas

3.4 Grado de incertidumbre

3.5 Conclusión de la etapa de la evaluación del riesgo de plagas

4. Etapa 3: Manejo del riesgo de plagas

4.1 Información técnica necesaria

- 4.2 Nivel y aceptabilidad del riesgo
 - 4.3 Factores que se deben tomar en cuenta en la identificación y selección de opciones apropiadas para el manejo del riesgo
 - 4.3.1 No discriminación
 - 4.4 Tolerancias
 - 4.4.1 Cero tolerancia
 - 4.4.2 Selección de un nivel adecuado de tolerancia
 - 4.5 Opciones para lograr los niveles de tolerancia necesarios
 - 4.5.1 Área de producción
 - 4.5.2 Lugar de producción
 - 4.5.3 Material propagativo madre
 - 4.5.4 Envíos de plantas para plantar
 - 4.6 Verificación de los niveles de tolerancia
 - 4.7 Conclusión del manejo del riesgo de plagas
- 5. Monitoreo y revisión de las medidas fitosanitarias**
- 6. Documentación del Análisis de Riesgo de Plagas**

INTRODUCCIÓN

ÁMBITO

La presente norma ofrece las directrices para realizar el análisis de riesgo de plagas (ARP) para plagas no cuarentenarias reglamentadas (PNCR). En ella se describen los procesos integrados que han de aplicarse para la evaluación del riesgo y para la selección de opciones de manejo del riesgo, con el fin de lograr un nivel de tolerancia de plagas.

REFERENCIAS

- Acuerdo sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias*, 1994. Organización Mundial del Comercio, Ginebra.
- Análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias incluido el análisis de riesgos ambientales y organismos vivos modificados*, 2004. NIMF N° 11, FAO, Roma.
- Aplicación de medidas integradas en un enfoque de sistemas para el manejo del riesgo de plagas*, 2002. NIMF N° 14, FAO, Roma.
- Convención Internacional de Protección Fitosanitaria*, 1997. FAO, Roma.
- Directrices para el análisis del riesgo de plagas*, 1996. NIMF N° 2, FAO, Roma.
- Directrices para la vigilancia*, 1997. NIMF N° 6, FAO, Roma.
- Glosario de términos fitosanitarios*, 2004. NIMF N° 5, FAO, Roma.
- Suplemento N° 1 del Glosario: directrices para la interpretación y aplicación del concepto de control oficial para las plagas reglamentadas*, 2002. NIMF N° 5, FAO, Roma.
- Suplemento N° 2 del Glosario: directrices sobre la interpretación de la importancia económica potencial y otros términos relacionados incluida la referencia a las consideraciones ambientales*, 2003. NIMF N° 5, FAO, Roma.
- Plagas no cuarentenarias reglamentadas: concepto y aplicación*, 2002. NIMF N° 16, FAO, Roma.
- Principios de cuarentena fitosanitaria en relación con el comercio internacional*, 1995. NIMF N° 1, FAO, Roma.
- Requisitos para el establecimiento de áreas libres de plagas*, 1996. NIMF N° 4, FAO, Roma.
- Requisitos para el establecimiento de lugares de producción libres de plagas y sitios de producción libres de plagas*, 1999. NIMF N° 10, FAO, Roma.

DEFINICIONES

Análisis de Riesgo de Plagas	Proceso de evaluación de las evidencias biológicas, científicas y económicas para determinar si una plaga deberá reglamentarse y la intensidad de cualesquiera medidas fitosanitarias que han de adoptarse contra ella [FAO, 1995; revisado CIPF, 1997]
área	Un país determinado, parte de un país, países completos o partes de diversos países, que se han definido oficialmente [FAO, 1990, revisado FAO, 1995; CEMF, 1999; definición basada en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio]
área de ARP	Un área en relación con la cual se realiza un Análisis de Riesgo de Plagas [FAO, 1995]
área de baja prevalencia de plagas	Un área identificada por las autoridades competentes, que puede abarcar la totalidad de un país, parte de un país o la totalidad o partes de varios países, en donde una plaga específica se encuentra a niveles bajos y que está sujeta a medidas eficaces de vigilancia, control o erradicación [CIPF, 1997, anteriormente área de escasa prevalencia de plagas]
ARP	Análisis de Riesgo de Plagas [FAO, 1995; revisado CIMF, 2001]

categorización de plagas	Proceso para determinar si una plaga tiene o no tiene las características de una plaga cuarentenaria o de una plaga no cuarentenaria reglamentada [NIMF N.º 11, 2001, anteriormente clasificación de plagas]
CIPF	Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, depositada en 1951 en la FAO, Roma y posteriormente enmendada [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]
control oficial	Observancia activa de la reglamentación fitosanitaria y aplicación de los procedimientos fitosanitarios obligatorios, con el propósito de erradicar o contener las plagas cuarentenarias o manejar las plagas no cuarentenarias reglamentadas (véase el Suplemento N.º 1 del Glosario) [CIMF, 2001]
encuesta de monitoreo	Encuesta en curso para verificar las características de una población de plagas [FAO, 1995]
envío	Cantidad de plantas, productos vegetales y/u otros artículos que se movilizan de un país a otro, y que están amparados, en caso necesario, por un solo Certificado Fitosanitario (el envío puede estar compuesto por uno o más productos básicos o lotes) [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]
estatus de una plaga (en un área)	Presencia o ausencia actual de una plaga en un área, incluyendo su distribución donde corresponda, según lo haya determinado oficialmente el juicio de expertos basándose en los registros de plagas previos y actuales y en otra información pertinente [CEMF, 1997; revisado CIMF, 1998; anteriormente, situación de una plaga]
infestación (de un producto básico)	Presencia de una plaga viva en un producto básico, la cual constituye una plaga de la planta o producto vegetal de interés. La infestación también incluye infección [CEMF, 1997; revisado CEMF, 1999]
lugar de producción libre de plagas	Lugar de producción en el cual una plaga específica no está presente, según se ha demostrado con evidencia científica y en el cual, donde sea apropiado, esta condición esté siendo mantenida oficialmente por un período definido [NIMF N.º 10, 1999]
medida fitosanitaria (interpretación convenida)	Cualquier legislación, reglamento o procedimiento oficial que tenga el propósito de prevenir la introducción y/o dispersión de plagas cuarentenarias o de limitar las repercusiones económicas de las plagas no cuarentenarias reglamentadas [FAO, 1995; revisado CIPF, 1997; CIN, 2002]
<i>La interpretación convenida del término medida fitosanitaria da cuenta de la relación entre las medidas fitosanitarias y las plagas no cuarentenarias reglamentadas. Esta relación no se refleja de forma adecuada en la definición que ofrece el Artículo II de la CIPF (1997).</i>	
oficial	Establecido, autorizado o ejecutado por una Organización Nacional de Protección Fitosanitaria [FAO, 1990]
ONPF	Organización Nacional de Protección Fitosanitaria [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]
Organización Nacional de Protección Fitosanitaria	Servicio oficial establecido por un gobierno para desempeñar las funciones especificadas por la CIPF [FAO, 1990; anteriormente Organización nacional de protección de las plantas]
Organización Regional de Protección Fitosanitaria	Organización intergubernamental con las funciones establecidas mediante el Artículo IX de la CIPF [FAO, 1990, revisado FAO, 1995; CEMF, 1999; anteriormente Organización regional de protección de las plantas]

ORPF	Organización Regional de Protección Fitosanitaria [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]
plaga	Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales [FAO 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997]
plaga cuarentenaria	Plaga de importancia económica potencial para el área en peligro aun cuando la plaga no esté presente o, si está presente, no está extendida y se encuentra bajo control oficial [FAO 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997]
plaga no cuarentenaria	Plaga que no es considerada como plaga cuarentenaria para un área determinada [FAO, 1995]
plaga no cuarentenaria reglamentada	Plaga no cuarentenaria cuya presencia en las plantas para plantar afecta el uso destinado para esas plantas con repercusiones económicamente inaceptables y que, por lo tanto, está reglamentada en el territorio de la parte contratante importadora [CIPF, 1997]
plaga reglamentada	Plaga cuarentenaria o plaga no cuarentenaria reglamentada [CIPF, 1997]
plantar (incluye replantar)	Toda operación para la colocación de plantas en un medio de crecimiento, o por injerto u operaciones similares para asegurar su posterior crecimiento, reproducción o propagación [FAO, 1990; revisado CEMF, 1999]
plantas	Plantas vivas y partes de ellas, incluidas las semillas y el germoplasma [FAO, 1990; revisado CIPF, 1997]
plantas para plantar	Plantas destinadas a permanecer plantadas, a ser plantadas o replantadas [FAO, 1990]
PNCR	Plaga no cuarentenaria reglamentada [NIMF N.º 16, 2002]
rango de hospedantes	Especies de plantas capaces de sustentar una plaga específica, bajo condiciones naturales [FAO, 1990; anteriormente rango de hospederos]
reglamentación fitosanitaria	Norma oficial para prevenir la introducción y/o dispersión de las plagas cuarentenarias o para limitar las repercusiones económicas de las plagas no cuarentenarias reglamentadas, incluido el establecimiento de procedimientos para la certificación fitosanitaria [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CEMF, 1999; revisado CIMF, 2001]
sitio de producción libre de plagas	Parte definida de un lugar de producción en el cual una plaga específica no está presente, según se ha demostrado por evidencia científica y en el cual, donde sea apropiado, esta condición esté siendo mantenida oficialmente por un período definido y que se maneja como unidad separada, de la misma forma que un lugar de producción libre de plagas [NIMF N.º 10, 1999]
supresión	Aplicación de medidas fitosanitarias dentro de un área infestada para disminuir poblaciones de plagas [FAO, 1995; revisado CEMF, 1999]
técnicamente justificado	Justificado basado en conclusiones alcanzadas mediante un Análisis de Riesgo de Plagas apropiado o, cuando proceda, otro examen y evaluación comparable de la información científica disponible [CIPF, 1997]

uso destinado	Propósito declarado para el cual se importan, producen o utilizan las plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados [NIMF N.º 16, 2002, anteriormente uso propuesto]
vía	Cualquier medio que permita la entrada o dispersión de una plaga [FAO, 1990; revisado FAO, 1995]

PERFIL DE LOS REQUISITOS

Los objetivos de un análisis de riesgo de plagas (ARP) para las plagas no cuarentenarias reglamentadas (PNCR), para un área de ARP específica, consisten en identificar las plagas relacionadas con las plantas para plantar, evaluar sus riesgos y, de ser apropiado, identificar las opciones de manejo del riesgo con el fin de lograr el nivel de tolerancia. El ARP para las PNCR consta de un proceso que ha sido definido en tres etapas, a saber:

Etapa 1 (inicio del proceso) comprende la identificación de la plaga o las plagas relacionadas con las plantas para plantar que no son plagas cuarentenarias, pero que pueden tener importancia reglamentaria y deberán ser consideradas para el análisis de riesgo con relación al área de ARP.

Etapa 2 (evaluación del riesgo) comienza con la categorización de las plagas individuales relacionadas con las plantas para plantar y de su uso destinado para determinar si satisface los criterios de PNCR. La evaluación del riesgo continúa con un análisis para determinar si las plantas para plantar constituyen la fuente principal de infestación de la plaga; y si sus repercusiones económicas son inaceptables para el uso destinado de tales plantas.

Etapa 3 (manejo del riesgo) consiste en la identificación de un nivel de tolerancia de plagas que evite las repercusiones económicas inaceptables identificadas en la etapa 2 y las opciones de manejo para lograr dicha tolerancia.

ANTECEDENTES

Algunas plagas no cuarentenarias están sujetas a medidas fitosanitarias, debido a que su presencia en plantas para plantar tiene repercusiones económicamente inaceptables relacionadas con el uso destinado de esas plantas. Tales plagas se conocen como plagas no cuarentenarias reglamentadas (PNCR), las cuales están presentes y, a menudo, ampliamente distribuidas en el país importador y se deberá conocer sus repercusiones económicas.

Los objetivos de un ARP para las PNCR son, para un área de ARP específica, identificar las plagas relacionadas con las plantas para plantar, evaluar su riesgo y, si resulta apropiado, identificar las opciones de manejo del riesgo para lograr el nivel de tolerancia.

Las medidas fitosanitarias para las PNCR deberán estar técnicamente justificadas conforme a lo establecido por la CIPF (1997). La categorización de una plaga como PNCR y toda restricción que se imponga a la importación de la especie de planta con que se la asocie deberán estar justificadas por un ARP.

Es necesario demostrar que las plantas para plantar constituyen una vía para la plaga y que éstas son la fuente principal de infestación (vía de transmisión) de la plaga que ocasiona repercusiones económicas inaceptables en el uso destinado de esas plantas. No es necesario evaluar la probabilidad de establecimiento o las repercusiones económicas de una PNCR a largo plazo. Los factores de acceso a los mercados (es decir, acceso a los mercados de exportación) y de efectos ambientales no se consideran relevantes para las PNCR, puesto que las PNCR ya están presentes.

Los requisitos para el control oficial se estipulan en la NIMF N° 5 Glosario de términos fitosanitarios, Suplemento N° 1 (*Directrices sobre la interpretación y aplicación del concepto de control oficial para las plagas reglamentadas*), y los criterios para definir las PNCR se establecen en la NIMF N° 16 (*Plagas no cuarentenarias reglamentadas: concepto y aplicación*); documentos los cuales se deberán tomar en cuenta al realizar un ARP.

1. Uso destinado y control oficial

Para la aplicación de esta norma, quizá sea importante interpretar más a fondo ciertos términos de la definición de PNCR.

1.1 Uso destinado

El uso destinado de las plantas para plantar puede ser:

- para cultivarlas para la producción directa de otros productos básicos (por ejemplo, frutas, flores cortadas, madera, granos)
- para multiplicación de las mismas (por ejemplo, los tubérculos, esquejes, semillas, rizomas)
- para permanecer plantadas (por ejemplo, las plantas ornamentales); lo cual incluye aquellas destinadas a utilizarse en áreas verdes, de carácter estético y otros.

En el caso de las plantas para plantar destinadas a la multiplicación de las mismas, esto puede incluir la producción de diferentes categorías de plantas para plantar dentro de un programa de certificación, tales como para desarrollar cultivos o para la propagación. Esta diferenciación es de particular relevancia en un ARP para PNCR, para la determinación del umbral de los daños y de las opciones de manejo del riesgo. Las distinciones basadas en estas categorías deberán estar justificadas técnicamente.

También podrán hacerse distinciones entre el uso comercial (cuando el uso supone una venta o intención de venta) y el uso no comercial (lo que no suponga una venta y se limite a una cantidad menor de plantas para plantar para uso particular), cuando tal distinción esté justificada técnicamente.

1.2 Control oficial

En la definición de PNCR, el término “reglamentada” se refiere al control oficial. Las PNCR están sujetas al control oficial mediante medidas fitosanitarias que buscan suprimir tales plagas de las plantas para plantar especificadas (véase la sección 3.1.4 de la NIMF N° 16: *Plagas no cuarentenarias reglamentadas: concepto y aplicación.*)

Los principios y criterios pertinentes para interpretar y aplicar el concepto de control oficial para plagas reglamentadas son:

- no discriminación
- transparencia
- justificación técnica
- observancia
- naturaleza obligatoria
- área de aplicación
- autoridad y participación de la ONPF.

Un programa de control oficial para las PNCR puede aplicarse en un ámbito nacional, subnacional o en un área local (véase la NIMF N°5 Glosario de términos fitosanitarios, Suplemento N°1: *directrices para la interpretación y aplicación del concepto de control oficial para plagas reglamentadas*).

REQUISITOS

ANÁLISIS DE RIESGO DE PLAGAS PARA PLAGAS NO CUARENTENARIAS REGLAMENTADAS

Aunque no es indispensable seguir un determinado orden de sucesión, en la mayoría de los casos, se seguirán los siguientes pasos de manera consecutiva en el marco de un ARP. Las circunstancias determinarán la complejidad de la justificación técnica en el ARP. Esta norma permite evaluar un ARP concreto, en función de los principios de necesidad, repercusiones mínimas, transparencia, equivalencia, análisis de riesgo, manejo del riesgo y de la no discriminación, estipulados en la NIMF N.º 1: *Principios de cuarentena fitosanitaria en relación con el comercio internacional* y en la interpretación y aplicación de control oficial (véase la NIMF N.º 5, Glosario de términos fitosanitarios, Suplemento N° 1: *directrices para la interpretación y aplicación del concepto de control oficial para plagas reglamentadas*).

2. Etapa 1: Inicio

La finalidad de la etapa inicial consiste en identificar las plagas de plantas específicas para plantar que puedan reglamentarse como PNCR y que deban considerarse para el análisis de riesgo en relación con el uso destinado de las plantas para plantar en el área de ARP identificada.

2.1 Puntos de inicio

El proceso de ARP para PNCR puede iniciarse a raíz de:

- la identificación de plantas para plantar que puedan constituir una vía para las PNCR potenciales
- la identificación de una plaga que cumple los criterios de una PNCR
- el examen o la revisión de las políticas y prioridades fitosanitarias, incluyendo los elementos fitosanitarios de los programas oficiales de certificación.

2.1.1 ARP iniciado por la identificación de plantas para plantar que puedan constituir una vía para las PNCR

La necesidad de un ARP nuevo o revisado relacionado con las plantas para plantar puede surgir en las situaciones siguientes:

- cuando se considere la reglamentación de las especies nuevas de plantas para plantar
- cuando se identifique un cambio en la susceptibilidad o resistencia a una plaga de las plantas para plantar.

Las plagas que posiblemente estén relacionadas con las plantas para plantar figurarán en una lista utilizando información de fuentes oficiales, bases de datos, literatura científica y de otro tipo, o de la opinión de expertos. Sería preferible que la lista siguiera un orden de prioridades basado en la opinión de expertos. Si no se identifican PNCR que puedan estar relacionadas con las plantas para plantar, el ARP puede interrumpirse en este punto.

2.1.2 ARP iniciado por una plaga

La necesidad de un ARP nuevo o revisado de una plaga relacionada con las plantas para plantar puede surgir en situaciones tales como:

- cuando mediante investigación científica, se identifique una plaga que constituya un nuevo riesgo (por ejemplo, se presenta un cambio en la virulencia de la plaga o se demuestra que un organismo es un vector de plagas)
- cuando se detecte una de las siguientes situaciones en el área de ARP:
 - un cambio en la prevalencia o incidencia de una plaga
 - un cambio en el estatus de la plaga (por ejemplo, una plaga cuarentenaria se ha extendido o ya no está reglamentada como plaga cuarentenaria)
 - la presencia de una nueva plaga cuya reglamentación como plaga cuarentenaria no es apropiada.

2.1.3 ARP iniciado por el examen o la revisión de una política fitosanitaria

La necesidad de un ARP nuevo o revisado para las PNCR puede presentarse debido a inquietudes en materia de políticas que surjan en situaciones tales como:

- cuando se considere un programa de control oficial (por ejemplo, un programa de certificación) incluyendo la intensidad de las medidas que se aplicarán a una plaga para evitar repercusiones económicas inaceptables de PNCR especificadas en plantas para plantar en el área de ARP
- para ampliar los requisitos fitosanitarios para la importación de plantas para plantar que ya están reglamentadas en el área de ARP
- cuando se disponga de un sistema, proceso o procedimiento nuevo de protección a las plantas, o de información nueva que pueda influir en una decisión previa (por ejemplo, un tratamiento nuevo o la pérdida de un tratamiento o un método de diagnóstico nuevo)
- cuando se tome una decisión para examinar las reglamentaciones, los requisitos o las operaciones fitosanitarias (por ejemplo, se toma la decisión de reclasificar una plaga cuarentenaria como una PNCR)
- cuando se evalúe una propuesta planteada por otro país, por una organización regional (ORPF) o por una organización internacional (FAO)
- cuando surja una controversia sobre medidas fitosanitarias.

2.2 Identificación de un área de ARP

El área de ARP deberá ser identificada, a fin de definir el área a la cual se aplicará o se pretenderá aplicar el control oficial y de la cual se necesitará información.

2.3 Información

Un elemento básico de todas las etapas del ARP es la recopilación de información. La información es importante en la etapa inicial porque permite aclarar la identidad de la plaga, su distribución, repercusión económica y su relación con las plantas para plantar. A medida que avance el ARP, se debe recabar otra información pertinente para tomar las decisiones necesarias.

La información para el ARP puede provenir de diversas fuentes. El suministro de información oficial sobre la situación de una plaga constituye una obligación en virtud de la CIPF (Artículo VIII.1c), la cual es facilitada por los puntos de contacto oficial (Artículo VIII.2).

2.4 Revisión de ARP anteriores

Antes de realizar un ARP nuevo, deberá comprobarse si las plantas para plantar o la plaga han sido sometidas al proceso de ARP. Los ARP para otros propósitos, tales como para las plagas cuarentenarias, pueden proporcionar información útil. Cuando ya exista un ARP para una PNCR, deberá comprobarse su validez, porque las circunstancias pueden haber cambiado.

2.5 Conclusión del inicio

Al final de la etapa inicial, las plagas relacionadas con las plantas para plantar que hayan sido identificadas como PNCR potenciales se someterán a la siguiente etapa del proceso de ARP.

3. Etapa 2: Evaluación del riesgo de plagas

El proceso para la evaluación del riesgo de plagas puede dividirse en tres pasos que se relacionan entre sí:

- categorización de la plaga
- evaluación de si las plantas para plantar constituyen la fuente principal de infestación de plagas
- evaluación de las repercusiones económicas relacionadas con el uso destinado de las plantas para plantar.

3.1 Categorización de las plagas

Al iniciar el proceso, quizás no sea obvio cuáles plagas, de las identificadas en la etapa 1, requieran un ARP. El proceso de categorización examina si cada una de las plagas cumple con los criterios contenidos en la definición de PNCR.

Durante la etapa inicial, se habrá identificado una plaga o una lista de plagas que deberá ser categorizada y cuyo riesgo deberá ser evaluado más a fondo. Una valiosa característica del proceso de categorización es que éste permite excluir del estudio uno o varios organismos antes de emprender un examen a fondo.

Una ventaja de la categorización de las plagas es que ésta se puede realizar con poca evidencia. Sin embargo, la evidencia deberá ser suficiente para realizar la categorización de forma adecuada.

3.1.1 Elementos para la categorización

La categorización de una plaga como una PNCR potencial en plantas para plantar específicas incluye los siguientes elementos:

- la identidad de la plaga, la planta hospedante, las partes de plantas bajo consideración y el uso destinado
- la relación de la plaga con las plantas para plantar y el efecto de su uso destinado
- la presencia y el estatus reglamentario de la plaga
- los indicios de las repercusiones económicas de la plaga en el uso destinado de las plantas para plantar.

3.1.1.1 La identidad de la plaga, la planta hospedante, la parte de planta bajo consideración y el uso destinado

Los siguientes elementos deberán definirse con claridad:

- la identidad de la plaga
- la planta hospedante que está reglamentada o que potencialmente estará reglamentada
- las partes de plantas bajo consideración (esquejes, bulbos, semillas, plantas en cultivo de tejidos, rizomas, etc.)
- el uso destinado.

Esto es para asegurarse de que el análisis se realiza en distintas plagas y hospedantes, y que la información biológica utilizada es relevante para la plaga, la planta hospedante y para el uso destinado bajo consideración.

Para la plaga, la unidad taxonómica es por lo general la especie. El uso de un nivel taxonómico superior o inferior deberá justificarse con razones científicas sólidas. En el caso de niveles inferiores a la especie (por ejemplo, la raza), esto deberá incluir evidencia que demuestre que factores tales como la diferencia en virulencia, la relación entre el rango del hospedante o el vector son lo suficientemente significativos para afectar el estatus fitosanitario.

También para el hospedante, la unidad taxonómica es por lo general la especie. El uso de un nivel taxonómico superior o inferior deberá estar justificado con razones científicas sólidas. En el caso de niveles inferiores a la especie como la variedad, deberá evidenciarse que los factores tales como la diferencia en la susceptibilidad o resistencia del hospedante son lo suficientemente significativos para afectar el estatus fitosanitario. El taxón superior al nivel de especie (género) de las plantas para plantar o de especies no identificadas de géneros conocidos no deberá utilizarse, a menos que todas las especies del género estén siendo evaluadas para el mismo uso destinado.

3.1.1.2 La relación de la plaga con las plantas para plantar y el efecto en su uso destinado

La plaga debe ser categorizada tomando en cuenta su relación con las plantas para plantar y su efecto en el uso destinado. Cuando un ARP sea iniciado por una plaga, puede identificarse más de un hospedante. Se deberá evaluar por separado cada especie hospedante y la parte de planta bajo consideración para el control oficial.

Si a partir de la categorización queda claro que la plaga no está relacionada con las plantas para plantar o con la parte de planta bajo consideración, o que no afecta el uso destinado de esas plantas, el ARP puede interrumpirse en este punto.

3.1.1.3 La presencia y el estatus reglamentario de la plaga

Si la plaga está presente y si está bajo control oficial (o está siendo considerada para control oficial) en el área de ARP, es posible que ésta cumpla con los criterios de una PNCR y el proceso de ARP puede continuar.

Si la plaga no está presente o no está bajo control oficial en el área de ARP, con respecto a las plantas para plantar identificadas con el mismo uso destinado, o no se espera que esté bajo control oficial en el futuro próximo, el proceso de ARP puede ser interrumpido en este punto.

3.1.1.4 La evaluación de las repercusiones económicas de la plaga en el uso destinado de las plantas para plantar

Debe haber claros indicios de que la plaga ocasiona repercusiones económicas en el uso destinado de las plantas para plantar (véase la NIMF N° 5 Glosario de términos fitosanitarios, Suplemento N° 2: *directrices sobre la interpretación de la importancia económica potencial y otros términos relacionados incluida la referencia a las consideraciones ambientales*).

Si a partir de la información disponible, se determina que la plaga no ocasiona repercusiones económicas o si no existe información sobre las repercusiones económicas, el ARP puede interrumpirse en este punto.

3.1.2 Conclusión de la categorización de la plaga

Si se determina que la plaga es una PNCR potencial, es decir que:

- las plantas para plantar constituyen una vía y
- puede causar repercusiones económicas inaceptables y
- si está presente en el área de ARP y

- si está bajo control oficial o se espera que lo esté con respecto a las plantas para plantar especificadas, se debe continuar con el proceso del ARP. Si la plaga no satisface todos los criterios de una PNCR, el proceso de ARP puede ser interrumpido.

3.2 Evaluación de las plantas para plantar como la fuente principal de infestación de plagas

Como la PNCR potencial está presente en el área de ARP, es necesario determinar si las plantas para plantar constituyen o no la fuente principal de infestación de la plaga de esas plantas. Para ello, se deben evaluar todas las fuentes de infestación y los resultados deben presentarse en el ARP.

La evaluación de todas las fuentes de infestación debe basarse en:

- el ciclo de vida de la plaga y del hospedante, la epidemiología de la plaga y las fuentes de infestación de la plaga
- la determinación de las repercusiones económicas relativas de las fuentes de infestación de la plaga.

En el análisis que se efectúe de la fuente principal de infestación de la plaga se deberá considerar las condiciones en el área de ARP y la influencia del control oficial.

3.2.1 El ciclo de vida de la plaga y del hospedante, la epidemiología de la plaga y las fuentes de infestación de la plaga

El propósito de esta parte del análisis es evaluar la relación que existe entre la plaga y las plantas para plantar e identificar todas las otras fuentes de infestación de la plaga.

La identificación de otras fuentes de infestación se realiza analizando los ciclos de vida de la plaga y del hospedante. Las diversas fuentes o vías de infestación de plagas pueden incluir:

- suelo
- agua
- aire
- otras plantas o productos de plantas
- vectores de la plaga
- maquinaria contaminada o medios de transporte
- residuos o productos derivados.

La infestación y dispersión de la plaga puede ocurrir como resultado del movimiento natural (incluyendo el viento, los vectores y las vías fluviales), de las actividades de los seres humanos y de otras formas de estas fuentes de infestación. Se deberán examinar las características de las vías.

3.2.2 La determinación de la repercusión económica relativa de las fuentes de infestación de la plaga

El propósito de esta parte de la evaluación es determinar la importancia de la infestación de la plaga relacionada con las plantas para plantar, en relación con las otras fuentes de infestación en el área de ARP y del uso destinado de esas plantas. Para lo cual, se deberá utilizar la información de la sección 3.2.1.

La evaluación tratará la importancia de la infestación de la plaga en las plantas para plantar en la epidemiología de la plaga. También abordará la contribución de otras fuentes de infestación al desarrollo de la plaga y sus efectos en el uso destinado. La importancia de todas estas fuentes puede verse influida por factores tales como:

- el número de ciclos de vida de la plaga en las plantas para plantar (por ejemplo, plagas monocíclicas o policíclicas)
- biología reproductiva de la plaga

- capacidad de la vía, incluyendo mecanismos y tasa de dispersión
- infestación y transmisión secundaria de las plantas para plantar a otras plantas
- factores climatológicos
- prácticas culturales, precosecha y poscosecha
- tipos de suelo
- susceptibilidad de las plantas (por ejemplo, etapas de plantas jóvenes pueden o no ser susceptibles a diferentes plagas; resistencia/susceptibilidad del hospedante)
- presencia de vectores
- presencia de enemigos naturales y/o antagonistas
- presencia de otros hospedantes susceptibles
- prevalencia de la plaga en el área de ARP
- impacto o impacto potencial del control oficial aplicado en el área de ARP.

Quizá sea importante considerar los diferentes tipos y ritmos de transmisión de plagas, a partir de la infestación inicial en las plantas para plantar (de semilla a semilla, de semilla a planta, de planta a planta, dentro de la misma planta). Su importancia puede depender del uso destinado de las plantas para plantar, lo cual deberá evaluarse en consecuencia. Por ejemplo, la infestación inicial de la plaga puede tener impactos significativamente diferentes en semillas destinadas a la propagación o en plantas para plantar destinadas a permanecer plantadas.

Otros factores pueden influir en la evaluación de las plantas para plantar como la fuente principal de infestación en comparación con otras fuentes; estos pueden incluir la supervivencia y el control de la plaga durante la producción, el transporte o almacenamiento de las plantas.

3.2.3 Conclusión de la evaluación de las plantas para plantar como la fuente principal de infestación de plagas

Las plagas que son transmitidas principalmente por las plantas para plantar y que afectan el uso destinado de esas plantas, se someterán a la siguiente etapa de evaluación del riesgo, a fin de establecer si sus repercusiones económicas son inaceptables.

Si se determina que las plantas para plantar no constituyen la principal fuente de infestación, el ARP puede interrumpirse en este punto. Cuando otras fuentes de infestación puedan ser relevantes, se deberá evaluar su contribución al daño en el uso destinado de las plantas para plantar.

3.3 Evaluación de las repercusiones económicas en el uso destinado de las plantas para plantar

Los requisitos que se describen en esta sección indican la información necesaria para realizar un análisis que lleve a determinar si existen repercusiones económicas inaceptables. Es posible que las repercusiones económicas ya hayan sido analizadas en el desarrollo de programas del control oficial para la plaga en plantas para plantar con el mismo uso destinado. La validez de toda información deberá verificarse, puesto que las circunstancias e información pueden haber cambiado.

Cuando sea apropiado, deberán obtenerse datos cuantitativos que proporcionen valores monetarios. También podrán utilizarse datos cualitativos, tales como la producción relativa o los niveles de calidad antes y después de la infestación. Deberá tomarse en cuenta que las repercusiones económicas que ocasione la plaga pueden variar en función del uso destinado de las plantas para plantar.

Cuando exista más de una fuente de infestación, deberá demostrarse que las repercusiones económicas que ocasione la plaga en las plantas para plantar son la fuente principal de la repercusión económica inaceptable.

3.3.1 Efectos de la plaga

Como la plaga está presente en el área de ARP, deberá obtenerse información detallada sobre sus repercusiones económicas en dicha área. Según sea apropiado, se deberán consultar y documentar los datos científicos, la información reglamentaria y cualquier otra información de la literatura nacional e internacional. La mayoría de los efectos considerados en el análisis económico serán los efectos directos en las plantas para plantar y en su uso destinado.

Los factores relevantes en la determinación de las repercusiones económicas incluyen:

- la reducción de la producción comerciable (por ejemplo, reducción del rendimiento)
- la reducción de la calidad (por ejemplo, reducción del contenido de azúcar en uvas para la producción de vino, reducción del grado de calidad del producto comercializado)
- costos adicionales del control de plagas (por ejemplo, raleo, aplicación de plaguicidas)
- costos adicionales de cosecha y clasificación (por ejemplo, selección)
- costos por replantar (por ejemplo, debido a la pérdida de longevidad de las plantas)
- pérdidas por la necesidad de sustituir cultivos (por ejemplo, debido a la necesidad de plantar variedades resistentes de bajo rendimiento del mismo cultivo o de cultivos diferentes).

En casos especiales, podrán considerarse como factores relevantes los efectos de las plagas en otras plantas hospedantes en el lugar de producción. Por ejemplo, es posible que algunas variedades o especies de plantas hospedantes no se vean afectadas gravemente por una infestación de la plaga que se esté evaluando. Sin embargo, la plantación de dicha planta hospedante infestada puede tener un efecto importante en los hospedantes más susceptibles en los lugares de producción en el área de ARP. En tales casos, la evaluación de las consecuencias del uso destinado de esas plantas puede incluir todas las plantas hospedantes relevantes que se cultiven en el lugar de producción.

En algunos casos, es posible que las consecuencias económicas sólo se hagan patentes tras un largo período de tiempo (por ejemplo, una enfermedad degenerativa en un cultivo perenne, una plaga con un largo período de reposo). Además, la infestación en las plantas puede resultar en la contaminación de los lugares de producción con el consiguiente impacto en los futuros cultivos. En tales casos, las consecuencias en el uso destinado pueden prolongarse más allá del primer ciclo de producción.

Las consecuencias de las plagas, tales como las repercusiones en el acceso a los mercados o el impacto en la salud ambiental, no se consideran factores relevantes en la determinación de las repercusiones económicas para las PNCR. Sin embargo, la capacidad de actuar como vector para otras plagas puede ser un factor relevante.

3.3.2 Umbrales de infestación y de daños en relación con el uso destinado

Deberá disponerse de datos, sean éstos cuantitativos o cualitativos, relacionados con el nivel de daños de la plaga en el uso destinado de las plantas para plantar, para todas las fuentes de infestación relevantes en el área de ARP. Cuando las plantas para plantar sean la única fuente de infestación, tales datos proporcionarán la base para determinar los umbrales de infestación y los umbrales de daños resultantes con relación a la repercusión económica del uso destinado.

Cuando otras fuentes de infestación también sean relevantes, se deberá evaluar su contribución relativa al daño total. La proporción del daño causado por la plaga en las plantas para plantar deberá compararse con la proporción de otras fuentes para determinar su contribución relativa a los umbrales de daños con relación al uso destinado de esas plantas.

La determinación de los umbrales de infestación ayudarán con la identificación de los niveles adecuados de tolerancia en la etapa de manejo del riesgo de plagas (véase la sección 4.4).

Cuando se carezca de información cuantitativa sobre el daño causado por el nivel inicial de la infestación de la plaga en las plantas para plantar, podrá recurrirse a la opinión de expertos con base en la información obtenida en las secciones 3.2.1 y 3.2.2.

3.3.3 Análisis de las consecuencias económicas

Como se ha determinado anteriormente, la mayoría de los efectos de una plaga, por ejemplo los daños, serán de carácter comercial dentro del país. Estos efectos deberán ser identificados y cuantificados. Sería conveniente considerar el efecto negativo de los cambios provocados por la plaga, en los beneficios de los productores. Cambios que generan variaciones en los costos de producción, en el rendimiento o en los precios.

3.3.3.1 Técnicas analíticas

Existen técnicas analíticas que pueden utilizarse en consulta con los expertos en economía, para llevar a cabo un análisis más detallado de los efectos económicos de una PNCR. Esas técnicas deben tener en cuenta todos los efectos que se han identificado. Dentro de ellas (véase la sección 2.3.2.3 de la NIMF N° 11: *Análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias incluido el análisis de riesgos ambientales y organismos vivos modificados*, 2004) se pueden incluir las siguientes:

- *presupuestación parcial*: esta técnica será adecuada si los efectos económicos inducidos por la acción de la plaga sobre los beneficios de los productores se limitan por lo general a los productores y se consideran relativamente secundarios
- *equilibrio parcial*: esta técnica se recomienda si, con arreglo a lo establecido en el punto 3.3.3, los beneficios de los productores o la demanda de consumo sufren cambios considerables. Es necesario un examen de equilibrio parcial para medir los cambios en el bienestar o los cambios netos que surjan de los efectos de la plaga en productores y consumidores.

La información sobre las repercusiones económicas de la plaga en el uso destinado de las plantas para plantar debe existir para el área de ARP y un análisis económico puede estar disponible. Para algunos efectos de las plagas puede existir incertidumbre o variabilidad en los datos y/o puede disponerse solo de información cualitativa. En el ARP deberán explicarse las áreas de incertidumbre y la variabilidad.

La aplicación de ciertas técnicas analíticas a menudo se ve afectada por la carencia e incertidumbre de la información, y por el hecho de que solo se puede obtener información cualitativa para ciertos efectos. Se puede brindar este tipo de información acerca de las consecuencias, si no es factible la medición cuantitativa de las consecuencias económicas. Se deberá explicar la forma en que se incluyó esta información en las decisiones.

3.3.4 Conclusión de la evaluación de las consecuencias económicas

El resultado de la evaluación de las consecuencias económicas que se describe en esta sección normalmente deberá expresarse en función de su valor monetario. Las consecuencias económicas también podrán expresarse cualitativamente (como el beneficio relativo antes y después de la infestación) o utilizando indicadores cuantitativos que no incluyan términos monetarios (como toneladas de rendimiento). Deberán especificarse con claridad las fuentes de información, las hipótesis y los métodos de análisis. Será necesario evaluar si las consecuencias económicas son aceptables o inaceptables. Si se considera que las consecuencias económicas son aceptables (esto es, el daño es mínimo o éste es causado en su mayoría por otras fuentes que no sean las plantas para plantar), entonces al ARP podrá ser interrumpido.

3.4 Grado de incertidumbre

La evaluación de las repercusiones económicas y la importancia relativa de las fuentes de infestación puede entrañar incertidumbre. Es importante documentar en la evaluación el ámbito y el grado de tal incertidumbre, e indicar si se ha recurrido a la opinión de expertos.

Esto es necesario para cumplir con el principio de la transparencia y puede ser útil para determinar las necesidades de investigación y establecer un orden de prioridades al respecto.

3.5 Conclusión de la etapa de la evaluación del riesgo de plagas

Como resultado de la evaluación del riesgo de plagas, se habrá obtenido y documentado una evaluación cuantitativa o cualitativa de que las plantas para plantar constituyen la principal fuente de infestación con la correspondiente evaluación cuantitativa o cualitativa de las repercusiones económicas, o se habrá asignado una valoración general.

Las medidas no se justifican si el riesgo se considera aceptable o si deberá aceptarse porque no es manejable mediante el control oficial (por ejemplo, la dispersión natural de otras fuentes de infestación). Los países pueden optar por mantener un nivel apropiado de monitoreo o auditoría que asegure la identificación de futuros cambios en el riesgo de plagas.

Cuando las plantas para plantar hayan sido identificadas como la fuente principal de infestación para una plaga y se haya demostrado que sus repercusiones económicas en el uso destinado de estas plantas para plantar son inaceptables, se podrá considerar como apropiado el manejo del riesgo de plagas (etapa 3). Estas evaluaciones, junto con la incertidumbre relacionada, se utilizarán en la etapa de manejo del riesgo de plagas del ARP.

4. Etapa 3: Manejo del riesgo de plagas

Las conclusiones de la evaluación del riesgo de plagas se utilizarán para decidir si el manejo del riesgo es necesario y para determinar la intensidad de las medidas que han de aplicarse.

Si se determina que las plantas para plantar constituyen la fuente principal de infestación de las plagas y que las repercusiones económicas en el uso destinado de esas plantas son inaceptables (etapa 2), se procederá entonces al manejo del riesgo (etapa 3), para identificar las posibles medidas fitosanitarias con el fin de lograr la supresión y de este modo que reduzcan el riesgo a un nivel aceptable o por debajo de éste.

La opción más utilizada en el manejo del riesgo de plagas para una PNCR es la de establecer medidas que lleven a lograr un nivel adecuado de tolerancia de plagas. Un mismo nivel de tolerancia deberá ser aplicado para la producción nacional y para los requisitos de importación (véase la sección 6.3 de la NIMF N° 16: *Plagas no cuarentenarias reglamentadas: concepto y aplicación*).

4.1 Información técnica necesaria

Las decisiones que se tomen en el proceso de manejo del riesgo de plagas se basarán en la información recopilada durante las etapas precedentes del ARP, principalmente la información biológica. Tal información constará de:

- las razones para iniciar el proceso
- la importancia de las plantas para plantar como fuente de PNCR
- la evaluación de las consecuencias económicas en el área de ARP.

4.2 Nivel y aceptabilidad del riesgo

Al aplicar el principio de manejo del riesgo, los países deben establecer el nivel del riesgo que sea aceptable para ellos.

El nivel aceptable del riesgo podrá expresarse de diversas formas, como por ejemplo:

- haciendo referencia a los niveles aceptables del riesgo vigentes para la producción nacional
- vinculándolo a las pérdidas económicas calculadas
- determinándolo con arreglo a una escala de tolerancia de riesgos
- comparándolo con el nivel del riesgo aceptado por otros países.

4.3 Factores que se deben tomar en cuenta en la identificación y selección de opciones apropiadas para el manejo del riesgo

La selección de las medidas apropiadas deberá basarse en la eficacia de las mismas para limitar las repercusiones económicas de la plaga en el uso destinado de las plantas para plantar. La selección deberá basarse en las siguientes consideraciones, entre las que se incluyen varios de los principios de cuarentena fitosanitaria en relación con el comercio internacional (NIMF

Nº 1: *Principios de cuarentena fitosanitaria en relación con el comercio internacional*):

- *Medidas fitosanitarias de eficacia y viabilidad demostradas* – las medidas no deben ser más costosas que las repercusiones económicas.
- *Principio de las "repercusiones mínimas"* – las medidas no serán más restrictivas para el comercio de lo necesario.
- *Evaluación de los requisitos fitosanitarios vigentes* - No deberán imponerse medidas adicionales si las que se estén aplicando son eficaces.
- *Principio de la "equivalencia"* – si se identifican medidas fitosanitarias diferentes que produzcan el mismo efecto, éstas se aceptarán como alternativas.
- *Principio de la "no discriminación"* – las medidas fitosanitarias con relación a las importaciones no deberán ser más estrictas que las aplicadas en el área de ARP. Las medidas fitosanitarias deberán aplicarse sin discriminación entre los países exportadores con el mismo estatus fitosanitario.

4.3.1 No discriminación

Debe existir coherencia entre los requisitos de importación y los nacionales para una determinada plaga (véase la NIMF Nº 5 Glosario de términos fitosanitarios, Suplemento

Nº 1: *directrices para la interpretación y aplicación del concepto de control oficial para las plagas reglamentadas*).

- los requisitos de importación no deberán ser más estrictos que los requisitos nacionales
- los requisitos nacionales deberán entrar en vigor antes o al mismo tiempo que los requisitos de importación
- los requisitos nacionales y de importación deberán ser los mismos o tener un efecto equivalente
- los elementos obligatorios de los requisitos nacionales y de importación deberán ser los mismos
- la intensidad de la inspección en los envíos importados deberá ser un proceso igual o equivalente al de los programas de control nacional
- en caso de incumplimiento, en los envíos importados deberán adoptarse las mismas medidas o medidas equivalentes a las adoptadas a escala nacional
- si se aplica la tolerancia en el marco de un programa nacional, deberá aplicarse la misma tolerancia al material importado equivalente, por ejemplo, la misma categoría dentro de un programa de certificación o la misma etapa de desarrollo. En particular, si no se adopta ninguna medida en el programa nacional de control oficial en el caso de que la infestación no supere un nivel particular, tampoco deberá adoptarse ninguna medida para un envío importado, si su nivel de infestación no supera el mismo nivel. En la entrada, la observancia de la tolerancia en la importación puede determinarse por la inspección o las pruebas. La tolerancia para los envíos nacionales deberá determinarse en el último punto de aplicación del control oficial o en el que resulte más apropiado
- si se permite la reducción del grado de calidad o reclasificación en un programa nacional de control oficial, deberán haber opciones similares para los envíos importados.

En casos en que los países tengan, o estén considerando tener, requisitos de importación para las PNCR en plantas para plantar que no sean producidas en el país, las medidas fitosanitarias deberán ser justificadas técnicamente.

Las medidas relacionadas con la especie de plantas para plantar (incluidas las diferentes categorías, por ejemplo, dentro de un programa de certificación) y su uso destinado serán tan meticulosas como sea posible, a fin de prevenir barreras al comercio, tales como restricciones a la importación de productos cuando esto no se justifique.

4.4 Tolerancias

Para las PNCR, el establecimiento de tolerancias apropiadas puede utilizarse para reducir el riesgo a un nivel aceptable. Dichas tolerancias deberán basarse en el nivel de infestación de plagas (el umbral de infestación) en plantas para plantar que resulte en repercusiones económicas inaceptables. Las tolerancias son indicadores que, de excederlos, pueden causar repercusiones inaceptables en las plantas para plantar. Si durante la etapa de evaluación del riesgo se han determinado umbrales de infestación, éstos deberán considerarse al establecer las tolerancias adecuadas. Los niveles de tolerancia deben tener en cuenta la información científica apropiada, a saber:

- uso destinado de las plantas para plantar
- biología de la plaga, en particular las características epidemiológicas
- susceptibilidad del hospedante
- procedimientos de muestreo (incluyendo intervalos de confianza), métodos de detección (con cálculos de la precisión), fiabilidad de la identificación
- relación entre los niveles de plagas y las pérdidas económicas
- clima y prácticas culturales en el área de ARP.

La información anterior puede proceder de investigaciones confiables, como también de las siguientes fuentes:

- experiencia en el país, con los programas de control oficial para las plantas para plantar de interés
- experiencia con programas de certificación para las plantas para plantar
- casos de importaciones de plantas para plantar
- información sobre las interacciones entre la planta, la plaga y las condiciones de cultivo.

4.4.1 Cero tolerancia

Es probable que la tolerancia cero no sea un requisito general. La tolerancia cero puede estar justificada técnicamente en una o varias situaciones, tales como:

- cuando las plantas para plantar son la única fuente de infestación de plagas con relación al uso destinado de esas plantas, y cualquier nivel de infestación de plagas resultaría en repercusiones económicas inaceptables (como por ejemplo, material propagativo nuclear para la propagación o una enfermedad degenerativa virulenta, cuando el uso destinado sea la propagación)
- la plaga cumple con los criterios definidos para una PNCR y se ha establecido un programa de control oficial que exige la ausencia de plagas en las plantas para plantar (tolerancia cero) con un mismo uso destinado para todos los lugares o sitios de producción en el país. Podrían utilizarse requisitos similares conforme a lo descrito en la NIMF N° 10 (*Requisitos para el establecimiento de lugares de producción libres de plagas y sitios de producción libres de plagas*).

4.4.2 Selección de un nivel adecuado de tolerancia

Basándose en el análisis anterior, se deberá seleccionar un nivel de tolerancia cuyo objetivo sea evitar repercusiones económicas inaceptables tal como se evaluó en el punto 3.3.4.

4.5 Opciones para lograr los niveles de tolerancia necesarios

Existen varias opciones que pueden ayudar a lograr la tolerancia necesaria. Los programas de certificación suelen ser útiles para lograr la tolerancia necesaria y pueden incluir elementos que pueden ser relevantes para todas las opciones del manejo. El reconocimiento mutuo de los programas de certificación puede facilitar el comercio de plantas y productos vegetales sanos. Sin embargo, algunos elementos de los programas de certificación (por ejemplo, la pureza varietal) son irrelevantes (véase la sección 6.2 de la NIMF N° 16: *Plagas no cuarentenarias reglamentadas: concepto y aplicación*).

Las opciones del manejo pueden consistir en una combinación de dos o más opciones (véase la NIMF N° 14, *Aplicación de medidas integradas en un enfoque de sistemas para el manejo del riesgo de plagas*. El muestreo, las pruebas y la inspección pueden ser relevantes para confirmar el cumplimiento del nivel de tolerancia en todas las opciones del manejo.

Estas opciones pueden aplicarse a:

- área de producción
- lugar de producción
- material propagativo madre
- envíos de plantas para plantar.

La sección 3.4 de la NIMF N° 11 (*Análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias incluido el análisis de riesgos ambientales y organismos vivos modificados*, 2004) también brinda información sobre la identificación y selección de opciones de manejo del riesgo.

4.5.1 Área de producción

Las siguientes opciones podrán aplicarse al área de producción de las plantas para plantar:

- tratamiento
- área de baja prevalencia de plagas
- área en donde la plaga está ausente
- zonas tampón (por ejemplo, ríos, cordilleras, áreas urbanas)
- encuestas de monitoreo.

4.5.2 Lugar de producción

Las siguientes opciones podrán aplicarse al lugar de producción de las plantas para plantar con el fin de conseguir una tolerancia necesaria:

- aislamiento (lugar o duración)
- lugar de producción libre de plagas o sitio de producción libre de plagas (véase la NIMF N.º 10: *Requisitos para el establecimiento de lugares de producción libres de plagas y sitios de producción libres de plagas*)
- manejo integrado de plagas
- prácticas culturales (por ejemplo, raleo, control de la plaga y del vector, higiene, cultivo anterior, tratamiento previo)
- tratamientos.

4.5.3 Material propagativo madre

Las siguientes opciones podrán aplicarse al material propagativo madre de las plantas para plantar, con el fin de lograr la tolerancia necesaria:

- tratamiento
- uso de variedades resistentes
- uso de material sano para plantar
- selección y raleo
- uso de material propagativo apropiado.

4.5.4 Envíos de plantas para plantar

Las siguientes opciones podrán aplicarse a envíos de plantas para plantar, con el fin de lograr la tolerancia necesaria:

- tratamiento
- condiciones de preparación y manipulación (por ejemplo, condiciones de almacenamiento, embalaje y transporte)
- selección, raleo y reclasificación.

4.6 Verificación de los niveles de tolerancia

La inspección, el muestreo y las pruebas podrán necesitarse para confirmar que las plantas para plantar cumplan con el nivel de tolerancia.

4.7 Conclusión del manejo del riesgo de plagas

La conclusión de la etapa de manejo del riesgo es la identificación de:

- un nivel adecuado de tolerancia
- opciones de manejo para lograr ese nivel de tolerancia.

El resultado del proceso es una decisión que determinará si se acepta o no la repercusión económica que podría ocasionar la plaga. Si existen opciones de manejo del riesgo que son aceptables, ellas constituirán la base de los reglamentos o requisitos fitosanitarios.

Las medidas para las PNCR sólo deben aplicarse a las plantas para plantar. Por consiguiente, sólo las opciones de manejo relacionadas con envíos de plantas para plantar podrán ser seleccionadas e incluidas en los requisitos fitosanitarios. Otras opciones de manejo tales como las específicas para el material propagativo madre, los lugares de producción o las áreas de producción podrán incluirse en los requisitos fitosanitarios, pero deberán relacionarse con la tolerancia que necesita lograrse. Deberán evaluarse las medidas que se propongan como equivalentes. La información relacionada con la eficacia de las opciones, las cuales se proponen como alternativas, deberá proporcionarse si se solicita para ayudar a las partes interesadas (tanto de la industria nacional como de otras partes contratantes) a cumplir con los requisitos. La confirmación de que se ha logrado la tolerancia no implica que todos los envíos serán sometidos a pruebas, pero se podrán hacer pruebas o inspecciones como prácticas de auditoría, según sea apropiado.

5. Monitoreo y revisión de las medidas fitosanitarias

El principio de la "modificación" estipula que: "A medida que las condiciones cambien y se obtenga nueva información, las medidas fitosanitarias deberán modificarse con prontitud, incorporando las prohibiciones, restricciones o requisitos necesarios para su efectividad o eliminando aquellas que resultaren innecesarias" (NIMF N° 1: *Principios de cuarentena fitosanitaria en relación con el comercio internacional*).

Por lo tanto, la aplicación de medidas fitosanitarias particulares no deberá considerarse permanente. Tras la aplicación de una medida, deberá determinarse mediante el monitoreo, el éxito de la misma para conseguir su objetivo. Esto podrá lograrse mediante el monitoreo de las plantas para plantar en momentos y lugares apropiados y/o de los niveles de daños (repercusiones económicas). La información que apoye el análisis de riesgo de plagas deberá ser revisada periódicamente para asegurarse de que cualquier información nueva que esté disponible no invalide la decisión que se haya tomado.

6. Documentación del Análisis de Riesgo de Plagas

La CIPF de 1997 (Artículo VII.2c) y el principio de la "transparencia" (NIMF N° 1: *Principios de cuarentena fitosanitaria en relación con el comercio internacional*) exigen que las partes contratantes comuniquen, si así se solicita, los fundamentos de los requisitos fitosanitarios. El proceso íntegro, desde el inicio hasta el manejo del riesgo de plagas, deberá estar suficientemente documentado, de manera que cuando se reciba una solicitud de la razón por la cual se aplicaron las medidas o surja una

diferencia, o cuando se examinen las medidas pueda demostrarse con claridad las fuentes de información y los principios utilizados para adoptar la decisión con respecto al manejo del riesgo.

Los elementos principales de la documentación son los siguientes:

- finalidad del ARP
- plaga, hospedante, plantas y/o partes o categorías de plantas bajo consideración, listas de plagas (si es apropiado), fuentes de infestación, uso destinado, área de ARP
- fuentes de información
- lista de las plagas categorizadas
- conclusiones de la evaluación del riesgo
- manejo del riesgo
- opciones identificadas.

Suplemento de la NIMF N° 11 (Análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias)
ANÁLISIS DE RIESGOS DE PLAGAS PARA LOS ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS

Nota: este suplemento se integrará a la NIMF N° 11, conforme a las instrucciones que figuran en el párrafo 44 del presente informe, antes de que se imprima y distribuya la norma.

La finalidad de este texto suplementario es brindar una guía detallada a las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF) acerca del análisis de riesgo de plagas que representan los organismos vivos modificados (OVM).

Se basa en la NIMF N° 11 (*Análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias*), incluido el suplemento integrado sobre riesgos ambientales (aprobado por la CIMF en el 2003). El texto suplementario sobre OVM se encuentra dentro de los cuadros que figuran en las secciones pertinentes.

El texto suplementario no es un documento independiente; tampoco describe un proceso de ARP independiente para los OVM.

INTRODUCCIÓN

ÁMBITO

La presente norma ofrece los detalles para la realización de un análisis de riesgo de plagas (ARP) para determinar si las plagas son plagas cuarentenarias. Se describen los procesos integrados que han de aplicarse tanto para la evaluación del riesgo como para la selección de opciones con respecto al manejo del riesgo.

Incluye detalles referentes al análisis de los riesgos que suponen las plagas de plantas para el medio ambiente y la diversidad biológica, incluidos los riesgos que afectan a las plantas no cultivadas/no manejadas, la flora silvestre, los hábitats y los ecosistemas contenidos en el área de ARP. En el Anexo I figuran algunas explicaciones sobre el ámbito de la CIPF con respecto a los riesgos ambientales.

El presente texto suplementario brinda orientación sobre la evaluación de los posibles riesgos fitosanitarios que presentan los OVM a las plantas y a sus productos. No modifica el ámbito de la NIMF N° 11; no obstante, tiene la finalidad de aclarar temas relacionados con el ARP para los OVM. En el Anexo II figuran algunas explicaciones sobre el ámbito de la CIPF con respecto al ARP para los OVM.

REFERENCIAS

- Acuerdo sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias*, 1994. Organización Mundial del Comercio, Ginebra.
- Convención Internacional de Protección Fitosanitaria*, 1992. FAO, Roma.
- Determinación del estatus de una plaga en un área*, 1998. NIMF N.º 8, FAO, Roma.
- Directrices para el análisis de riesgo de plagas*, 1996. NIMF N.º 2, FAO, Roma.
- Directrices para la vigilancia*, 1998. NIMF N.º 6, FAO, Roma.
- Glosario de términos fitosanitarios*, 2002. NIMF N.º 5, FAO, Roma.
- Principios de cuarentena fitosanitaria en relación con el comercio internacional*, 1995. NIMF N.º 1, FAO, Roma.
- Requisitos para el establecimiento de áreas libres de plagas*, 1996. NIMF N.º 4, FAO, Roma.
- Requisitos para el establecimiento de lugares de producción libres de plagas y sitios de producción libres de plagas*, 1999. NIMF N.º 10, FAO, Roma.
- Sistema de certificación para la exportación*, 1997. NIMF N.º 7, FAO, Roma.

REFERENCIAS ADICIONALES PERTINENTES PARA LOS OVM

- Código de conducta para la importación y liberación de agentes exóticos de control biológico*, 1996. NIMF N° 3, FAO, Roma.
- Convenio sobre la diversidad biológica*, 1992. CDB, Montreal.
- Directrices para los certificados fitosanitarios*, 2001. NIMF N° 12, FAO, Roma.
- Glosario de términos fitosanitarios*, 2004. NIMF N° 5, FAO, Roma.
- Glossary of Biotechnology for Food and Agriculture*, 2002. *Research and Technology Paper 9*, FAO, Roma.

Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología del convenio sobre la diversidad biológica, 2000. CDB, Montreal.

Suplemento N° 1 del Glosario: Directrices sobre la interpretación y aplicación del concepto de control oficial para plagas reglamentadas, 2002. NIMF N° 5, FAO, Roma.

Suplemento N° 2 del Glosario: Directrices sobre la interpretación de la importancia económica potencial y otros términos relacionados incluida la referencia a las consideraciones ambientales, 2003. NIMF N° 5, FAO, Roma.

DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Análisis de Riesgo de Plagas (ARP)	Proceso de evaluación de las evidencias biológicas, científicas y económicas para determinar si una plaga deberá reglamentarse y la intensidad de cualesquiera medidas fitosanitarias que han de adoptarse contra ella [FAO, 1995; revisado CIPF, 1997]
área	Un país determinado, parte de un país, países completos o partes de diversos países, que se han definido oficialmente [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CEMF, 1999; definición basada en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio]
área de ARP	Un área en relación con la cual se realiza un Análisis de Riesgo de Plagas [FAO, 1995]
área en peligro	Un área en donde los factores ecológicos favorecen el establecimiento de una plaga cuya presencia dentro del área dará como resultado pérdidas económicas importantes [FAO, 1995]
Área Libre de Plagas	Un área en donde una plaga específica no está presente, según se ha demostrado con evidencia científica y en la cual, cuando sea apropiado, dicha condición esté siendo mantenida oficialmente [FAO, 1995]
categorización de plagas	Proceso para determinar si una plaga tiene o no tiene las características de una plaga cuarentenaria o de una plaga no cuarentenaria reglamentada [NIMF N.° 11, 2001, , anteriormente clasificación de plagas]
Certificado Fitosanitario	Certificado diseñado según los modelos de certificado de la CIPF [FAO, 1990]
CIPF	Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, depositada en 1951 en la FAO, Roma y posteriormente enmendada [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]
cuarentena posentrada	Cuarentena aplicada a un envío, después de su entrada [FAO, 1995]
dispersión	Expansión de la distribución geográfica de una plaga dentro de un área [FAO, 1995, anteriormente diseminación]
entrada(de una plaga)	Movimiento de una plaga hacia el interior de un área, donde todavía no está presente, o si está presente, no está extendida y se encuentra bajo control oficial [FAO, 1995]
envío	Cantidad de plantas, productos vegetales y/u otros artículos que se movilizan de un país a otro, y que están amparados, en caso necesario, por un sólo Certificado Fitosanitario (el envío puede estar compuesto por uno o más productos básicos o lotes) [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]
establecimiento	Perpetuación, para el futuro previsible, de una plaga dentro de un área después de su entrada [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; anteriormente establecida]
evaluación del riesgo de plagas (para plagas cuarentenarias)	Evaluación de la probabilidad de introducción y dispersión de una plaga y de las posibles consecuencias económicas relacionadas [FAO, 1995; revisado NIMF N.° 11, 2001]

introducción	Entrada de una plaga que resulta en su establecimiento [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997]
manejo del riesgo de plagas (para plagas cuarentenarias)	Evaluación y selección de opciones para disminuir el riesgo de introducción y dispersión de una plaga [FAO, 1995; revisado NIMF N.º 11, 2001]
medida fitosanitaria	Cualquier legislación, reglamento o procedimiento oficial que tenga el propósito de prevenir la introducción y/o dispersión de plagas [FAO, 1995; revisado CIPF, 1997]
oficial	Establecido, autorizado o ejecutado por una Organización Nacional de Protección Fitosanitaria [FAO, 1990]
ONPF	Organización Nacional de Protección Fitosanitaria [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]
Organización Nacional de Protección Fitosanitaria	Servicio oficial establecido por un gobierno para desempeñar las funciones especificadas por la CIPF [FAO, 1990; anteriormente Organización nacional de protección de las plantas]
Organización Regional de Protección Fitosanitaria	Organización intergubernamental con las funciones establecidas mediante el Artículo IX de la CIPF [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CEMF, 1999; anteriormente Organización regional de protección de las plantas]
ORPF	Organización regional de protección fitosanitaria [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]
país de origen (de artículos reglamentados que no sean plantas o productos vegetales)	País donde los artículos reglamentados se expusieron por primera vez a contaminación de plagas [FAO, 1990; revisado CEMF, 1996; CEMF, 1999]
país de origen (de un envío de plantas)	País donde se han cultivado las plantas [FAO, 1990; revisado CEMF, 1996; CEMF, 1999]
país de origen (de un envío de productos vegetales)	País donde se han cultivado las plantas de donde provienen los productos vegetales [FAO, 1990; revisado CEMF, 1996; CEMF, 1999]
plaga	Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997]
plaga cuarentenaria	Plaga de importancia económica potencial para el área en peligro aun cuando la plaga no esté presente o, si está presente, no está extendida y se encuentra bajo control oficial [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997]
producto básico	Tipo de planta, producto vegetal u otro artículo que se moviliza con fines comerciales u otros propósitos [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]
prohibición	Reglamentación fitosanitaria que veda la importación o movilización de plagas o productos básicos específicos [FAO, 1990; revisado FAO, 1995]
reglamentación fitosanitaria	Norma oficial para prevenir la introducción y/o dispersión de las plagas cuarentenarias o para limitar las repercusiones económicas de las plagas no cuarentenarias reglamentadas, incluido el establecimiento de procedimientos para la certificación fitosanitaria [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CEMF, 1999; CIMF, 2001]
sitio de producción libre de plagas	Parte definida de un lugar de producción en el cual una plaga específica no está presente, según se ha demostrado por evidencia científica y en el cual, cuando sea apropiado, esta condición esté siendo mantenida oficialmente por un período definido y que se maneja como unidad separada, de la misma forma que un lugar de producción libre de plagas [NIMF N.º 10, 1999]
vía	Cualquier medio que permita la entrada o dispersión de una plaga [FAO, 1990; revisado FAO, 1995]

DEFINICIONES NUEVAS PERTINENTES PARA LOS OVM

organismo vivo modificado	Cualquier organismo vivo que posea una combinación nueva de material genético que se haya obtenido mediante la aplicación de la biotecnología moderna [<i>Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, 2000</i>]
OVM	Organismo vivo modificado
biotecnología moderna	La aplicación de: a. Técnicas <i>in vitro</i> de ácido nucleico, incluidos el ácido desoxirribonucleico (ADN) recombinante y la inyección directa de ácido nucleico en células u orgánulos, o b. La fusión de células más allá de la familia taxonómica, que superan las barreras fisiológicas naturales de la reproducción o de la recombinación y que no son técnicas utilizadas en la reproducción y selección tradicional. [<i>Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, 2000</i>]

PERFIL DE LOS REQUISITOS

Los objetivos de un área de ARP son, para un área específica, identificar las plagas y/o vías de interés por lo que respecta a la cuarentena y evaluar su riesgo, con el fin de identificar áreas en peligro, y si es apropiado, identificar opciones para el manejo del riesgo. El análisis de riesgo de plagas (ARP) para las plagas cuarentenarias sigue un proceso que consta de tres etapas:

La etapa 1 (inicio del proceso) consiste en la identificación de la plaga o plagas y de las vías que suscitan preocupación y por lo que respecta a la cuarentena y que deben tenerse en cuenta en el análisis de riesgo, en relación con el área de ARP identificada.

La etapa 2 (evaluación del riesgo) comienza con la categorización de las plagas individuales para determinar si se cumplen los criterios para incluirlas entre las plagas cuarentenarias. La evaluación del riesgo continúa con una valoración de la probabilidad de entrada, establecimiento y dispersión de la plaga y de sus consecuencias económicas potenciales (incluidas las consecuencias ambientales).

La etapa 3 (manejo del riesgo) consiste en determinar opciones con respecto al manejo para reducir los riesgos identificados en la etapa 2. Esas opciones se evalúan en función de su eficacia, viabilidad y repercusiones con el fin de seleccionar las que son apropiadas.

ANÁLISIS DE RIESGO DE PLAGAS PARA PLAGAS CUARENTENARIAS

1. Etapa 1: Inicio

La finalidad de la etapa inicial es identificar las plagas y vías que son de interés y deberán considerarse para el análisis de riesgo en relación con el área de ARP.

Algunos OVM pueden presentar un riesgo fitosanitario, lo cual justifica que se realice un ARP. No obstante, otros OVM no presentarán riesgos fitosanitarios más allá de los que representarían los organismos relacionados que no son OVM, por ende, no se justificará que se realice un ARP completo. Por consiguiente, para los OVM la etapa de inicio tiene como finalidad la identificación de aquellos OVM que posean las características de una plaga potencial y necesiten evaluarse más a fondo, y aquellos que no necesitan evaluación adicional conforme a la NIMF N° 11.

Los OVM son organismos que han sido modificados utilizando técnicas de biotecnología moderna para expresar uno o más rasgos nuevos o alterados. En la mayoría de los casos, el organismo parental por lo general no se considera como una plaga de las plantas pero se puede requerir una nueva evaluación para determinar si la modificación genética (esto es, gene, nueva secuencia de gene que regula otros genes, o producto de los genes) resulta en un nuevo rasgo o característica que pueda presentar un riesgo de plaga para las plantas.

Un riesgo de plaga para las plantas se puede presentar mediante:

- el o los organismos con el gene o genes insertados (es decir, el OVM)
- la combinación de material genético (por ejemplo, gene de las plagas de plantas tales como virus) o
- las consecuencias del material genético que se pasa a otro organismo.

1.1. Puntos de inicio

El proceso de ARP puede iniciarse a causa de la:

- identificación de una vía que constituya un peligro potencial de plagas
- identificación de una plaga que pueda requerir medidas fitosanitarias
- examen o revisión de las políticas y prioridades fitosanitarias.

Los puntos de inicio 1 se refieren con frecuencia a las "plagas". La CIPF define el término plaga como "cualquier especie, raza o biotipo vegetal, o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales." Al aplicar estos puntos de inicio al caso específico de plantas que se consideren como plagas, es importante observar que dichas plantas satisfagan esta definición. Las plagas que afectan directamente a las plantas satisfacen esta definición. Además, diversos organismos que afectan indirectamente a las plantas también cumplen tal definición (tales como las malezas/plantas invasoras). El que las plagas sean dañinas para las plantas puede fundamentarse en evidencia obtenida en un área en donde se presenten. En el caso de organismos sobre los que se carezca de suficiente evidencia de que afectan a las plantas indirectamente, quizá sea apropiado efectuar una evaluación basada en la información disponible y pertinente, sobre los daños potenciales para el área de ARP. Ello podría llevarse a cabo siguiendo un sistema bien documentado, congruente y transparente. Lo anterior tiene especial importancia para las especies vegetales o cultivos que se importan para la plantación.

Se puede solicitar a la ONPF que evalúe los riesgos fitosanitarios que conllevan los siguientes tipos de OVM:

- plantas para utilizarlas (a) como cultivos agrícolas, alimento y alimento para animales, plantas ornamentales o bosques manejados; (b) en bioremediación (como un organismo que elimina la contaminación); (c) para fines industriales (por ejemplo, producción de enzimas o bioplásticos, (d) como agente terapéutico (por ejemplo, producción farmacéutica)
- agentes de control biológico modificados para mejorar su rendimiento
- plagas modificadas para alterar su característica patogénica y de ese modo hacerlas que sean útiles para el control biológico. (véase la NIMF N° 3 *Código de conducta para la importación y liberación de agentes exóticos de control biológico*)
- organismos modificados genéticamente para mejorar sus características tales como biofertilizantes u otras influencias en el suelo, la bioremediación o para usos industriales.

El OVM, para categorizarlo como plaga, tiene que ser dañino o potencialmente dañino a las plantas o sus productos conforme a las condiciones en el área de ARP. El daño puede ser en forma de efectos

directos o indirectos en las plantas o sus productos. Para obtener orientación sobre el proceso para determinar si un OVM tiene el potencial de convertirse en una plaga, véase el Anexo III, *Determinación del potencial de un OVM para convertirse en plaga*.

1.1.1 ARP iniciado por la identificación de una vía

La necesidad de un ARP nuevo o revisado de una vía concreta puede surgir en las situaciones siguientes:

- incorporación al comercio internacional de un producto básico que anteriormente no se había importado al país (normalmente una planta o producto vegetal, incluyendo plantas genéticamente alteradas) o de un producto básico proveniente de un área nueva o país de origen nuevo
- importación de nuevas especies de plantas con fines de selección e investigación científica
- identificación de una vía distinta de la importación de un producto básico (dispersión natural, material de empaque, correo, basura, equipaje de pasajeros, etc.).

Se puede preparar una lista de plagas que esté lo más posible relacionada con la vía (por ejemplo, que lleva el producto básico) valiéndose de una combinación de fuentes oficiales, bases de datos, documentos científicos y de otro tipo o consultas de expertos. Conviene establecer un orden de prioridades basando en la opinión de expertos sobre distribución y tipos de plagas. Si no se encuentra ninguna plaga cuarentenaria potencial con probabilidades de seguir esa vía, el ARP puede detenerse en este punto.

La frase “plantas alteradas genéticamente” implica las plantas obtenidas mediante el uso de la biotecnología moderna.

1.1.2 ARP iniciado por la identificación de una plaga

La necesidad de un ARP nuevo o revisado de una plaga concreta puede surgir en las situaciones siguientes:

- aparición de una situación de emergencia al descubrirse una infestación establecida o un brote de una plaga nueva dentro de un área de ARP
- aparición de una situación de emergencia al interceptarse una plaga nueva en un producto básico importado
- identificación del riesgo de una plaga nueva mediante investigación científica
- introducción de una plaga en un área
- notificación de que una plaga es más perjudicial en un área distinta de su área de procedencia
- intercepción de una plaga en repetidas ocasiones
- presentación de una solicitud para importar un organismo
- identificación de un organismo como vector de otras plagas
- alteración genética de un organismo de manera que identifique claramente su potencial como plaga para las plantas.

La frase “genéticamente alterada” supone que se ha obtenido mediante el uso de la biotecnología moderna.

1.1.3 ARP iniciado por el examen o revisión de una política

En la mayoría de los casos, la necesidad de un ARP nuevo o revisado derivado de preocupaciones normativas se planteará en las situaciones siguientes:

- adopción de una decisión nacional para examinar reglamentos, requisitos u operaciones fitosanitarios
- examen de una propuesta formulada por otro país o por una organización internacional (ORPF, FAO)
- repercusiones de un tratamiento nuevo o pérdida de un sistema de tratamiento, proceso nuevo o de una nueva información sobre una decisión previa
- surgimiento de una controversia con respecto a medidas fitosanitarias
- la situación fitosanitaria en un país cambia, se crea un país nuevo o han cambiado los límites políticos.

1.2 Identificación de un área de ARP

El área de ARP deberá definirse con la mayor precisión posible a fin de identificar el área para la cual se necesita la información.

1.3 Información

La recopilación de la información es un elemento básico de todas las etapas del ARP. Es importante en la etapa inicial para aclarar la identidad de la plaga o plagas, su distribución actual y su asociación con plantas hospedantes, productos básicos, etc. Se recopilará más información cuando se precise para adoptar las decisiones necesarias a medida que prosiga el ARP.

La información para el ARP puede provenir de diversas fuentes. El suministro de información oficial sobre el estatus de una plaga es una obligación prevista en la CIPF

(Párrafo 1c del Art. VIII) y facilitada por los puntos de contacto oficiales (párrafo 2 del Art. VIII).

Para los riesgos ambientales, la variedad de fuentes de información será por lo general más amplia que la que suelen utilizar las ONPF. Quizá se precise de mayores aportaciones. Dichas fuentes pueden incluir las evaluaciones del impacto ambiental, aunque hay que reconocer que la finalidad de tales evaluaciones no suele ser la misma que la de los ARP y que no pueden sustituir a estos últimos.

La recolección de información constituye un elemento esencial de todas las etapas del análisis de riesgo. Para los OVM, entre la información necesaria para realizar un análisis de riesgo completo, se puede incluir:

- el nombre, la identidad y el estatus taxonómico del OVM (incluyendo códigos pertinentes de identificación) y las medidas de manejo del riesgo aplicadas al OVM en el país de exportación
- el estatus taxonómico, nombre común, lugar de recolección o adquisición, y características del organismo donante
- la descripción del ácido nucleico o la modificación introducida (incluyendo la construcción genética) y las características genotípicas y fenotípicas resultantes del OVM
- los detalles del proceso de transformación
- la detección apropiada y métodos de identificación y su especificidad, sensibilidad y confiabilidad
- el uso destinado incluyendo contención prevista
- la cantidad o volumen del OVM que se importará.

La información sobre el análisis de riesgo para los OVM puede provenir de una variedad de fuentes. El suministro de información oficial concerniente al estatus de la plaga, constituye una obligación, tal como la especifica la CIPF (Artículo VIII.1c), que debe cumplir el punto de contacto oficial (Artículo VIII.2). Un país puede tener la obligación de suministrar información acerca de los OVM, conforme a otros acuerdos internacionales tal como el *Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica* (2000; Protocolo de Cartagena). El Protocolo de Cartagena cuenta con un Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología que puede contener información pertinente. La información sobre los OVM en ocasiones es confidencial desde el punto de vista comercial y deberán cumplirse las obligaciones aplicables con respecto a la manipulación de información y en cuanto a darla a conocer.

1.3.1 ARP anteriores

Deberá también comprobarse si las vías, plagas o políticas se han sometido ya al proceso de ARP, bien sea en el ámbito nacional o internacional. Si existe un ARP, deberá comprobarse su validez, dado que las circunstancias y la información pueden haber cambiado. También deberá estudiarse la posibilidad de utilizar un ARP correspondiente a una vía o plaga análoga, con lo que podría eliminarse, en parte o totalmente, la necesidad de un ARP nuevo.

1.4 Conclusión del inicio

Al final de la Etapa 1 se habrán identificado el punto de inicio, las plagas y las vías de interés y el área de ARP. Se ha recogido la información pertinente y se han identificado las plagas que podrían ser objeto de medidas fitosanitarias, ya sea individualmente o en asociación con una vía.

Al final de la Etapa 1, una ONPF puede decidir que el OVM:

- es una plaga potencial y necesita evaluarse más a fondo en la etapa 2 o
- no es una plaga potencial y no necesita análisis adicional conforme a la NIMF N° 11 (sin embargo, véase también el siguiente párrafo).

El ARP según la CIPF solamente se relaciona con la evaluación y el manejo de los riesgos fitosanitarios. Al igual que con otros organismos o vías evaluadas por la ONPF, los OVM pueden presentar otros riesgos que no abarca el ámbito de la CIPF. Para los OVM, el ARP puede constituir tan solo una parte de todo el análisis de riesgo requerido. Por ejemplo, los países pueden requerir la evaluación de los riesgos a la salud humana y animal o al medio ambiente, más allá de lo que abarca la CIPF. Si una ONPF se da cuenta de un riesgo potencial que no sea de tipo fitosanitario, sería conveniente notificar a las autoridades pertinentes.

2. Etapa 2: Evaluación del Riesgo de Plagas

El proceso para la evaluación del riesgo de plagas puede dividirse en tres pasos relacionados entre sí:

- categorización de las plagas
- evaluación de las probabilidades de introducción y dispersión
- evaluación de las consecuencias económicas potenciales (incluidas los impactos ambientales).

En casi todos los casos, estos pasos se aplicarán sucesivamente en el marco de un ARP, pero no es indispensable seguir un determinado orden de sucesión. La evaluación del riesgo de plagas será tan compleja según la justificación técnica determinada por las circunstancias. Esta norma permite evaluar un ARP concreto en función de los principios de la necesidad, las repercusiones mínimas, transparencia, equivalencia, análisis de riesgos, el manejo del riesgo y la no discriminación, estipulados en la NIMF N.º 1: *Principios de cuarentena fitosanitaria en relación con el comercio internacional* (FAO, 1995).

Para los OVM, desde este punto en adelante en el ARP, se supone que el OVM se evalúa como una plaga y por consiguiente, al referirse a un "OVM" se implica que éste tiene el potencial de ser una plaga cuarentenaria, debido a las características o propiedades nuevas o alteradas que resulten de la modificación genética. La evaluación del riesgo deberá efectuarse caso por caso. Los OVM que tengan características de plagas no relacionadas con la modificación genética deberán evaluarse utilizando los procedimientos usuales.

2.1 Categorización de las plagas

Al comienzo, tal vez no esté claro cuáles de las plagas identificadas en la Etapa 1 requieran un ARP. El proceso de categorización examinará, para cada una de ellas, si se cumplen los criterios definidos en la definición de plagas cuarentenarias.

En la evaluación de una vía asociada con un producto básico, pueden ser necesarios varios ARP distintos para las diversas plagas potencialmente asociadas con la vía. La oportunidad de excluir un organismo u organismos del estudio antes de emprender un examen a fondo es una valiosa característica del proceso de categorización.

Una ventaja para la categorización de las plagas es que se puede realizar con muy poca información, sin embargo, ésta deberá ser suficiente para realizar la categorización en forma adecuada.

2.1.1 Elementos de la categorización

La categorización de la plaga como plaga cuarentenaria incluye los elementos básicos siguientes:

- identidad de la plaga
- presencia o ausencia en el área de ARP
- estatus reglamentario
- potencial de establecimiento y dispersión en el área de ARP
- potencial de consecuencias económicas (incluyendo consecuencias ambientales) en el área de ARP.

2.1.1.1 Identidad de la plaga

Es necesario definir claramente la identidad de la plaga para garantizar que la evaluación se está realizando en un organismo distinto y que la información biológica y de otro tipo utilizada en la evaluación es pertinente para el organismo en cuestión. Si esto no es posible porque el agente que causa determinados síntomas no está todavía plenamente identificado, deberá demostrarse entonces que produce síntomas sistemáticos y que es transmisible.

La unidad taxonómica para la plaga es por lo general especies. El uso de un nivel taxonómico superior o inferior deberá justificarse con razones científicas sólidas. En caso de niveles inferiores a la especie, esto deberá incluir evidencias que demuestren que factores tales como las diferencias de virulencia o rango del hospedante o relación del vector son lo suficientemente significativos para afectar al estatus fitosanitario.

En los casos en que intervenga un vector, éste puede considerarse también una plaga en la medida en que está asociado con el organismo causal y es necesario para la transmisión de la plaga.

En el caso de los OVM, la identificación requiere la información con respecto a las características del organismo parental o receptor, el organismo donante, la construcción genética, el vector del gene o transgene y la naturaleza de la modificación genética. En la sección 1.3 figuran los requisitos de información.

2.1.1.2 Presencia o ausencia en el área de ARP

La plaga deberá estar ausente de la totalidad o parte del área de ARP.

En el caso de los OVM, esto deberá referirse a los OVM que sean de preocupación fitosanitaria.

2.1.1.3 Estatus reglamentario

Si la plaga está presente pero no está ampliamente distribuida en el área de ARP, deberá estar bajo control oficial o se espera que esté bajo control oficial en un futuro próximo.

En el control oficial de las plagas que presentan un riesgo ambiental, pueden intervenir organismos distintos de las ONPF. Sin embargo, hay que reconocer que es aplicable el Suplemento N° 1 de la NIMF N° 5, *Glosario de términos fitosanitarios*, que trata sobre el control oficial, en particular la sección 5.7.

En el caso de los OVM, el control oficial deberá relacionarse con las medidas fitosanitarias aplicadas, debido a la naturaleza de plaga del OVM. Sería conveniente considerar cualquier medida de control oficial que se haya establecido para el organismo parental, el organismo donante, el vector del transgene o del gene.

2.1.1.4 Potencial de establecimiento y dispersión en el área de ARP

Deberán facilitarse evidencias que justifiquen la conclusión de que la plaga podría establecerse o dispersarse en el área de ARP. Esta área deberá tener las condiciones ecológicas/climáticas incluyendo aquellas en condiciones protegidas adecuadas para el establecimiento y dispersión de la plaga y donde sea apropiado las especies hospedantes (o afines), hospedantes alternos y vectores relevantes deberán estar presentes en el área de ARP.

Para los OVM, también se deberá considerar lo siguiente:

- los cambios en las características de adaptación que resulten de la modificación genética que puedan aumentar el potencial de establecimiento y dispersión
- la transferencia o flujo de genes que puede resultar en el establecimiento y dispersión de plagas, o la aparición de nuevas plagas
- la inestabilidad genotípica y fenotípica que podría resultar en el establecimiento y dispersión de organismos con características nuevas de plagas, por ejemplo, la pérdida de genes de esterilidad diseñados para prevenir el cruzamiento.

Véase el Anexo III para obtener mayor orientación sobre la evaluación de estas características.

2.1.1.5 Potencial de consecuencias económicas en el área de ARP

Deberá haber indicaciones claras de que la plaga probablemente tenga repercusiones económicas inaceptables (incluyendo los impactos ambientales) en el área de ARP. Las repercusiones económicas inaceptables están descritas en el Suplemento N° 2 de la NIMF N° 5: *Glosario de términos fitosanitarios* que trata sobre *Directrices para la interpretación de la importancia económica potencial y de términos relacionados*.

Las repercusiones económicas inaceptables están descritas en el Suplemento N° 2 de la NIMF N° 5: *Glosario de términos fitosanitarios* que trata sobre *Directrices sobre la interpretación de la importancia económica potencial y otros términos relacionados*.

En el caso de los OVM, las repercusiones económicas (incluyendo el impacto ambiental) deberán relacionarse con la naturaleza de plaga (dañinas a las plantas o productos vegetales) del OVM.

2.1.2 Conclusión de la categorización de las plagas

Si se ha determinado que la plaga tiene el potencial de ser una plaga cuarentenaria, deberá continuar el proceso de ARP. Si la plaga no cumple todos los criterios para incluirla entre las plagas cuarentenarias, podrá interrumpirse el proceso de ARP para esa plaga. En ausencia de información suficiente, se deberán identificar las incertidumbres y el proceso de ARP deberá continuar.

2.2 Evaluación de la probabilidad de introducción y dispersión

La introducción de la plaga comprende tanto su entrada como su establecimiento. Para evaluar la probabilidad de introducción es necesario un análisis de cada una de las vías con las cuales la plaga puede estar relacionada desde su lugar de procedencia hasta su establecimiento en el área de ARP. En un ARP iniciado por una vía específica (habitualmente un producto básico importado), se evalúa la probabilidad de entrada de

la plaga para la vía en cuestión. Igualmente, es necesario investigar las probabilidades de que la entrada de la plaga esté asociada con otras vías.

En el caso de los análisis de riesgo iniciados para una plaga concreta, sin tomar en consideración ningún producto básico o vía en particular, deberán tenerse en cuenta todas las vías potenciales.

La evaluación de la probabilidad de dispersión se basa principalmente en consideraciones biológicas, análogas a las que se aplican a la entrada y el establecimiento.

En lo que concierne a una planta que ha sido evaluada como una plaga con efectos indirectos, cuando se haga referencia a un hospedante o rango de hospedante, debe entenderse que se refiere a un hábitat apropiado, que es un lugar donde puede crecer la planta en el área del ARP.

El hábitat previsto es el lugar donde se prevé que crecerán las plantas y hábitat no previsto es el lugar donde no se prevé el crecimiento de las plantas.

En el caso de las plantas que se van a importar, los conceptos de entrada, establecimiento y dispersión tienen que considerarse de una manera diferente.

Las plantas para plantar que se importen entrarán y luego se mantendrán en un hábitat previsto, probablemente en cantidades considerables y por un período indeterminado. Por lo tanto, en este caso no se aplica la Sección 2.2.1 sobre Entrada. El riesgo consiste en la probabilidad de que la planta se disperse desde el hábitat previsto hacia hábitats no previstos dentro del área de ARP, y en que luego se establezca en dichos hábitats. Los hábitats no previstos pueden presentarse en las inmediaciones del hábitat previsto en el área de ARP.

Las plantas importadas cuyo propósito no sea la plantación podrán utilizarse para diversos propósitos (por ejemplo, usadas como alpiste, como pienso o para elaboración). El riesgo surge de la probabilidad de que la planta pueda escapar o pasar del uso previsto a un hábitat no previsto y de que se establezca en él.

Para evaluar la probabilidad de introducción de un OVM, se requiere un análisis de ambas vías de introducción deliberada o involuntaria, y de su uso destinado.

2.2.1 Probabilidad de la entrada de una plaga

La probabilidad de entrada de una plaga depende de las vías seguidas desde el país exportador hasta el lugar de destino, y de la frecuencia y cantidad de las plagas asociadas con ellas. Mientras haya más vías, existen mayores probabilidades de que la plaga entre al área de ARP.

Se deberán señalar las vías documentadas para que una plaga entre hacia áreas nuevas. Así mismo se deberán evaluar las vías potenciales que tal vez no existan de momento. Los datos de intercepción de la plaga pueden brindar evidencias de la capacidad de una plaga de estar relacionada con una vía y de sobrevivir durante el transporte o almacenamiento.

En el caso de las plantas que se van a importar, entrarán y no se necesitará una evaluación de la probabilidad de entrada. Por consiguiente, esta sección no se aplica. Sin embargo, se aplica a las plagas que puedan llevar dichas plantas (por ejemplo, semillas de malezas con semillas importadas para plantar).

La presente sección no corresponde a los OVM importados para la liberación deliberada en el medio ambiente.

2.2.1.1 Identificación de vías para un ARP iniciado por una plaga

Es preciso tener en cuenta todas las vías pertinentes. Estas vías pueden identificarse principalmente en relación con la distribución geográfica y el rango de hospedante de la plaga. Los envíos de plantas y productos vegetales que son objeto de comercio internacional son las vías de interés primordial y las modalidades de ese comercio determinarán, en una medida considerable, que vías son pertinentes. Cuando sea apropiado, deberán tenerse en cuenta otras vías, como por ejemplo otros tipos de productos básicos, materiales de empaque, personas, equipaje, correo, transporte e intercambio de material científico. También deberá evaluarse la entrada por medios naturales, debido a que la dispersión natural posiblemente reduzca la eficacia de las medidas fitosanitarias.

Para los OVM, se deberán considerar todas las vías pertinentes de introducción (deliberadas e involuntarias).

* En el caso de los organismos que afectan indirectamente a las plantas, por medio de los efectos en otros organismos, los términos hospedante/hábitat también se extenderán a esos otros organismos.

2.2.1.2 Probabilidad de que la plaga esté asociada con la vía en el lugar de origen

Deberá determinarse la probabilidad de que la plaga esté asociada, espacial o temporalmente, con la vía en el lugar de origen. Entre los factores que han de considerarse se encuentran:

- prevalencia de la plaga en el área de procedencia
- presencia de la plaga en un estado de desarrollo asociado con productos básicos, contenedores o medios de transporte
- volumen y frecuencia de movilizaciones a lo largo de la vía
- calendario estacional
- procedimientos de manejo de plagas, de cultivo y comerciales aplicados en el lugar de origen (aplicación de productos de protección fitosanitaria, manipulación, selección, poda, y clasificación).

2.2.1.3 Probabilidad de supervivencia durante el transporte o almacenamiento

Algunos ejemplos de los factores que se han de considerar son:

- velocidad y condiciones del transporte y duración del estado de desarrollo de la plaga en relación con el tiempo de transporte y almacenamiento
- vulnerabilidad en el estado de desarrollo durante el transporte y almacenamiento
- prevalencia de plagas probablemente asociadas con un envío
- procedimientos comerciales (por ejemplo refrigeración) aplicados a los envíos en el país de origen, el país de destino o en el transporte y almacenamiento.

2.2.1.4 Probabilidad de que la plaga sobreviva los procedimientos vigentes de manejo de plagas

Deberán evaluarse los procedimientos vigentes de manejo de plagas (incluidos los procedimientos fitosanitarios) que se aplican a los envíos para combatir otras plagas desde el origen hasta el uso final, con el fin de determinar su eficacia contra la plaga en cuestión. Es preciso calcular la probabilidad de que la plaga no sea detectada durante la inspección o sobreviva a otros procedimientos fitosanitarios vigentes.

2.2.1.5 Probabilidad de transferencia a un hospedante apropiado

Entre los factores que hay que considerar se incluyen:

- mecanismo de dispersión, incluyendo los vectores para permitir la movilización desde la vía hacia el hospedante apropiado
- si el producto básico importado ha de enviarse a pocos o muchos puntos de destino en el área de ARP
- proximidad de los puntos de ingreso, tránsito y destino a especies hospedantes apropiadas
- tiempo del año en el cual se realiza la importación
- uso destinado del producto básico (por ejemplo, para plantar, elaboración y consumo)
- riesgos derivados de subproductos y desechos.

Algunos usos (por ejemplo, la plantación) están asociados con una probabilidad de introducción mucho más alta que otras (por ejemplo la elaboración). También deberán tenerse en cuenta las probabilidades asociadas con el crecimiento, elaboración o eliminación del producto básico en las cercanías de especies hospedantes apropiadas.

Para los OVM, también se deberá considerar la probabilidad del flujo y transferencia de genes, cuando haya un rasgo que cause preocupación fitosanitaria y que pueda transferirse.

2.2.2 Probabilidad de establecimiento

Con el fin de calcular la probabilidad de establecimiento de una plaga, deberá obtenerse información biológica confiable (estado de desarrollo, rango del hospedante, epidemiología, supervivencia, etc.) de las áreas en las que actualmente está presente la plaga. A continuación se puede comparar la situación en el área de ARP con las de las áreas en las que actualmente está presente la plaga (tomando en cuenta también los ambientes protegidos [como por ejemplo invernaderos] y recurrir a la opinión de expertos para evaluar la probabilidad de establecimiento. Es conveniente examinar casos concretos relativos a plagas comparables. Entre los ejemplos de factores que han de tenerse en cuenta se incluyen los siguientes:

- disponibilidad, cantidad y distribución de especies hospedantes en el área de ARP;
- adaptabilidad al medio ambiente en el área de ARP
- potencial de adaptación de la plaga
- estrategia reproductiva de la plaga
- método de supervivencia de la plaga
- prácticas de cultivos y medidas de control.

Al examinar la probabilidad de establecimiento, deberá tenerse presente que una plaga transitoria (véase la NIMF N.º 8: *Determinación del estatus de una plaga en un área*) tal vez no esté en condiciones de establecerse en el área de ARP (por ejemplo, a causa de unas condiciones climáticas inadecuadas), pero aun así puede tener consecuencias económicas inaceptables (véase el párrafo 3 del Art. VII de la CIPF).

En el caso de las plantas que se van a importar, la evaluación de la probabilidad de establecimiento se aplica a los hábitats no previstos.

Para los OVM, también deberá considerarse la capacidad de supervivencia sin intervención humana.

Además, cuando el flujo de genes sea motivo de preocupación en el área de ARP, deberá considerarse la probabilidad de expresión y establecimiento de un rasgo de preocupación fitosanitaria.

Pueden considerarse los historiales concernientes a otros OVM comparables u otros organismos que lleven la misma construcción genética.

2.2.2.1 Disponibilidad de hospedantes apropiados, hospedantes alternativos y vectores en el área de ARP

Entre los factores que han de tenerse en cuenta se incluyen los siguientes:

- si están presentes especies hospedantes y especies hospedantes alternativas, y en caso afirmativo si son abundantes y están ampliamente distribuidas
- si hay especies hospedantes o especies hospedantes alternativas lo suficientemente próximas desde el punto de vista geográfico para que la plaga pueda completar su estado de desarrollo
- si hay otras especies de plantas que pudieran resultar hospedantes adecuadas en ausencia de las especies hospedantes habituales
- en caso de que sea necesario un vector para la dispersión de la plaga, está ya presente en el área de ARP o existen probabilidades de que sea introducido
- si en el área de ARP existen otras especies que son vectores.

El nivel taxonómico al que normalmente deberán examinarse las especies hospedantes es la "especie". El uso de niveles taxonómicos superiores o inferiores deberá justificarse con razones científicas sólidas.

2.2.2.2 Adaptabilidad al medio ambiente

Es preciso identificar los factores relacionados con el medio ambiente (por ejemplo, adaptabilidad al clima, suelo, competencia de las plagas y de los hospedantes) que son decisivos para el desarrollo de la plaga, de su especie hospedante y, en su caso, de su vector, y para su capacidad de sobrevivir a períodos de condiciones climáticas rigurosas y completar su estado de desarrollo. Cabe señalar que, con toda probabilidad, el medio ambiente tendrá efectos diferentes sobre la plaga, sus especies hospedantes y su vector. Es necesario tener esto presente al determinar si se mantiene en el área de ARP la interacción existente entre estos organismos en el área de procedencia ya sea para beneficio o perjuicio de la plaga. También habrá de tenerse en cuenta la probabilidad de establecimiento en un entorno protegido, por ejemplo en invernaderos.

Se pueden utilizar sistemas de elaboración de modelos climáticos para comparar datos climáticos sobre la distribución conocida de una plaga con los relativos a su distribución en el área de ARP.

2.2.2.3 Prácticas de cultivos y medidas de control

Cuando sea apropiado deberán compararse las prácticas empleadas en el cultivo/producción de cultivos hospedantes con el fin de determinar si existen diferencias al respecto entre el área de ARP y el área de procedencia de la plaga que pudieran influir en la capacidad de ésta para establecerse.

Para las plantas que son OVM, también sería conveniente considerar prácticas culturales, de control o de manejo específicas.

Podrán tenerse en cuenta los programas de control de plagas o los enemigos naturales ya presentes en el área de ARP que reducen la probabilidad del establecimiento. Deberá considerarse que las plagas para las cuales no es posible un control presentan un mayor riesgo que las plagas a las que puede aplicarse fácilmente un tratamiento. Deberá también considerarse la disponibilidad (o ausencia) de métodos adecuados de erradicación.

2.2.2.4 Otras características de las plagas que influyen en la probabilidad de establecimiento

Estas características pueden incluir:

- *Estrategia reproductiva y método de supervivencia de la plaga* - Deberán identificarse las características que permiten a la plaga reproducirse de manera efectiva en el nuevo entorno, como por ejemplo la partenogénesis/autocruzamiento, la duración del estado de desarrollo, el número de generaciones por año, la fase de latencia, etc.
- *Adaptabilidad genética* - Deberá tenerse en cuenta si la especie es polimórfica y el grado en que la plaga ha demostrado la capacidad de adaptarse a las condiciones como aquellas imperantes en el área de ARP, por ejemplo razas específicas de una especie hospedante o razas adaptadas a una variedad más amplia de hábitat o a especies hospedantes nuevas. Esta variabilidad genotípica (y fenotípica) facilita la capacidad de la plaga para resistir a las fluctuaciones ambientales, adaptarse a una variedad más amplia de hábitat, desarrollar la resistencia a los plaguicidas y para superar la resistencia de las especies hospedantes.
- *Población mínima necesaria para el establecimiento* - Si es posible, deberá calcularse el umbral de población que se requiere para el establecimiento.

Para los OVM, deberá considerarse si hay evidencia de inestabilidad genotípica y fenotípica.

También sería conveniente considerar prácticas de producción y de control relacionadas con el OVM en el país importador.

2.2.3 Probabilidad de dispersión después del establecimiento

Una plaga con alto potencial de dispersión también puede tener alto potencial de establecimiento y se limitan las posibilidades de una contención y/o erradicación exitosa. A fin de calcular la probabilidad de dispersión de la plaga, hay que obtener información biológica fidedigna de las áreas donde está presente en la actualidad. A continuación se puede comparar cuidadosamente la situación del área de ARP con la de áreas donde está presente la plaga en la actualidad y recurrir a la opinión de expertos para evaluar la probabilidad de dispersión. Es conveniente tener en cuenta casos concretos relativos a plagas comparables. Entre los ejemplos de los factores que han de examinarse se incluyen los siguientes:

- idoneidad del medio ambiente natural o modificado para la dispersión natural de la plaga
- presencia de obstáculos naturales
- potencial de movilización con productos básicos o medios de transporte
- uso destinado del producto
- vectores potenciales de la plaga en el área de ARP
- enemigos naturales potenciales de la plaga en el área de ARP.

En el caso de las plantas que se van a importar, la evaluación de la dispersión se refiere a la que tiene lugar desde el hábitat o el uso previsto hacia un hábitat no previsto, en donde la plaga pueda establecerse. Luego puede ocurrir mayor dispersión hacia otros hábitats no previstos.

La información sobre la probabilidad de dispersión se utiliza para determinar la rapidez con que puede expresarse la importancia económica potencial de una plaga en el área de ARP. Esto también es importante si la plaga tiene probabilidad de entrar y establecerse en un área con escasa importancia económica potencial y luego dispersarse a otra en la que ésta es elevada. Además, puede ser importante en la etapa del manejo del riesgo, cuando se examina la posibilidad de mantener o erradicar una plaga introducida.

Algunas plagas quizás no causen efectos dañinos en las plantas inmediatamente después de su establecimiento, pero podrían dispersarse sólo después de cierto tiempo. Ello deberá considerarse en la evaluación de la probabilidad de dispersión, basándose en las evidencias de tal comportamiento.

2.2.4 Conclusión sobre la probabilidad de introducción y dispersión

La probabilidad general de introducción deberá expresarse en los términos más adecuados para los datos, los métodos utilizados en el análisis y el público al que van destinados. Esos términos pueden ser cuantitativos o cualitativos, dado que en ambos casos el producto obtenido es el resultado de una combinación de información tanto cuantitativa como cualitativa. La probabilidad de introducción puede expresarse en forma de comparación con los datos sobre otras plagas obtenidos de ARP.

2.2.4.1 Conclusión con relación a las áreas en peligro

Deberá identificarse, cuando proceda, la parte del área de ARP donde los factores ecológicos favorecen el establecimiento de la plaga con el fin de definir el área en peligro. Esto puede ser toda el área de ARP o parte de la misma.

2.3 Evaluación de las consecuencias económicas potenciales

Los requisitos que se describen en esta sección indican qué información deberá reunirse sobre la plaga y sus plantas hospedantes potenciales, y sugieren los tipos de análisis económico que podrían llevarse a cabo utilizando esa información con el fin de evaluar todos los efectos de la plaga, es decir, sus consecuencias económicas potenciales. Cuando sea oportuno, deberán obtenerse datos cuantitativos que reflejen valores monetarios. También podrán utilizarse datos cualitativos. La consulta con un economista puede ser útil.

En muchos casos, no es necesario un análisis detallado de las consecuencias económicas estimadas si existen evidencias suficientes o, en opinión general, la introducción de una plaga tendría consecuencias económicas inaceptables (incluyendo, consecuencias ambientales). En tales casos, la evaluación del riesgo se centrará principalmente en la probabilidad de introducción y dispersión. Sin embargo, será necesario examinar más detenidamente los factores económicos cuando esté en entredicho el nivel de las consecuencias económicas o cuando sea necesario establecer ese nivel para evaluar la intensidad de las medidas utilizadas en el manejo del riesgo o para determinar la relación costo-beneficio de la exclusión o el control.

En el caso de los OVM, la repercusión económica (incluyendo el impacto ambiental) deberá relacionarse con la naturaleza de plaga del OVM (dañina a plantas y sus productos).

Para los OVM, también deberán considerarse las siguientes evidencias:

- las consecuencias económicas potenciales que podrían resultar de los efectos adversos en los organismos no objetivo que son dañinos a las plantas y sus productos
- las consecuencias económicas que podrían resultar de las propiedades de las plagas.

Véase el Anexo III para obtener mayor orientación sobre la evaluación de estas características.

2.3.1 Efectos de la plaga

Con el fin de determinar la importancia económica potencial de la plaga, deberá obtenerse información de las áreas donde la plaga está presente en forma natural o se ha introducido. Esta información deberá compararse con la situación en el área de ARP. Es conveniente tener en cuenta casos concretos relacionados con plagas comparables. Los efectos examinados pueden ser directos o indirectos.

El método básico para calcular la importancia económica potencial de las plagas en esta sección se aplica igualmente a:

- las plagas que afectan a las plantas no cultivadas/no manejadas;
- las malezas y/o plantas invasoras; y
- las plagas que afectan a las plantas mediante efectos en otros organismos.

Se necesitan evidencias específicas en el caso de los efectos directos e indirectos en el medio ambiente.

En el caso de las plantas que se van a importar para la plantación, podrán incluirse en la evaluación las consecuencias a largo plazo para el hábitat previsto. La plantación puede afectar aún más el uso o tener un efecto perjudicial para el hábitat previsto.

Los efectos ambientales y las consecuencias que se consideren deben resultar de los efectos en las plantas. Sin embargo, tales efectos en las plantas pueden tener menos importancia que los efectos y/o consecuencias en otros organismos o sistemas. Por ejemplo, una maleza secundaria puede ser considerablemente alergénica para los humanos o un patógeno vegetal secundario puede producir toxinas que afecten seriamente al ganado. No obstante, la reglamentación de las plantas basada exclusivamente en sus efectos en otros organismos o sistemas (por ejemplo, en la salud humana o animal) está fuera del ámbito de esta norma. Si el proceso del ARP revela evidencias de un peligro potencial para otros organismos o sistemas, ello deberá comunicarse a las autoridades competentes que tengan la responsabilidad jurídica para tratar dicho asunto.

2.3.1.1 Efectos directos de la plaga

Para determinar y caracterizar los efectos directos de la plaga sobre cada una de las especies hospedantes potenciales en el área de ARP, o los efectos que son específicos de una especie hospedante, podrán tenerse en cuenta los ejemplos siguientes:

- plantas hospedantes conocidas o potenciales (en el campo, en cultivos protegidos o en la naturaleza)
- tipos, cuantía y frecuencia de los daños
- pérdidas de cultivos, en producción y calidad
- factores bióticos (adaptabilidad y virulencia de la plaga) que influyen en los daños y las pérdidas
- factores abióticos (clima) que influyen en los daños y las pérdidas
- tasa de dispersión
- tasa de reproducción
- medidas de control (incluidas las medidas existentes), su eficacia y su costo
- efectos sobre las prácticas de producción vigentes
- efectos sobre el medio ambiente.

Para cada una de las especies hospedantes potenciales, deberá calcularse la superficie total del cultivo y el área potencialmente en peligro, en relación con los elementos mencionados anteriormente.

En el caso del análisis del riesgo ambiental, entre los ejemplos de las consecuencias directas de los efectos de las plagas en las plantas y/o su ambiente que se pueden considerar se incluyen:

- la reducción de las especies de plantas clave;
- la reducción de las especies de plantas que constituyan componentes principales de los ecosistemas (en cuanto a abundancia o tamaño), y de las especies de plantas nativas en peligro de extinción (incluidos los efectos a niveles por debajo de la especie cuando haya evidencia de la importancia de tales efectos);
- la reducción significativa, la sustitución o eliminación de otras especies de plantas.

El cálculo del área potencialmente en peligro deberá relacionarse con estos efectos.

2.3.1.2 Efectos indirectos de la plaga

Para determinar y caracterizar los efectos indirectos de la plaga en el área de ARP, o los efectos que no son específicos de una especie hospedante, podrán tenerse en cuenta los ejemplos siguientes:

- efectos sobre los mercados internos y de exportación, en particular los efectos sobre el acceso a los mercados de exportación. Deberán calcularse las consecuencias potenciales que podría tener el establecimiento de la plaga para el acceso a los mercados. Para ello es necesario examinar la amplitud de cualesquiera reglamentaciones fitosanitarias que se hayan impuesto (o que probablemente impondrán) los países con los cuales se mantiene relaciones comerciales
- cambios en el costo para los productores o en la demanda de insumos, incluyendo costos de control
- cambios en la demanda interna o externa de consumo de un producto como resultado de variaciones en la calidad
- efectos ambientales y de otro tipo no deseados de las medidas de control
- viabilidad y costo de la erradicación o contención
- capacidad para actuar como vector de otras plagas

- recursos necesarios para investigaciones y consultas complementarias
 - efectos sociales y de otro tipo (por ejemplo sobre el turismo).
- En el caso del análisis del riesgo ambiental, entre los ejemplos de las consecuencias indirectas de los efectos de las plagas en las plantas y/o su ambiente que se pueden considerar se incluyen:
- los efectos importantes en las comunidades vegetales;
 - los efectos importantes en áreas denominadas ecológicamente vulnerables o protegidas;
 - el cambio importante en los procesos ecológicos y la estructura, la estabilidad o los procesos de un ecosistema (incluidos los efectos adicionales en las especies vegetales, la erosión, los cambios en el nivel freático, el aumento en los riesgos de incendio, el ciclo de sustancias nutritivas, etc.);
 - los efectos en las actividades de los seres humanos (por ejemplo, calidad del agua, usos de carácter recreativo, turismo, pastoreo, cacería, pesca); y
 - los costos de la restauración del medio ambiente.
- Los efectos en la salud humana y animal (por ejemplo, toxicidad, alergenicidad), en el nivel freático, el turismo, etc., podrán ser considerados, según sea apropiado, por otros organismos/autoridades.

2.3.2 Análisis de las consecuencias económicas

2.3.2.1 Factores relativos al tiempo y el lugar

Las estimaciones efectuadas en la sección anterior se refieren a una situación hipotética en la que se supone que la plaga se ha introducido y que sus consecuencias económicas potenciales (por año) se manifiestan plenamente en el área de ARP. Sin embargo, en la práctica las consecuencias económicas se manifiestan con el tiempo, y pueden suscitar preocupación durante un año, varios años o un período indeterminado. Se deberán tomar en cuenta varios escenarios. Las consecuencias económicas totales durante más de un año pueden expresarse como valor neto actual de las consecuencias económicas anuales, seleccionándose para calcularlo un tipo de descuento apropiado.

Otros escenarios podrían ser si la plaga está presente en un solo punto, en algunos o diversos puntos del área de ARP, y que la manifestación de las consecuencias económicas potenciales dependerá del tipo y de la forma de dispersión en el área de ARP. Se puede prever si el tipo de dispersión será lento o rápido; en ciertos casos, cabe suponer que es posible evitar la dispersión. Puede utilizarse un análisis apropiado para calcular las consecuencias económicas potenciales durante el período en que una plaga se dispersa por el área de ARP. Además, es de prever que muchos de los factores o efectos antes examinados cambiarán en el curso del tiempo, con los efectos consiguientes para las consecuencias económicas potenciales. Será necesario recurrir a la opinión y las estimaciones de expertos.

2.3.2.2 Análisis de las consecuencias comerciales

Como se determinó anteriormente, la mayor parte de los efectos directos de una plaga y algunos de sus efectos indirectos, serán de carácter comercial o tendrán consecuencias para un determinado mercado. Estos efectos, que pueden ser positivos o negativos, deberán ser identificados y cuantificados. Puede que sea conveniente tener en cuenta los factores siguientes:

- efectos de los cambios inducidos por la plaga en los beneficios de los productores que son el resultado de variaciones en los costos de producción, en la producción o en los precios
- efectos de cambios inducidos por la plaga en las cantidades que los consumidores nacionales e internacionales exijan o en los precios que pagan por los productos. Estos efectos podrían incluir cambios en la calidad de los productos y/o restricciones comerciales relacionadas con la cuarentena como resultado de la introducción de una plaga.

2.3.2.3 Técnicas analíticas

Existen técnicas analíticas que pueden utilizarse en consulta con los expertos en economía para llevar a cabo un análisis más detallado de los efectos económicos potenciales de una plaga cuarentenaria. Esas técnicas deberán tener en cuenta todos los efectos que se han identificado. Entre ellas podrían incluirse las siguientes:

- *presupuestación parcial*: esta técnica será adecuada si los efectos económicos inducidos por la acción de la plaga sobre los beneficios de los productores se limitan por lo general a los productores y se consideran relativamente secundarios.
- *equilibrio parcial*: esta técnica se recomienda si, con arreglo a lo establecido en el punto 2.3.2.2., los beneficios de los productores o la demanda de consumo sufren cambios considerables. Es necesario un análisis del equilibrio parcial para medir los cambios en el bienestar o los cambios netos como consecuencia de los impactos de la plaga sobre los productores y consumidores.
- *equilibrio general*: si los cambios económicos son considerables para la economía nacional y podrían ocasionar cambios en factores como por ejemplo los salarios, las tasas de interés o los tipos de cambio, podría utilizarse un análisis del equilibrio general para establecer toda la gama de efectos económicos.

El uso de técnicas analíticas a menudo está limitado por la falta de datos, por incertidumbres en cuanto a los datos y el hecho de que sólo puede facilitarse información cualitativa con respecto a ciertos efectos.

2.3.2.4 Consecuencias no comerciales y ambientales

Algunos de los efectos directos e indirectos de una plaga determinados en las secciones 2.3.1.1 y 2.3.1.2 serán de carácter económico o afectarán a algún tipo de valor, pero no existe para ellos un mercado que pueda identificarse fácilmente. En consecuencia, no es posible medir de manera apropiada los efectos en lo que concierne a los precios en los mercados establecidos de productos o servicios. Entre los ejemplos cabe mencionar, en particular, los efectos ambientales (como por ejemplo estabilidad de los

ecosistemas, biodiversidad, valor recreativo) y los efectos sociales (como por ejemplo empleo, turismo). Estas repercusiones pueden calcularse de manera aproximada con un método apropiado de valoración no relacionado con el mercado. Los detalles adicionales sobre el medio ambiente se proporcionan más adelante.

Si no es posible una medición cuantitativa de esas consecuencias, puede facilitarse información cualitativa al respecto. También deberá proporcionarse una explicación del modo en que se ha incorporado esa información en las decisiones.

La aplicación de esta norma a los peligros ambientales requiere una categorización clara de los valores del medio ambiente y de la forma en que pueden evaluarse. El medio ambiente puede valorarse utilizando distintas metodologías, pero la mejor manera de aplicar éstas, es en consulta con expertos en economía. Las metodologías pueden incluir el examen de los valores de "uso" y "no uso". Los valores de "uso" surgen a raíz del consumo de elementos del medio ambiente, tales como el acceso al agua no contaminada o la pesca en un lago, y comprenden también aquéllos que no se consumen, como el uso de los bosques para actividades recreativas. Los valores de "no uso" se pueden subdividir en:

- "valores de opción" (valores para utilizarlos posteriormente);
- "valor de existencia" (conocimiento de que existe un elemento del medio ambiente); y
- "valor de legado" (conocimiento de que un elemento del medio ambiente está disponible para las generaciones futuras).

Sea que el elemento del medio ambiente se evalúe en función de los valores de uso o de no uso, existen métodos para su valoración, tales como los enfoques basados en los mercados, los mercados sustitutos, los mercados simulados y la transferencia de los beneficios. Cada método tiene sus ventajas, desventajas y puede presentar situaciones particularmente provechosas.

La evaluación de las consecuencias puede ser cuantitativa o cualitativa, y en muchos casos, los datos cualitativos resultan suficientes. Posiblemente no exista un método cuantitativo para abordar una situación (por ejemplo, los efectos catastróficos en una especie clave) o no sea posible realizar un análisis cuantitativo (no hay métodos disponibles). Los análisis útiles pueden basarse en valoraciones no monetarias (número de especies afectadas, calidad del agua) o en la opinión de expertos, si el análisis sigue procedimientos documentados, coherentes y transparentes.

Las repercusiones económicas están descritas en el Suplemento N° 2 de la NIMF N° 5: *Glosario de términos fitosanitarios*, que trata sobre las *Directrices sobre la interpretación de la importancia económica potencial y otros términos relacionados*.

2.3.3 Conclusiones de la evaluación de las consecuencias económicas

Cuando sea oportuno, el resultado de la evaluación de las consecuencias económicas que se describe en esta sección deberá expresarse en función de su valor monetario. También se podrán expresar las consecuencias económicas cualitativamente o utilizando indicadores cuantitativos que no incluyan términos monetarios. Deberán especificarse claramente las fuentes de información, las hipótesis y los métodos de análisis.

2.3.3.1 Área en peligro

Cuando proceda, deberá indicarse la parte del área de ARP donde la presencia de la plaga daría lugar a importantes pérdidas económicas. Esta indicación es necesaria para definir el área en peligro.

2.4 Grado de incertidumbre

La determinación de la probabilidad de introducción de plagas y de sus consecuencias económicas entraña muchas incertidumbres. En particular, esa determinación constituye una extrapolación de la situación en la que se produce la plaga a la situación hipotética en el área de ARP. En la evaluación es importante documentar el ámbito de la incertidumbre y su grado, e indicar si se ha recurrido a la opinión de expertos. Esto es necesario para aumentar la transparencia y puede ser útil para determinar las necesidades de investigación y establecer un orden de prioridades al respecto. Cabe notar que la evaluación de la probabilidad y las consecuencias de los peligros ambientales de las plagas de plantas no cultivadas y no manejadas a menudo implica un mayor grado de incertidumbre que el de las plagas de plantas cultivadas o manejadas. Ello se debe a la falta de información, la mayor complejidad relacionada con los ecosistemas y la variabilidad relacionada con las plagas, los hospedantes o los hábitats.

2.5 Conclusión de la etapa de evaluación del riesgo de plagas

Como resultado de la evaluación del riesgo de plagas, todas o algunas de las plagas clasificadas podrán considerarse apropiadas para el manejo del riesgo de plagas. Para cada plaga, podrá identificarse la totalidad o parte del área de ARP que constituye un área en peligro. Se ha obtenido y documentado o se hubiera podido asegurar una valoración general de una estimación cuantitativa o cualitativa de la probabilidad de introducción de una o varias plagas y la correspondiente estimación cuantitativa o cualitativa de las consecuencias económicas (incluyendo las consecuencias ambientales). Estas estimaciones, con la incertidumbre que las acompaña, se utilizan en la etapa del manejo del riesgo de plagas del ARP.

3. Etapa 3: Manejo del riesgo de plagas

Las conclusiones de la evaluación del riesgo de plagas se utilizan para decidir si es necesario el manejo del riesgo y la intensidad de las medidas que han de aplicarse. Dado que un riesgo cero no es una opción razonable, el principio rector para el manejo del riesgo deberá ser manejar el riesgo para conseguir el grado necesario de seguridad que pueda estar justificado y sea viable dentro de los límites de las opciones y recursos disponibles. El

manejo del riesgo de plagas (en sentido analítico) es el proceso mediante el cual se identifican formas de reaccionar ante un riesgo percibido, se evalúa la eficacia de esas medidas y se identifican las opciones más apropiadas. Deberán también tenerse en cuenta e incluirse en la selección de opciones con respecto al manejo de la plaga la incertidumbre señalada en la evaluación de las consecuencias económicas y la probabilidad de introducción.

Al examinar el manejo de los riesgos ambientales, hay que subrayar que la finalidad de las medidas fitosanitarias es dar cuenta de la incertidumbre y éstas deben ser elaboradas en proporción al riesgo. Hay que determinar las opciones de manejo del riesgo de plagas, teniendo en cuenta el grado de incertidumbre que arroje la evaluación de las consecuencias económicas, la probabilidad de introducción y la justificación técnica respectiva de estas opciones. En este sentido, el manejo del riesgo al medio ambiente ocasionado por las plagas de plantas no difiere del manejo de otros riesgos de plagas de plantas.

3.1 Nivel del riesgo

El principio de "manejo del riesgo" (NIMF N.º 1: *Principios de cuarentena fitosanitaria en relación con el comercio internacional*) estipula que: "Dado que siempre hay algún riesgo de introducción de plagas cuarentenarias, los países deberán convenir en una política de actuación ante los riesgos al formular medidas fitosanitarias". Al llevar a la práctica este principio, los países deberán decidir qué nivel del riesgo es aceptable para ellos.

El nivel del riesgo aceptable podrá expresarse de diversas formas, por ejemplo:

- haciendo referencia a los requisitos fitosanitarios vigentes
- vinculándolo a las pérdidas económicas estimadas
- determinándolo con arreglo a una escala de tolerancia de riesgos
- comparándolo con el nivel del riesgo aceptado por otros países.

Para los OVM, el nivel de riesgo aceptable también puede expresarse comparando el nivel de riesgo relacionado con organismos similares o relacionados, basándose en sus características y comportamiento en un ambiente similar al área de ARP.

3.2 Información técnica necesaria

Las decisiones adoptadas en el proceso de manejo del riesgo de plagas se basarán en la información recogida durante las etapas precedentes al ARP. Esta información comprenderá:

- las razones para iniciar el proceso
- la determinación de la probabilidad de introducción en el área de ARP
- la evaluación de las consecuencias económicas potenciales en el área de ARP.

3.3 Aceptabilidad del riesgo

El riesgo global se determina examinando los resultados de las evaluaciones de la probabilidad de introducción y las repercusiones económicas. Si se considera que el riesgo es inaceptable, el primer paso para afrontarlo consiste en identificar las posibles medidas fitosanitarias que reduzcan el riesgo a un nivel aceptable o hasta un punto inferior a ese nivel. Las medidas no son justificables si el riesgo es aceptable o debe aceptarse debido a que no se puede manejar (como puede ser el caso de la dispersión natural). Los países pueden decidir que se mantenga un nivel bajo de monitoreo o inspección para asegurar la identificación de cambios futuros en el riesgo de plagas.

3.4 Identificación y selección de opciones apropiadas con respecto al manejo del riesgo

Deberán elegirse medidas apropiadas teniendo en cuenta su eficacia para reducir la probabilidad de introducción de la plaga. La elección deberá basarse en las consideraciones siguientes, entre las que se incluyen varios de los *Principios de cuarentena fitosanitaria en relación con el comercio internacional* (NIMF N.º 1):

- *Medidas fitosanitarias de eficacia y viabilidad demostradas* - La ventaja de aplicar medidas fitosanitarias es que la plaga no se introducirá y, por consiguiente, el área de ARP no estará expuesta a las consecuencias económicas potenciales. Se puede realizar un análisis de la relación costo-beneficio para cada una de las medidas mínimas respecto de las cuales se ha llegado a la conclusión de que proporcionan una seguridad aceptable. Deberán tenerse en cuenta las medidas con una relación costo-beneficio aceptable.
- *Principio de las "repercusiones mínimas"* - Las medidas no deberán ser más restrictivas para el comercio de lo necesario. Esas medidas deberán aplicarse en la superficie mínima necesaria para la protección eficaz del área en peligro.
- *reevaluación de requisitos anteriores* - Si las medidas vigentes son eficaces, no deberán imponerse medidas adicionales.
- *Principio de "equivalencia"* - Si se identifican medidas fitosanitarias diferentes que producen el mismo efecto, dichas medidas deberán ser aceptadas como alternativas.
- *Principio de "no discriminación"* - Si la plaga en cuestión se ha establecido en el área de ARP pero tiene una distribución limitada y está bajo control oficial, las medidas fitosanitarias relacionadas con las importaciones no deberán ser más estrictas que las que se aplican en el área de ARP. Análogamente, las medidas fitosanitarias no deberán discriminar entre países exportadores con el mismo estatus fitosanitario.

El principio de no discriminación y el concepto de control oficial se aplica también a:

- las plagas que afectan a las plantas no cultivadas/no manejadas;
- las malezas y/o plantas invasoras; y
- las plagas que afectan a las plantas mediante efectos en otros organismos.

Si alguna de estas plagas se estableciera en el área de ARP y se le aplicara el control oficial, las medidas fitosanitarias para la importación no deberán ser más estrictas que las medidas de control oficial.

El riesgo principal de introducción de plagas de plantas se da con los envíos importados de plantas y productos vegetales, sin embargo (especialmente para un ARP realizado para una plaga particular) es necesario considerar el riesgo de introducción con otros tipos de vías, (por ejemplo, materiales de empaque, transporte, viajeros y sus equipajes y la dispersión natural de la plaga).

A continuación se enumeran algunas de las medidas aplicadas con más frecuencia a los productos básicos que son objeto de comercio. Esas medidas se aplican a las vías, habitualmente envíos de una especie hospedante de una procedencia determinada. Las medidas deberán ser lo más precisas posibles en lo que concierne al tipo de envío (especies hospedantes, partes de plantas) y a la procedencia, de manera que no constituyan obstáculos al comercio limitando la importación de productos cuando ello no esté justificado. Podrán ser necesarias combinaciones de dos o más medidas para reducir el riesgo a un nivel aceptable. Las medidas disponibles pueden clasificarse en categorías generales, relacionadas con el estatus de la plaga en la vía del país de origen. Éstas son las siguientes:

- medidas aplicadas al envío,
- medidas aplicadas para prevenir o reducir la infestación original del cultivo
- medidas para asegurar que el área o lugar de producción esté libre de la plaga
- medidas relativas a la prohibición de productos.

En el área de ARP pueden surgir otras opciones (restricciones al empleo de un producto), medidas de control, introducción de un agente de control biológico, erradicación y contención. Estas opciones también deberán evaluarse y se aplicarán, en particular, si la plaga ya está presente pero no está extendida en el área de ARP.

3.4.1 Opciones con respecto a los envíos

Las medidas pueden incluir cualquier combinación de las opciones siguientes:

- inspección o pruebas para verificar la ausencia de una plaga o de la tolerancia a una plaga determinada; el tamaño de la muestra deberá ser adecuado para que dé como resultado una probabilidad aceptable de detección de la plaga
- prohibición de partes de la especie hospedante
- sistema de cuarentena antes o posterior a la entrada - cabe considerar que esta es la forma más intensiva de inspección o prueba cuando estén a disposición las instalaciones y recursos apropiados, y puede que este sistema sea la única opción para ciertas plagas que no se pueden detectar en la entrada
- condiciones especificadas de preparación del envío (por ejemplo manipulación para prevenir la infestación o reinfestación)
- tratamiento especificado del envío. - los tratamientos de este tipo se aplican después de la cosecha y pueden incluir métodos químicos, térmicos, de irradiación u otros métodos físicos
- restricciones al uso final, la distribución y los períodos de entrada del producto básico.

También pueden aplicarse medidas para limitar la importación de envíos de plagas. El concepto de envíos de plagas se puede aplicar a la importación de plantas que se consideren plagas. Dichos envíos pueden limitarse a especies o variedades que representen menos riesgos.

Para los OVM, al igual que para otros organismos, la información puede haberse obtenido con respecto a las medidas de manejo de riesgo aplicadas al OVM en el país de exportación (véase la sección 1.3). Éstas deberán evaluarse para determinar si son apropiadas para las condiciones en el área del ARP, y si resulta conveniente, para su uso destinado.

Para los OVM, las medidas también pueden incluir procedimientos para el suministro de información sobre la integridad fitosanitaria de los envíos (por ejemplo, sistemas de rastreo, sistemas de documentación, sistemas para mantener la identidad).

3.4.2 Opciones para prevenir o reducir la infestación original en el cultivo

Entre las medidas pueden incluirse las siguientes:

- tratamiento del cultivo, campo o lugar de producción
- restricción de la composición de un envío, de manera que esté integrado por plantas pertenecientes a especies resistentes o menos sensibles
- cultivo de plantas en entornos especialmente protegidos (invernaderos, aislamiento)
- recolección de las plantas a una determinada edad o en una época específica del año

- producción con arreglo a un plan de certificación. Los planes de producción vegetal bajo vigilancia oficial suelen abarcar varias generaciones sometidas a un cuidadoso control, comenzando por material propagativo nuclear en excelente estado de salud. Podrá especificarse que las plantas han de provenir de otras plantas dentro de un número limitado de generaciones.

Se pueden aplicar medidas para reducir la probabilidad de que los OVM (o material genético de los OVM) que presenten un riesgo fitosanitario puedan estar en otros cultivos, entre ellos se incluyen:

- sistemas de manejo (por ejemplo, zonas tampón, refugios)
- manejo de la expresión del rasgo
- control de la capacidad reproductiva (por ejemplo, esterilidad del macho)
- control de hospedantes alternos.

3.4.3 Opciones para garantizar que el área, lugar o sitio de producción o cultivo están libres de la plaga

Entre las medidas pueden incluirse las siguientes:

- área libre de plagas. Los requisitos para el estatus de área libre de plagas se describen en el documento: *Requisitos para el establecimiento de áreas libres de plagas* (NIMF N.º 4)
- lugar de producción libre de plagas o sitio de producción libre de plagas. Los requisitos se describen en el documento *Requisitos para el establecimiento de lugares de producción libres de plagas y sitios de producción libres de plagas* (NIMF N.º 10).
- inspección del cultivo para confirmar que está libre de plagas.

3.4.4 Opciones para otros tipos de vías

Para diversos tipos de vías, también se pueden utilizar o adaptar las medidas consideradas anteriormente para plantas y productos vegetales con el fin de detectar la plaga en el envío o para prevenir la infestación del envío. Para ciertos tipos de vías, deberán considerarse los factores a continuación:

- Dispersión natural de una plaga incluye la movilización de la plaga a través del vuelo, dispersión del viento, transportada por vectores tales como los insectos o pájaros y la migración natural. Si la plaga entra al área de ARP por medio de dispersión natural, o tiene la posibilidad de entrar en un futuro inmediato, las medidas fitosanitarias pueden tener poco efecto. Se podrían considerar las medidas de control aplicadas en el área de origen. Análogamente se podría considerar la contención o erradicación, apoyada por la supresión y vigilancia, en el área de ARP después de la entrada de la plaga.
- Las medidas para los viajeros y sus equipajes pueden incluir inspecciones objetivo, publicidad y multas o incentivos. En pocos casos, pueden ser posible los tratamientos.
- Las maquinarias o medios de transporte contaminados (barcos, trenes, aviones, transporte por carretera) pueden estar sujetos a limpieza o desinfección.

3.4.5. Opciones dentro del país importador

También se pueden utilizar algunas medidas aplicadas dentro del país importador. Estas pueden incluir vigilancia esmerada para tratar de detectar la entrada de plagas lo más pronto posible, programas de erradicación para eliminar cualquier foco de infestación y/o acciones de contención para limitar la dispersión.

Para las plantas que se van a importar, cuando exista un alto grado de incertidumbre relacionado con el riesgo de plagas, se puede optar por no aplicar las medidas fitosanitarias en el momento de la importación, sino por aplicar solamente la vigilancia u otro procedimiento después de la entrada (por ejemplo, a cargo de la ONPF o bajo su supervisión).

El riesgo potencial depende en parte del uso destinado. Al igual que con otros organismos, algunos usos destinados (tales como uso en contención de alta seguridad) pueden manejar el riesgo en forma significativa.

Para los OVM, al igual que con otras plagas, las opciones dentro del país también incluyen la aplicación de medidas de emergencia relacionadas con los riesgos fitosanitarios. Cualesquiera medidas de emergencia deberán concordar con el Artículo VII.6 de la CIPF (1997).

3.4.6 Prohibición de productos básicos

Si no es posible encontrar medidas satisfactorias para reducir el riesgo a un nivel aceptable, la opción final puede ser prohibir la importación de los productos en cuestión. Esta opción deberá considerarse una medida de última instancia y se estudiará teniendo en cuenta la eficacia prevista, especialmente en aquellos casos en que pudieran haber incentivos considerables para la importación ilícita.

3.5 Certificados fitosanitarios y otras medidas de cumplimiento

El manejo del riesgo incluye el examen de procedimientos apropiados de cumplimiento. El más importante de ellos es la certificación para la exportación (véase la NIMF N.º 7: *Sistema de certificación para la exportación*). La expedición de certificados fitosanitarios (véase el borrador de la norma, *Directrices para certificados fitosanitarios*) ofrece la garantía oficial de que un envío se considera libre de plagas cuarentenarias especificadas por la parte contratante importadora y conforme a los requisitos fitosanitarios vigentes de la parte contratante importadora. De ese modo se confirma que se han seguido las opciones especificadas para el manejo del riesgo. Puede ser precisa una declaración adicional en la que se indique que se ha aplicado una determinada medida. Podrán utilizarse otras medidas de cumplimiento, sujetas a acuerdos bilaterales o multilaterales.

La información en los Certificados Fitosanitarios sobre los OVM (al igual que con cualquier otro artículo reglamentado) deberá relacionarse solamente con las medidas fitosanitarias (véase la NIMF N.º 12: *Directrices para los certificados fitosanitarios*).

3.6 Conclusión del manejo del riesgo de plagas

El resultado del proceso de manejo del riesgo de plagas será o bien que no se identifiquen medidas que se consideren apropiadas o bien la selección de una o más opciones que se consideren que reducen a un nivel aceptable el riesgo asociado con la plaga o plagas. Estas opciones de manejo constituyen la base de las reglamentaciones o requisitos fitosanitarios.

La aplicación y mantenimiento de esas reglamentaciones están sujetas a ciertas obligaciones, en el caso de las partes contratantes en la CIPF.

Las medidas fitosanitarias que se apliquen con relación a los peligros ambientales deberán notificarse, según sea apropiado, a las autoridades competentes que sean responsables de las políticas sobre la biodiversidad, las estrategias y los planes de acción en el ámbito nacional.

Se ha observado que para promover la concienciación, es de especial importancia comunicar los riesgos relacionados con los peligros ambientales.

3.6.1 Monitoreo y examen de las medidas fitosanitarias

El principio de la "modificación" establece lo siguiente: "A medida que las condiciones cambien y se obtenga nueva información, las medidas fitosanitarias deberán modificarse con prontitud, incorporando las prohibiciones, restricciones o requisitos necesarios para su efectividad o eliminando aquellas que resultaren innecesarias" (NIMF N.º 1: *Principios de cuarentena fitosanitaria en relación con el comercio internacional*).

Por consiguiente, la aplicación de medidas fitosanitarias concretas no deberá considerarse permanente. Una vez aplicadas, el éxito de las medidas para alcanzar su objetivo deberá determinarse mediante un seguimiento mientras estén vigentes. Esto se logra a menudo inspeccionando el producto básico a su llegada y tomando nota de cualesquiera interrupciones o entradas de la plaga en el área de ARP. Deberá examinarse periódicamente la información en que se basa el análisis de riesgo de plagas para cerciorarse de que cualquier información nueva que pueda obtenerse no pone en entredicho la decisión adoptada.

4. Documentación del Análisis de Riesgo de Plagas

4.1. Requisitos de la documentación

La CIPF y el principio de la "transparencia" (NIMF N.º 1: *Principios de cuarentena fitosanitaria en relación con el comercio internacional*) exigen que los países comuniquen, si así se solicita, los fundamentos de los requisitos fitosanitarios. El proceso íntegro, desde el inicio hasta el manejo del riesgo de plagas, deberá estar suficientemente documentado, de manera que cuando se plantee un examen o surja una controversia, puedan demostrarse claramente las fuentes de la información y los principios utilizados para adoptar la decisión con respecto al manejo del riesgo.

Los elementos principales de la documentación son los siguientes:

- finalidad del ARP
- plaga, lista de plagas, vías, área de ARP, área en peligro
- fuentes de información
- lista de plagas clasificadas
- conclusiones de la evaluación del riesgo
 - * probabilidad
 - * consecuencias
- manejo del riesgo
 - * opciones identificadas
- opciones seleccionadas.

COMENTARIOS SOBRE EL ÁMBITO DE LA CIPF CON RESPECTO A LOS RIESGOS AMBIENTALES

La amplia variedad de plagas que abarca la CIPF va más allá de las plagas que afectan directamente a las plantas cultivadas. La definición de plagas de plantas de la CIPF incluye las malezas y otras especies que tienen efectos indirectos en las plantas, y la Convención abarca la protección de la flora silvestre. El ámbito de la CIPF también se extiende a los organismos que son plagas debido a que ellos:

- *afectan directamente a las plantas no cultivadas/no manejadas*

La introducción de estas plagas puede tener pocas consecuencias comerciales y por ello es menos probable que se les haya evaluado, reglamentado y/o controlado oficialmente. Un ejemplo de este tipo de plaga es la enfermedad del olmo holandés (*Ophiostoma novo-ulmi*).

- *afectan indirectamente a las plantas*

Además de las plagas que afectan directamente a las plantas hospedantes, existen otras, como la mayoría de las malezas/plantas invasoras, que afectan a las plantas fundamentalmente mediante otros procesos tales como la competencia (por ejemplo, el cardo cundidor (*Cirsium arvense*) [malezas en tierras de cultivo] o la salicaria (*Lythrum salicaria*) para las plantas no cultivadas/no manejadas [competidor en hábitats naturales y seminaturales].

- *afectan indirectamente a las plantas mediante efectos en otros organismos*

Algunas plagas pueden afectar principalmente a otros organismos y con ello causan efectos nocivos en las especies de plantas o en la sanidad vegetal de hábitats y ecosistemas. Entre los ejemplos figuran parásitos de organismos benéficos, tal como los agentes de control biológico.

A fin de proteger el medio ambiente y la diversidad biológica sin crear obstáculos encubiertos para el comercio, deben analizarse los riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica en un ARP.

ANEXO II

COMENTARIOS SOBRE EL ÁMBITO DE LA CIPF CON RESPECTO AL ANÁLISIS DE RIESGO DE PLAGAS PARA LOS ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS

Los riesgos fitosanitarios que puedan estar relacionados con los organismos vivos modificados (OVM) figuran en el ámbito de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y deberán considerarse utilizando el Análisis de Riesgo de Plagas (ARP), con el fin de tomar decisiones en lo que concierne al manejo del riesgo de plagas.

El análisis de los OVM incluye la consideración de lo siguiente:

- Algunos OVM pueden presentar un riesgo fitosanitario y por consiguiente, justificar la realización de un ARP. Sin embargo, otros OVM no presentarán riesgos fitosanitarios más allá de los que presentan los organismos relacionados que no son OVM y por consiguiente, no se justificará la realización de un ARP completo. Por ejemplo, las modificaciones para cambiar las características fisiológicas de una planta (tiempo de maduración, vida de almacenamiento) tal vez no presenten ningún riesgo fitosanitario. El riesgo que pueda presentar un OVM dependerá de una serie de factores, incluyendo las características de los organismos donante y recipiente, la alteración genética y los rasgos o rasgos específicos nuevos. Por lo tanto, parte del texto suplementario (véase el Anexo III) ofrece orientación sobre la forma de determinar si un OVM es una plaga potencial.
- El ARP puede constituir solo una parte del análisis de riesgo global para la importación y liberación de un OVM. Por ejemplo, los países pueden requerir la evaluación de riesgos a la salud humana o animal, o al medio ambiente, más allá de lo que abarca la CIPF. Esta norma solo se relaciona con la evaluación y manejo de riesgos fitosanitarios. Al igual que con otros organismos o vías evaluadas por la ONPF, los OVM pueden presentar otros riesgos que no se incluyen en el ámbito de la CIPF. Cuando una ONPF se dé cuenta de algún riesgo potencial que no represente una preocupación fitosanitaria, sería conveniente notificar a las autoridades pertinentes.
- Los riesgos fitosanitarios de los OVM pueden resultar de ciertos rasgos introducidos en el organismo, tales como aquellos que aumentan el potencial de establecimiento y dispersión, o de la inserción de secuencias de genes que no alteran las características de plaga del organismo, pero que puedan actuar de forma independiente del organismo o tener consecuencias imprevistas.
- En los casos de los riesgos fitosanitarios relacionados con el flujo de genes, el OVM no es la plaga en sí pero está funcionando más bien como un vector o vía potencial para la introducción de una construcción genética que represente una preocupación fitosanitaria. Por ende, deberá entenderse que el término “plaga” incluye el potencial de un OVM para funcionar como vector o vía para la introducción de un gene que presente un riesgo fitosanitario potencial.
- *Los procedimientos de análisis de riesgo de la CIPF por lo general se relacionan con las características fenotípicas, en vez de las genotípicas. Sin embargo, se pueden considerar las características genotípicas cuando se evalúen los riesgos fitosanitarios de los OVM.*
- Los riesgos fitosanitarios potenciales que puedan estar relacionados con los OVM también podrían estar relacionados con aquellos que no son OVM. Sería útil considerar los riesgos relacionados con los OVM en el contexto de los riesgos que representan los organismos no modificados, recipientes o parentales, u organismos similares en el área de ARP.

ANEXO III

**DETERMINACIÓN DEL POTENCIAL DE UN ORGANISMO VIVO MODIFICADO
PARA CONVERTIRSE EN PLAGA**

Este anexo es pertinente para los organismos vivos modificados (OVM), solamente cuando existan riesgos fitosanitarios potenciales derivados de los OVM relacionados con alguna característica o propiedad con respecto a la modificación genética. Otros riesgos fitosanitarios relacionados con el organismo deberán evaluarse conforme a otras secciones apropiadas de la NIMF N° 11 o de acuerdo a otras NIMF pertinentes.

Los requisitos de información esbozados en la sección 1.3 pueden ser necesarios para determinar el potencial de un OVM para convertirse en plaga.

Riesgos fitosanitarios potenciales de los OVM

Entre los riesgos fitosanitarios potenciales de los OVM se incluyen:

a. Cambios en las características de adaptación que puedan aumentar el potencial de introducción o dispersión, por ejemplo alteraciones en:

- la tolerancia a condiciones ambientales adversas (por ejemplo, sequía, heladas, salinidad etc.)
- la biología reproductiva
- la capacidad de dispersión de las plagas
- la tasa de crecimiento o vigor
- el rango de hospedantes
- la resistencia a plagas
- la resistencia o tolerancia a pesticidas (incluyendo herbicidas).

b. Efectos adversos del flujo o transferencia de genes incluyendo, por ejemplo:

- la transferencia, a las especies compatibles, de genes de resistencia a los pesticidas o a las plagas
- el potencial para superar las actuales barreras reproductivas y recombinantes de las cuales surge el riesgo de plagas
- el potencial de hibridación con organismos o patógenos existentes y que resulte en patogenicidad o en una patogenicidad incrementada.

c. Efectos adversos sobre los organismos no objetivo, incluidos por ejemplo:

- cambios en el rango de hospedante del OVM, incluyendo los casos donde éste se destine a utilizarse como agente u organismo de control biológico que por el contrario se consideraría benéfico
- efectos en otros organismos, tales como agentes de control biológico, organismos benéficos o la fauna y microflora del suelo, bacterias fijadoras de nitrógeno, que producen un impacto fitosanitario (efectos indirectos)
- capacidad de servir como vector de otras plagas
- efectos negativos directos o indirectos de pesticidas producidos a partir de las plantas, en los organismos no objetivo benéficos para las plantas.

d. Inestabilidad genotípica y fenotípica, por ejemplo:

- reversión de un organismo destinado como agente de control biológico a una forma virulenta.

e. Otros efectos dañinos incluyendo, por ejemplo:

- riesgos fitosanitarios a causa de los rasgos nuevos en los organismos que normalmente no presentan un riesgo fitosanitario
- capacidad nueva o incremento en la capacidad de recombinación del virus, eventos de transencapsidación y eventos de sinergia relacionados con la presencia de secuencias de virus

- riesgos fitosanitarios que resulten de secuencias de ácido nucleico (marcadores, promotores, terminadores, etc.) presentes en la inserción.

El riesgo fitosanitario potencial identificado anteriormente también puede estar relacionado con los organismos que no son OVM. Los procedimientos de análisis de riesgo de la CIPF por lo general se ocupan de las características fenotípicas en vez de las genotípicas. Sin embargo, estas últimas tal vez necesiten considerarse al evaluar los riesgos fitosanitarios para los OVM.

Si no existe indicio de que los rasgos nuevos derivados de las modificaciones genéticas presentan riesgos fitosanitarios, el OVM tal vez no requiera consideración adicional.

Podría ser útil la consideración de los riesgos potenciales en el contexto de los riesgos que presentan los receptores no modificados u organismos parentales o similares en el área de ARP.

En casos de riesgos fitosanitarios relacionados con el flujo de genes, el OVM está funcionando más bien como un vector o vía potencial para la introducción de una construcción genética que representa una preocupación fitosanitaria, en vez de como una plaga en sí misma. Por consiguiente, el término “plaga” deberá entenderse como el potencial de un OVM para funcionar como vector o vía para la introducción de un gene que presenta un riesgo fitosanitario potencial.

Entre los factores que puedan crear la necesidad de aplicar la etapa 2 del ARP al OVM, se incluyen:

- la falta de conocimiento acerca de un evento de modificación particular
- la credibilidad de la información, si se refiere a un evento de modificación poco conocido
- datos insuficientes sobre el comportamiento del OVM en ambientes similares a los del área de ARP
- experiencia de campo, ensayos de investigación o de laboratorio que indiquen que el OVM puede presentar riesgos fitosanitarios (véase las secciones ‘a’ a la ‘e’ arriba)
- cuando el OVM exprese características que estén relacionadas con las plagas según la NIMF N° 11
- las condiciones actuales en el país (o área de ARP), a raíz de las cuales el OVM pueda convertirse en plaga
- donde haya ARP para organismos similares (incluyendo OVM) o análisis de riesgos llevados a cabo para otros fines que indiquen potencial de plaga
- experiencia en otros países.

Entre los factores que pueden llevar a la conclusión de que un OVM no es una plaga potencial y/o no requiere consideraciones adicionales conforme a la NIMF N° 11 se incluyen:

- cuando la modificación genética en organismos similares o relacionados ha sido evaluada anteriormente por la ONPF (u otros expertos o entidades reconocidos) e indique que no representan riesgos fitosanitarios
- cuando el OVM se confine a un sistema de contención confiable y no va a ser liberado
- las evidencias de ensayos de investigación indiquen que es improbable que el OVM se convierta en plaga según el uso que se propone
- experiencia en otros países.

TEMAS Y PRIORIDADES EN MATERIA DE NORMAS

Los temas de gran prioridad se señalan en negrita.

a) **Normas de concepto**

1. **Estrategias alternativas al bromuro de metilo**
2. **clasificación de los productos básicos en función del nivel de elaboración, del uso al que se destinan y del riesgo fitosanitario**
3. **importación de material de fitomejoramiento**
4. **muestreo**
5. certificación electrónica
6. servicios de cuarentena posentrada
7. protocolos de investigación para medidas fitosanitarias.

b) **Normas de referencia**

1. **Directrices para la configuración/redacción de NIMF sobre productos básicos**
2. **Directrices para la configuración/redacción de NIMF específicas sobre plagas.**

c) **Normas específicas sobre productos básicos**

1. **Certificado de exportación para minitubérculos de patata y material de micropropagación**
2. **Descortezado de la madera.**

d) **Grupos técnicos**

1. **Elaboración de protocolos de diagnóstico de plagas específicas**
2. **Áreas libres de plagas y enfoques sistemáticos para las moscas de las fruta**
3. **Tratamientos**
4. Cuarentena forestal.

ESTRUCTURA Y PROGRAMA PROVISIONALES DEL TALLER SOBRE LA NIMF N° 15

(Informe de la reunión de los Amigos del Presidente)

Durante la sexta reunión de la CIMF se celebró una reunión de los “Amigos del Presidente” para elaborar el programa provisional de un taller de la CIPF sobre la aplicación práctica de la NIMF N° 15.

Consideraciones generales	Taller a nivel mundial dirigido de forma especial a los países en desarrollo.
Objetivos:	En el taller se deberían buscar soluciones prácticas sobre la forma de aplicar y cumplir las disposiciones de la NIMF N° 15. Se debería facilitar información sobre el modo en que se aplica la NIMF N° 15 en distintos países (con especial atención a los países en desarrollo que ya hayan aplicado la NIMF N° 15), para ayudar especialmente a los países en desarrollo a establecer infraestructuras y sistemas adecuados.
Grupo destinatario:	Miembros de ONPF u organizaciones asociadas a nivel operacional o de adopción de decisiones.
Fecha de la reunión:	Antes de finales de enero de 2005
Lugar:	Sin fijar, en función de la financiación recibida
Estructura del programa:	<p>Con carácter provisional, el taller se podría estructurar en tres sesiones principales con varias subsecciones:</p> <p>A. Establecimiento de un sistema de certificación de las exportaciones para el material de embalaje de madera</p> <ul style="list-style-type: none"> - orientaciones sobre la elaboración de un programa de marcado - verificación de las instalaciones de tratamiento - evaluaciones de fabricantes y reparadores - orientaciones sobre el marcado - orientaciones sobre el marcado de la madera de estibar - orientación sobre la cadena de custodia - control de los reparadores - salud y seguridad de los inspectores <p>B. Establecimiento de un sistema de reglamentación de las importaciones para el material de embalaje de madera</p> <ul style="list-style-type: none"> - orientaciones sobre la cadena de custodia - orientaciones sobre la inspección y el muestreo de las importaciones - salud y seguridad de los inspectores <p>C. Problemas específicos y su solución en relación con la aplicación de la NIMF N° 15</p> <ul style="list-style-type: none"> - soluciones prácticas a problemas concretos (antes del taller, se podrán formular preguntas a los participantes sobre sus problemas específicos; dichas cuestiones se podrán examinar después durante la reunión)
Financiación:	El taller depende de la disponibilidad de fondos extrapresupuestarios.
Organización:	Comité Directivo para la organización. Se utilizarán las estructuras locales (país u organización hospedante). La estructura de la FAO se utilizará para elegir y organizar los viajes de los participantes que requieran asistencia.

**ASIGNACIÓN DE FONDOS PROCEDENTES DEL FONDO
FIDUCIARIO ESPECIAL**

ACTIVIDAD	ASIGNACIÓN DE FONDOS
Actividades relacionadas con el establecimiento de normas	
Gastos de viaje para asistir a las reuniones de la CIMF	25%
Participación en el Comité de Normas y en grupos de trabajo de expertos	5%
Talleres regionales sobre proyectos de Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias	25%
Asistencia técnica para la aplicación de NIMF	15%
Evaluación de la capacidad fitosanitaria (ECP)	17%
Intercambio de información	10%
Gastos generales de funcionamiento	3%
TOTAL	100%

PLAN ESTRATÉGICO, 2004

El Plan Estratégico, en el que se han introducido los cambios menores propuestos por el PEAT, figura infra en forma de tabla.

ORIENTACIONES ESTRATÉGICAS Y OBJETIVOS

Orientación estratégica n° 1: Elaboración, aprobación y vigilancia de la aplicación de normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF)

El establecimiento de normas fitosanitarias internacionales es una tarea básica y exclusiva señalada en la CIPF, especialmente teniendo en cuenta la importancia concedida a las normas de la CIPF como resultado del Acuerdo MSF de la OMC. Las normas fitosanitarias aceptadas internacionalmente constituyen la base de la armonización de las medidas fitosanitarias que protegen los recursos vegetales naturales y cultivados, al tiempo que aseguran un comercio justo e inocuo. Es necesario aumentar el número de normas internacionales para facilitar el comercio internacional según lo previsto en el Acuerdo MSF de la OMC.

Objetivos	Calendario	Prioridad	Medios
1.1 Mantener un sistema eficaz de elaboración y adopción de normas por conducto de la CIMF y del Comité de Normas			
1.1.1 Aumentar el número de normas para alcanzar los objetivos establecidos en el programa de trabajo de la CIMF	En curso	Alta	CIMF
1.1.2 Elaborar normas concretas cuando ya existan las normas de concepto pertinentes	En curso	Alta	CIMF
1.1.3 Elaborar normas de concepto cuando sea necesario para la preparación de normas concretas en sectores prioritarios	En curso	Alta	CIMF
1.1.4 Solicitar la cooperación de las ORPF en la elaboración de NIMF	En curso	Baja	CIMF y Secretaría
1.2 Mejorar el mecanismo de establecimiento de normas			
1.2.1 Elaborar "Directrices sobre el establecimiento de normas para productos o plagas específicos"	En curso	Media	CIMF
1.3 Asegurar que en las NIMF se tenga en cuenta la protección del medio ambiente			
1.3.1 Establecer un mecanismo para examinar normas a fin de asegurar que en éstas se tenga en cuenta la protección del medio ambiente	En curso	Alta	CIMF, Mesa y Secretaría
1.4 Aumentar la transparencia y la participación en el proceso de establecimiento de normas			
1.4.1 Elaborar sistemas eficaces de intercambio de información sobre las actividades y procedimientos de establecimiento de normas	En curso	Media	CIMF y Secretaría
1.5 Facilitar la aplicación de las normas			
1.5.1 Elaborar documentos explicativos correspondientes a las NIMF, en caso necesario	En curso	Media	Comité de Normas
1.5.2 Estudiar la viabilidad de la inclusión de los programas de aplicación en el proceso de establecimiento de normas	2004	Media	CIMF
1.5.3 Alentar a las ORPF a que presten asistencia a sus miembros en la aplicación de las NIMF	En curso	Media	CIMF

Orientación estratégica n° 2: Intercambio de información

Esta orientación estratégica se refiere a la obligación de los miembros y de la Secretaría de la CIPF de suministrar la información que se especifica en la CIPF e intercambiar la información con arreglo a lo que pueda determinar la CIMF o se pueda especificar en las NIMF, en particular la información relativa a listas de plagas, informes sobre plagas y medidas fitosanitarias. Las actividades relacionadas con el intercambio de información garantizan la comunicación oficial entre los miembros sobre normas fitosanitarias y otras cuestiones de importancia fitosanitaria y determinan los medios por los cuales la Secretaría de la CIPF pone dicha información a disposición de otros miembros.

Objetivos	Calendario	Prioridad	Medios
2.1 Establecer procedimientos para la presentación de informes y el intercambio de información sobre plagas			
2.1.1 Promover el aumento del acceso y la utilización de medios electrónicos de comunicación/Internet	En curso	Media	Secretaría
2.1.2 Elaborar el Portal fitosanitario internacional para el suministro de información oficial por parte de los países	2004	Alta	Secretaría
2.1.3 Establecer sistemas para determinar fuentes de información sobre plagas	2004	Media	Grupo de Trabajo

Orientación estratégica n° 3: Suministro de mecanismos para la solución de diferencias

Esta orientación guarda relación con las disposiciones no vinculantes sobre la solución de diferencias incluidas en el Artículo XIII de la CIPF (1997). La CIMF está encargada de elaborar normas y procedimientos para la solución de diferencias en el marco de la CIPF. Ésta reconoce expresamente la función complementaria de la CIPF en este ámbito, teniendo en cuenta el procedimiento oficial vinculante para la solución de diferencias vigente en la OMC.

Objetivos	Calendario	Prioridad	Medios
3.1 Aumentar el conocimiento del mecanismo para la solución de diferencias			
3.1.1 Elaborar material informativo sobre los requisitos para la preparación satisfactoria de una solución de diferencias	2004	Media	Órgano auxiliar
3.2 Suministrar información complementaria sobre la CIPF y otros sistemas de solución de diferencias			
3.2.1 Establecer un inventario de otros sistemas de solución de diferencias	2004	Media	Órgano auxiliar
3.2.2 Distribuir sentencias/precedentes relativos a la solución de diferencias (por ejemplo, de la OMC)	2004	Media	Órgano auxiliar

Orientación estratégica n° 4: Aumento de la capacidad fitosanitaria de los Miembros mediante el fomento de la prestación de asistencia técnica

El Artículo XX de la CIPF (1997) obliga a los miembros a fomentar la prestación de asistencia técnica, especialmente a las partes contratantes en desarrollo, ya sea bilateralmente o por conducto de las organizaciones internacionales apropiadas, con objeto de facilitar la aplicación de la CIPF. Para alcanzar los objetivos de esta Convención, es fundamental que todos los miembros dispongan de una capacidad y una infraestructura adecuadas.

Objetivos	Calendario	Prioridad	Medios
4.1 Elaborar y mantener métodos y mecanismos para que cada país evalúe su capacidad fitosanitaria, así como sus necesidades y exigencias de asistencia técnica			
4.1.1 Mantener y actualizar la evaluación de la capacidad fitosanitaria (ECF)	En curso	Media	PEAT y Secretaría
4.1.2 Promover la utilización de la ECF	En curso	Media	Secretaría y Mesa
4.1.3 Determinar y elaborar otros instrumentos de asistencia técnica	En curso	Media	PEAT y Secretaría
4.2 Promover la cooperación técnica para apoyar el programa de trabajo de la CIMF			
4.2.1 Organizar cuatro talleres como mínimo al año para mejorar el conocimiento de los proyectos de normas y promover la aplicación de las normas existentes	En curso	Alta	Secretaría
4.2.2 Aumentar la asistencia en relación con el establecimiento, la revisión y la actualización de la legislación nacional	En curso	Alta	Secretaría
4.2.3 Prestar asesoramiento jurídico a la CIMF sobre cuestiones jurídicas fitosanitarias e institucionales relacionadas	En tramitación	Alta	Secretaría
4.2.4 Establecer un proceso para determinar y clasificar las prioridades de las actividades de la CIMF en materia de asistencia técnica	2004	Media	CIMF
4.3 Ayudar a los Miembros a obtener asistencia técnica de donantes			
4.3 Facilitar información para ayudar a los Miembros a obtener asistencia técnica de donantes	2004	Alta	Mesa y Secretaría
4.4 Promover la mejora y el desarrollo de las ORPF			
4.4.1 Elaborar una política sobre los cometidos y funciones de las ORPF con respecto a la CIPF	2004	Alta	CIMF
4.4.2 Prestar asistencia a las ORPF en el establecimiento de sistemas de información	En curso	Media	Miembros y Secretaría
4.5 Aumentar la participación de los países en desarrollo en las actividades de la CIPF			
4.5.1 Esforzarse por que se aporten fondos al Fondo Fiduciario Especial en apoyo de la participación de los países en desarrollo	En curso	Alta	Secretaría y CIMF
4.5.2 Facilitar la asistencia de los países en desarrollo a las reuniones de PEAT, de los grupos de trabajo de expertos y a otras reuniones de la CIMF	En curso	Alta	Secretaría

Orientación estratégica n° 5: Mantenimiento de un marco administrativo eficaz y eficiente

Para funcionar de modo eficaz, la CIMF debe establecer estructuras y procedimientos de carácter organizativo, determinar mecanismos de financiación y desempeñar diversas funciones administrativas y de apoyo, incluidos mecanismos internos de examen y evaluación. Esta orientación estratégica tiene por objeto disponer lo necesario para que la CIMF aborde sus cuestiones y estrategias administrativas y éstas se mejoren constantemente para que sus métodos de trabajo sean eficaces y eficientes.

Objetivos	Calendario	Prioridad	Medios
5.1 Presentar un presupuesto adecuado para las actividades de la CIPF			
5.1.1 Establecer estrategias para aumentar los recursos a disposición de la CIPF	2004	Alta	CIMF, Mesa, Secretaría
5.1.2 Presentar un presupuesto transparente	En curso	Alta	Secretaría
5.1.3 Establecer el costo de las orientaciones estratégicas en el Plan Estratégico	2003	Alta	Secretaría
5.1.4 Determinar la relación de la Secretaría de la CIPF en el contexto de la FAO	En curso	Baja	CIMF
5.1.5 Aumentar la capacidad de la Secretaría mediante la utilización de recursos de la FAO	En curso	Alta	CIMF, Mesa y Miembros
5.2 Establecer mecanismos de planificación, presentación de informes y examen			
5.2.1 Examinar anualmente el plan de actividades	En curso	Alta	Mesa y Secretaría
5.2.2 Actualizar anualmente el plan estratégico y el programa operativo	En curso	Alta	PEAT y CIMF
5.2.3 Informar sobre las actividades de la Secretaría, incluida la presentación por ésta de informes sobre la aplicación del plan estratégico	En curso	Alta	Secretaría
5.2.4 Establecer procedimientos para determinar cuestiones que requieren una acción común de la CIMF	En curso	Baja	CIMF

Orientación estratégica n° 6: Promoción de la CIPF y cooperación con otras organizaciones internacionales competentes

Esta orientación estratégica reconoce la necesidad de comunicar las cuestiones, obligaciones, procesos e intereses de la CIPF a todos los interesados, incluidos otros órganos con intereses similares o coincidentes, y alentar a las ORPF a que promuevan la aplicación de la CIPF a nivel regional.

Objetivos	Calendario	Prioridad	Medios
6.1 Promover la CIPF			
6.1.1 Alentar a los Miembros a que depositen sus instrumentos de aceptación del nuevo texto revisado (CIPF, 1997)	En curso	Alta	Miembros y Secretaría
6.1.2 Alentar a las partes no contratantes a que adopten la CIPF	En curso	Alta	Miembros y Secretaría
6.1.3 Comunicar cuestiones, obligaciones, procesos e intereses de la CIPF a todos los interesados, incluidos otros órganos con intereses similares o coincidentes	En curso	Alta	Secretaría
6.1.4 Pedir a las ORPF que promuevan la aplicación de la CIPF a nivel regional	En curso	Alta	CIMF
6.2 Fortalecer la cooperación con otras organizaciones internacionales			
6.2.1 Establecer relaciones, determinar esferas de interés común y, cuando proceda, realizar actividades coordinadas y programas conjuntos con otras organizaciones pertinentes, como el CDB, la OIE, el Codex y la OMC	En curso	Alta	Secretaría y Mesa
6.2.2 Fortalecer la cooperación y coordinación con las organizaciones competentes sobre asistencia técnica	En curso	Media	CIMF y Secretaría
6.2.3 Elaborar una política de vínculos con instituciones de investigación y enseñanza	2004	Alta	CIMF
6.3 Elaborar un plan de acción encaminado a prestar apoyo científico y técnico a la CIPF			
6.3.1 Elaborar un plan de acción para prestar apoyo científico y técnico para la aplicación de la CIPF	En curso	Media	Mesa

MEJORA DEL ACTUAL PROCESO DE ESTABLECIMIENTO DE NORMAS

Las recomendaciones del Grupo Oficioso de Trabajo sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica para mejorar el procedimiento actual de establecimiento de normas que se ofrecen a continuación están estructuradas de manera que se correspondan con los capítulos pertinentes del informe del Grupo de Orientación sobre el establecimiento de normas. Los números que figuran entre corchetes al final de cada epígrafe indican la sección correspondiente del informe del Grupo de Orientación.

- 1. Recomendaciones relativas a rondas suplementarias de consultas oficiales [3.1.]**
 1. El Comité de Normas debería iniciar una nueva ronda de consultas sobre las normas que han sido objeto de amplias modificaciones como resultado de las consultas oficiales a los países. En tales casos, el CN debería informar a la CIMF sobre su justificación para someter una norma a una nueva ronda de consultas, aunque podría basarse en su propio criterio con respecto a esta cuestión.
 2. El CN debería indicar los criterios u orientaciones que se propone aplicar para determinar la necesidad de una nueva ronda de consultas oficiales sobre un proyecto de norma.
 3. En los casos en que una norma se sometiera a la CIMF pero no fuera aprobada, la CIMF podría decidir si se necesitaba o no otra ronda de consultas.
- 2. Recomendaciones relativas a la utilización de grupos técnicos [3.2.]**
 1. El CN debería establecer grupos técnicos sobre esferas concretas para facilitar su trabajo.
 2. Esos grupos técnicos deberían trabajar con arreglo a especificaciones generales establecidas por el CN, de conformidad con la Sección 5 del mandato y con una composición acorde con las normas actuales para la composición de los grupos de trabajo de expertos. Deberían ser grupos encargados de elaborar normas específicas con arreglo al procedimiento de vía rápida y también para proporcionar asesoramiento a petición del CN de en las esferas concretas que se les hubieran asignado.
 3. Bajo la dirección del CN, los grupos de trabajo deberían proporcionar a éste: proyectos de normas técnicas con arreglo al procedimiento de vía rápida, asesoramiento sobre las observaciones de los países y sobre los temas y prioridades para la elaboración de normas técnicas en su esfera de actividad y otras tareas que les encomendara el CN. Podrían valerse para su trabajo, según procediera, de conocimientos especializados, de la labor de otros grupos de trabajo, de otras normas apropiadas y del trabajo de otras organizaciones competentes. El presidente de un grupo técnico debería actuar como administrador para el tema del que se ocupara dicho grupo.
 4. Entre las posibles esferas para la creación de grupos técnicos podrían incluirse cuestiones técnicas como diagnóstico, patología de semillas, zonas libres de plagas concretas y normas sobre tratamientos específicos para organismos o productos.
 5. Cuando un grupo técnico hubiera concluido su trabajo concreto, el CN debería disolverlo.
- 3. Recomendaciones relativas a los procedimientos para presentar observaciones sobre normas en la CIMF [3.3.]**
 1. Deberían redactarse directrices sobre la presentación de observaciones en las reuniones de la CIMF.
 2. Estas directrices deberían incluir los siguientes puntos:
 - a) Los Miembros deberían esforzarse en presentar únicamente observaciones sobre el fondo de la cuestión en las reuniones de la CIMF.
 - b) Los Miembros deberían esforzarse en presentar observaciones por escrito a la Secretaría al menos con 15 días de antelación a la reunión de la CIMF. La Secretaría debería distribuir copias de todas las observaciones recibidas, en su forma original, al comienzo de esa reunión.
 - c) Las partes deberían indicar las observaciones que son puramente formales, es decir, que no modifican el contenido sustancial, y que podrían ser incorporadas por la Secretaría si lo considera conveniente y necesario.

- d) La Secretaría debería proporcionar un modelo para las observaciones de los países. Sería preferible que las observaciones se proporcionaran por medios electrónicos utilizando el modelo unificado para que se puedan cotejar las observaciones.
 - e) Se debería utilizar también el mismo modelo para presentar observaciones sobre las normas durante el período oficial de consultas.
 - f) El modelo debería estar disponible en el PFI; las directrices relativas a las observaciones sobre normas actualmente presentes en el PFI deberían ser modificadas para pedir a los países que utilicen el modelo.
- 4. Recomendaciones relativas a la asistencia/consulta técnica regional [3.4.]**
- 1. Se debería celebrar el mayor número posible de consultas técnicas regionales sobre los proyectos de NIMF y la CIMF debería estudiar posibles mecanismos para ampliar estas consultas y buscar la oportunidad de celebrar consultas regionales por medio del fondo fiduciario o de contribuciones voluntarias.
 - 2. La denominación “Consulta Técnica Regional” debería cambiarse por la de “Taller Regional sobre Proyectos de NIMF”.
 - 3. Las ORPF deberían desempeñar una función, según fuera oportuno, en los talleres regionales que se celebren en su región.
- 5. Recomendaciones relativas a las funciones más amplias de los administradores [3.6.]**
- 1. El CN debería recurrir en mayor medida a los administradores. Debería elaborar directrices sobre las funciones y tareas de los administradores. Éstos deberían ser invitados a las reuniones pertinentes del CN para ayudarle en el trabajo relacionado con la norma de la que fueran responsables. La Secretaría debería prestar servicios especializados de redacción para ayudar a los administradores en el desempeño de sus funciones.
- 6. Recomendaciones relativas a la transparencia de la información ofrecida al CN y facilitada por éste [3.7.]**
- 1. Para mejorar la transparencia:
 - a) Todas las observaciones de los países deberían publicarse en el PFI.
 - b) La Secretaría de la CIPF debería elaborar un resumen de las respuestas del CN a las observaciones formuladas en las consultas a los países, y facilitar el acceso a ese resumen.
 - c) Los miembros del CN deberían facilitar retroinformación a los países de sus regiones.
 - d) Las directrices que han de elaborarse para los miembros del CN deberían incorporar orientación sobre esta función de retroinformación de los miembros del CN.
- 7. Recomendación relativa a la utilización de sistemas modernos de comunicación [3.8.]**
- 1. Siempre que fuera posible, deberían utilizarse el correo electrónico, las teleconferencias y otros sistemas modernos de comunicación para impulsar el debate sobre las normas. Sin embargo, se debería seguir celebrando reuniones con presencia personal de los participantes y utilizando las comunicaciones por correo electrónico para complementar esas reuniones, y no para sustituirlas.
- 8. Recomendaciones relativas a la utilización de anexos [3.9.]**
- 1. Deberían utilizarse en la mayor medida posible anexos técnicos (por ejemplo, listas de tratamientos para los embalajes de madera), cuando proceda. Los anexos deberían poder someterse a una revisión por separado de la norma principal. Esas revisiones podrían realizarse por medio del procedimiento acelerado.
 - 2. Los anexos deberían contener únicamente información muy concreta que tal vez fuera necesario modificar en el curso del tiempo y que no afectara a los principios incorporados en la norma principal.
 - 3. El CN debería elaborar criterios relativos a la preparación de los anexos y a su contenido.

- 9. Recomendaciones relativas a las directrices para miembros de grupos de trabajo de expertos y grupos técnicos [3.10.]**
 1. La Secretaría, en consulta con el CN, debería elaborar breves directrices para el funcionamiento de los grupos de trabajo de expertos y grupos técnicos, con miras a su aprobación por la CIMF. Esas directrices deberían facilitarse a todos los participantes en tales grupos.
 2. Cada vez que se convocara un grupo de trabajo de expertos o un grupo técnico, el presidente debería dedicar cierto tiempo a examinar y explicar el modo de funcionamiento del grupo y las funciones y tareas de los participantes.

- 10. Recomendaciones relativas a la duración del período de consultas oficiales [3.11.]**
 1. El actual período de consultas oficiales de 120 días debería reducirse a 100 a fin de que el CN y la Secretaría dispusieran de tiempo suficiente para examinar las observaciones.
 2. Se debería mejorar la distribución de los proyectos de normas e informar a los países cuando se incorporaran al PFI proyectos de normas sometidas a consultas.

- 11. Recomendaciones relativas a las directrices para los miembros del Comité de Normas [3.12.]**
 1. La Secretaría, en consulta con el CN, debería elaborar breves directrices sobre las funciones y las tareas de los miembros del CN y los procedimientos aplicados por éste, con miras a su aprobación por la CIMF. Esas directrices deberían facilitarse a todos los miembros del CN.

- 12. Recomendaciones relativas al procedimiento de aprobación de las NIMF en las reuniones de la CIMF**
 1. En los casos en que no se hubieran recibido observaciones sobre el fondo de un proyecto de norma, y por consiguiente el Comité de Normas no hubiera introducido modificaciones sustanciales en dicho proyecto, la Presidencia de la CIMF podría proponer que esa norma se aprobara sin debate.
 2. La Presidencia de la CIMF deberá utilizar a su discreción ese mecanismo.
 3. Deberían elaborarse criterios para la aplicación de ese mecanismo.
 4. Que cada miembro de la CIMF tenga derecho a solicitar el debate de una norma propuesta para su aprobación en la CIMF.

PROCEDIMIENTO ACELERADO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE NORMAS

Las recomendaciones del Grupo Oficioso de Trabajo sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica en relación con un procedimiento acelerado para el establecimiento de normas que se ofrecen a continuación están estructuradas de manera que se correspondan con los capítulos pertinentes del informe del Grupo de Orientación sobre el establecimiento de normas. Los números que figuran entre corchetes al final de cada epígrafe indican la sección correspondiente del informe del Grupo de Orientación.

1. Recomendaciones relativas a la aplicación de un procedimiento acelerado [4.1.]

1. El procedimiento acelerado debería aplicarse
 - a) Cuando se dispusiera de material técnico y recursos específicos o fuera sencillo obtenerlos.
 - b) Cuando se dispusiera de normas no conceptuales o técnicas de posible interés mundial aprobadas por las ORPF u otras organizaciones.
 - c) Cuando se necesitaran anexos técnicos a normas conceptuales u otras normas ya existentes.
 - d) Para revisiones de poca importancia de normas vigentes, siempre que esas revisiones no fueran de carácter conceptual.
 - e) Cuando lo autorizara expresamente la CIMF.

2. Recomendación relativa a la redacción de las NIMF [4.2.1.]

1. El Grupo Oficioso de Trabajo sobre enlaces con instituciones de investigación y enseñanza debería examinar medios para coordinar y crear enlaces con las organizaciones pertinentes que pudieran prestar asistencia en la elaboración de normas técnicas.

3. Recomendaciones relativas a un procedimiento acelerado [4.2.2.]

1. La CIMF debería especificar los temas para el procedimiento acelerado (tales como diagnóstico, patología de semillas, zonas libres de plagas concretas y normas sobre tratamientos específicos para organismos o productos).
2. Se deberían crear grupos técnicos sobre temas concretos ratificados por la CIMF de conformidad con las reglas aprobadas para la creación de grupos de trabajo de expertos.
3. El CN debería elaborar especificaciones que ofrecieran orientación general sobre las normas técnicas requeridas (por ejemplo, forma de presentación, tipo de información necesaria, método para resolver dudas, etc.).
4. Los grupos técnicos deberían trabajar con arreglo a las especificaciones del CN.
5. Los grupos técnicos deberían presentar proyectos de normas concretos al CN, por conducto de la Secretaría, en cualquier momento.
6. En la medida de lo posible, el CN debería tramitar esos proyectos (comprobando que estén presentados en la forma correcta y cumplan las especificaciones) por correo electrónico.
7. La Secretaría debería enviar los proyectos de normas que hubieran sido aprobados por el CN a todos los miembros de la CIMF en los idiomas pertinentes de la FAO.
8. Si no se hubieran recibido objeciones oficiales en un plazo de 100 días, la norma debería ser incluida en el programa de la siguiente sesión plenaria de la CIMF para su aprobación sin debate.
9. Si se hubieran planteado objeciones a la aprobación en la CIMF, ésta tendría que elegir entre tratar de resolverlas en la reunión de la CIMF en curso o remitirlas a la Secretaría y al Comité de Normas para que siguieran trabajando en ellas.
10. Si durante el período de consultas de 100 días se hubieran recibido una o más objeciones oficiales, la Secretaría debería tratar de resolver la cuestión o cuestiones con el país o países interesados y, en caso de que se resolvieran esas cuestiones sin cambios en el texto provisional, someter la norma a la aprobación de la CIMF sin debate.
11. Si las cuestiones no pudieran resolverse, la Secretaría debería pedir al CN que examinara las observaciones y modificara la norma consultando en caso necesario al grupo técnico pertinente.

12. La norma revisada debería incluirse en el programa de la siguiente reunión de la CIMF para su aprobación en la forma habitual.

4. Recomendación relativa a la definición de objeción oficial

1. Por objeción oficial debería entenderse toda objeción técnicamente fundamentada a la aprobación de un proyecto de norma en su forma actual, enviada por conducto del punto de contacto oficial (punto de contacto de la CIPF o, en caso de que no lo hubiera, punto de contacto de la FAO). La Secretaría no debería emitir juicio alguno acerca de la validez de la objeción. Se debería aceptar como objeción oficial toda objeción acompañada de un examen técnico de la cuestión.

MODIFICACIONES PROPUESTAS AL MANDATO DEL COMITÉ DE NORMAS (SECCIÓN 5)

Se propone introducir en la Sección 5 del mandato del Comité de Normas las modificaciones siguientes, indicadas en cursiva y entre corchetes, para permitir el establecimiento y disolución de grupos técnicos.

5. Funciones del Comité de Normas

El Comité de Normas sirve de foro para:

- la aprobación de proyectos de especificaciones o de enmiendas;
- la terminación de especificaciones;
- la designación de los miembros del CN-7 y la determinación de las tareas del grupo;
- *[el establecimiento y la disolución, según proceda, de grupos de trabajo y grupos técnicos;]*
- la designación de los miembros de los grupos de trabajo, *[los grupos técnicos]* y los grupos de redacción cuando sea necesario;
- el examen de los proyectos de NIMF;
- la aprobación de los proyectos de normas que han de presentarse a los miembros de la CIMF con fines de consulta;
- el establecimiento de grupos de debate de composición abierta cuando sea conveniente;
- la revisión de proyectos de NIMF en cooperación con la Secretaría, teniendo en cuenta las observaciones hechas por los miembros de la CIMF y las ORPF;
- la aprobación de proyectos finales de NIMF para su presentación a la CIMF;
- el examen de las NIMF vigentes y las que necesitan ser examinadas nuevamente;
- la asignación de un administrador para cada NIMF; y
- otras funciones relacionadas con la fijación de normas que indique la CIMF.

MANDATO DEL ÓRGANO AUXILIAR SOBRE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS (OASD)

(Nota: Se han incluido las disposiciones aplicables relativas al número de miembros y a la elección del Presidente aprobadas en la CIMF-3 a fin de facilitar la consulta)

1. Establecimiento del Órgano Auxiliar sobre Solución de Diferencias.

El Órgano Auxiliar sobre Solución de Diferencias ha sido establecido por la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias en su tercera reunión.

2. Ámbito del Órgano Auxiliar sobre Solución de Diferencias

El Órgano Auxiliar sobre Solución de Diferencias administra las funciones de solución de diferencias de la CIMF y presta asistencia a la CIMF en lo concerniente a la solución de diferencias en la OMC y otras organizaciones;

3. Objetivo

El objetivo principal del Órgano Auxiliar sobre Solución de Diferencias es la supervisión, administración y el apoyo a los procedimientos de solución de diferencias de la CIPF.

4. Estructura del Órgano Auxiliar sobre Solución de Diferencias

El Órgano Auxiliar sobre Solución de Diferencias consta de 7 miembros, procedentes cada uno de una de las distintas regiones de la FAO.

Los miembros del órgano auxiliar desempeñarán sus funciones durante un mínimo de dos años y un máximo de seis (aprobado en la CIMF-3).

El órgano auxiliar elegirá a su Presidente de entre sus miembros (aprobado en la CIMF-3).

5. Funciones del Órgano Auxiliar sobre Solución de Diferencias.

El Órgano Auxiliar sobre Solución de Diferencias desempeñaría las siguientes funciones:

1. dar orientaciones a la Secretaría y a las partes en litigio para la elección de métodos apropiados de solución de diferencias y ayudar, en su caso, en la organización o administración de consultas, buenos oficios, mediación o arbitraje;
2. proponer candidaturas de expertos independientes con arreglo a los procedimientos del Comité de Expertos (véase el informe de la segunda reunión de la CIMF, Apéndice IX, Sección 4 y el informe de la tercera reunión de la CIMF, Apéndice XI, Sección H, párrafo 27b), cuando las partes en litigio no logran llegar a un acuerdo sobre los expertos propuestos por la Secretaría;
3. aprobar los informes de los Comités de Expertos con inclusión de verificación de todos los puntos de los procedimientos del Comité de Expertos (véase el informe de la segunda reunión de la CIMF, Apéndice IX, Sección 4 y el informe de la tercera reunión de la CIMF, Apéndice XI, Sección F); y
4. desempeñar otras funciones encomendados por la CIMF, entre ellas:
 - a) ayudar a la Secretaría en relación con las solicitudes de la OMC u otras organizaciones;
 - b) informar sobre las actividades de solución de diferencias de la CIPF, así como sobre actividades de solución de diferencias emprendidas o concluidas por otras organizaciones, que tengan repercusiones para la comunidad fitosanitaria;
 - c) ayudar a determinar expertos apropiados (por ejemplo, para la solución de diferencias de la OMC);
 - d) ayudar en el examen y mantenimiento de las listas de expertos; y
 - e) determinar oportunidades de capacitación adecuada.

6. Secretaría de la CIPF

La Secretaría presta apoyo administrativo, técnico y editorial, según sea necesario, al Órgano Auxiliar sobre Solución de Diferencias. La Secretaría tiene a su cargo la presentación de informes y la llevanza de registros relativos a las actividades de solución de diferencias.

**CALENDARIO PROVISIONAL DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA CIMF
PARA 2004-2005**

2004	Establecimiento de normas	Otras actividades
Enero	Revisión de la NIMF N° 2	Intercambio de información
Febrero	<ul style="list-style-type: none"> • (9-13 de febrero) Envíos en tránsito • (16-18 de febrero) Grupo de trabajo sobre el glosario • (18-20 de febrero) Revisión de la NIMF N° 1 	<ul style="list-style-type: none"> • (17-19 de febrero) Grupo Internacional de Investigaciones sobre Cuarentena Forestal (GIICF)
Marzo	<ul style="list-style-type: none"> • (1-4 de marzo) Metodología de inspección 	<ul style="list-style-type: none"> • (29 de marzo-2 de abril) CIMF-6 • (30 de marzo) Órgano Auxiliar sobre Solución de Diferencias
Abril	<ul style="list-style-type: none"> • (26-30 de abril) Comité de Normas 	
Mayo	<i>(20 de mayo) Proyectos publicados en el PFI para consulta a los países</i>	
Junio	<i>(21 de junio) Proyectos enviados por correo electrónico a los países para consulta</i> <ul style="list-style-type: none"> • Grupo de Trabajo de Expertos • Grupo de Trabajo de Expertos 	<ul style="list-style-type: none"> • Taller sobre ECF – Lejano Oriente
Julio	<ul style="list-style-type: none"> • Grupo de Trabajo de Expertos • Grupo de Trabajo de Expertos 	<ul style="list-style-type: none"> • (5-7 de julio) Grupo especializado sobre SPTA • (8-9 de julio) Grupo especializado ampliado sobre SPTA: cometido y funciones de las ORPF
Agosto	<ul style="list-style-type: none"> • Talleres regionales sobre proyectos de NIMF 	<ul style="list-style-type: none"> • Taller de Facilitadores de la ECF – Roma • (30 de agosto - 3 de septiembre) 16ª Consulta Técnica de ORPF (Kenya)
Septiembre	<ul style="list-style-type: none"> • Talleres Regionales sobre Proyectos de NIMF • Grupo de Trabajo de Expertos <i>(30 de septiembre) Observaciones sobre los proyectos de normas presentadas a la Secretaría</i>	
Octubre	<i>(1 de octubre) Temas para nuevas normas presentados a la Secretaría.</i> <ul style="list-style-type: none"> • Grupo de Trabajo de Expertos 	<ul style="list-style-type: none"> • (4-8 de octubre) Planificación Estratégica y Asistencia Técnica

Noviembre	<ul style="list-style-type: none"> • Grupo de Trabajo del Comité de Normas • Comité de Normas • Grupo Especial de Trabajo 	
Diciembre	<p><i>Los proyectos de normas que se someterán a la aprobación de la CIMF -7 se publicarán en el PFI cuando estén concluidos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Grupo de Trabajo de Expertos • Panel técnico 	<p><i>Preparación de documentos para la CIMF-7; los documentos se publicarán en el PFI cuando estén terminados</i></p>

2005	Establecimiento de normas	Otras actividades
Enero de 2005	<ul style="list-style-type: none"> • Grupo de Trabajo de Expertos • Grupo de Trabajo de Expertos • Panel técnico 	<ul style="list-style-type: none"> • Grupo de Trabajo Oficioso sobre Asistencia Técnica • Intercambio de información
Febrero	<ul style="list-style-type: none"> • Panel técnico • (21-25 de febrero) Panel técnico: cuarentena forestal • Grupo de Trabajo de Expertos • Grupo de trabajo sobre el glosario 	<ul style="list-style-type: none"> • (15-17 de febrero) GIICF • Grupo de Trabajo Oficioso sobre los Enlaces con las Instituciones de Investigación y Formación
Marzo	<ul style="list-style-type: none"> • Grupo de Trabajo de Expertos 	
Abril	<ul style="list-style-type: none"> • (25-29 de abril) Comité de Normas 	<ul style="list-style-type: none"> • (4-8 de abril) CIMF-7 • (1 de abril) Órgano Auxiliar sobre Solución de Diferencias

Se han destacado en cursiva las actividades básicas importantes.

En caso de disponerse de fondos adicionales, se organizarían Grupos de Trabajo de Expertos en función de las prioridades para las normas. Todas las fechas son provisionales y pueden ser modificadas. El calendario se publicará en el Portal Fitosanitario Internacional (PFI) (www.ippc.int) y se actualizará dicho portal indicando todas las modificaciones que se realicen.

MIEMBRO DEL COMITÉ DE NORMAS**Miembros designados [Mandato CIMF-6 (2004) - CIMF-8 (2006)]**

Región FAO	País	Nombre	Situación
África	Nigeria	Gabriel Olayiwola ADEJARE	
	Uganda	Robert KARYEJA	
Asia	China	Wang FUXIANG	reelegido/a
	India	Obbineni RAMALINGA REDDY	
	Malasia	Asna BOOTY OTHMAN	reelegido/a
Europa	CE	Marc VEREECKE	reelegido/a
	Alemania	Jens-Georg UNGER	
	Letonia	Ringolds ARNITIS	reelegido/a
América Latina y el Caribe	Brasil	Odilson RIBEIRO E SILVA	reelegido/a
	Costa Rica	Magda GONZÁLEZ ARROYO	
	Perú	Alicia DE LA ROSA BRACHOWICZ	
Cercano Oriente	Jordania	Mohammad R. KATBEH BADER	reelegido/a
	Kuwait	Hasan SHARAF	
América del Norte	EE.UU.	Narcy KLAG	reelegido/a
Pacífico Sudoccidental	Australia	David PORRITT	
	Nueva Zelandia	John HEDLEY	reelegido/a
	Tonga	Sione FOLIAKI	reelegido/a

Miembros que continúan en el cargo [Mandato CIMF-5 (2003) - CIMF-7 (2005)]

Región FAO	País	Nombre
África	Marruecos	Abdellah CHALLAOUI
Cercano Oriente	Sudán	Ali Ibrahim KAMAL MAHGOUB
América del Norte	Canadá	Gregory WOLFF

COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO AUXILIAR SOBRE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**[Mandato: CIMF-6 (2004) - CIMF-8 (2006)]**

Región FAO	País	Nombre	Situación
África	Argelia	Sr. Ali MOUMEN	reelegido
Asia	Japón	Sr. Motoi SAKAMURA	
Europa	Países Bajos	Sra. Mennie GERRITSEN	reelegida
América Latina y el Caribe	República Dominicana	Sr. Pedro Julio JIMÉNEZ ROJAS	
Cercano Oriente	Jordania	Sr. Mohammad R. KATBEH-BADER	reelegido
América del Norte	EE.UU.	Sr. John GREIFER	reelegido
Pacífico Sudoccidental	Nueva Zelandia	Sr. John HEDLEY	reelegido

LISTA DE DELEGADOS Y OBSERVADORES

Presidente : Ralf LOPIAN (Finlandia)

Vicepresidentes : Felipe CANALE (Uruguay)
Bulegeya KOMAYOMBI (Uganda)

MEMBERS - MEMBRES - MIEMBROS

ALGERIA - ALGÉRIE - ARGELIA

Représentant

Mme Fatiha BENDDINE
Sous-Directrice du contrôle phytosanitaire
Direction de la protection des végétaux
Ministère de l'agriculture et du développement rural
12 Bd du Colonel Amirouche
Alger
Tél/Fax: +213-21429349
e-mail: fbenddine16@hotmail.com

ANGOLA

Représentant

Sra Laurinda Maria Rosa FERNANDO
Chef du département
Direction nationale de l'agriculture, des forêts et de l'élevage
Ministère de l'agriculture et du développement rural
CX postal 527
Av. Cmdte Gika
Luanda
e-mail: laurindafernando@hotmail.com

Suppléant(s)

Kiala Kia MATEVA
Conseiller
Représentant permanent adjoint auprès de la FAO
Ambassade de la République d'Angola
Via Filippo Bernardini 21
00165 Rome
Tel: +39-06-39366902
Fax: +39-06-39388221
e-mail: kiala2002@libero.it/
sengalu@hotmail.com

Sergio NETO

Conseiller
Représentant permanent suppléant auprès de la FAO
Ambassade de la République d'Angola
Via Filippo Bernardini 21
00165 Rome
Tel: +39-06-39366902
Fax: +39-06-39388221
e-mail: ambasciatangola@libero.it

Carlos Alberto AMARAL

Conseiller
Représentant permanent suppléant auprès de la FAO
Ambassade de la République d'Angola
Via Filippo Bernardini 21
00165 Rome
Tel: +39-06-39366902
Fax: +39-06-39388221
e-mail: ambasciatangola@libero.it

ARGENTINA - ARGENTINE

Representante

Sra Hilda GABARDINI
Ministro
Representante Permanente Adjunto ante la FAO
Embajada de la República Argentina
Piazza dell'Esquilino 2
00185 Roma
Tel: +39-06-4742551/5
Fax: +39-06-4819787
e-mail: faoprarg1@interfree.it

Suplente(s)

Sra Diana Maria GUILLÉN
Director Nacional de Protección Vegetal
Paseo Colón 367
7° Piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: +54-11-43316041 ext.1706
Fax: +54-11-43425137
e-mail: dnpv@sinavimo.gov.ar

Diego QUIROGA

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad
Agroalimentaria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca
Buenos Aires
Tel: +541-4331.6041/2 Ext.1727/1728
Fax: +541-4342.5137
e-mail: dquiroga@agro.uba.ar

ARMENIA - ARMÉNIE

Representative

Zohrab V. MALEK
 Ambassador
 Permanent Representative to FAO
 Permanent Representation of the Republic of
 Armenia
 Via Camillo Sabatini 102
 C.P. 64194 00100 Rome
 Tel: +39-06-5201924
 Fax: +39-06-5201924

AUSTRALIA - AUSTRALIE

Representative

Christopher W. HOOD
 Senior Manager
 Biosecurity Australia
 Australian Government
 Department of Agriculture, Fisheries and
 Forestry
 GPO Box 858
 Canberra ACT 2601
 Tel: +61 2 6272 4878
 Fax: +61 2 6272 4118
 e-mail: chris.w.hood@affa.gov.au

Alternate(s)

David PORRITT
 Senior Plant Scientist
 Plant Biosecurity
 Department of Agriculture, Fisheries and
 Forestry
 GPO Box 858 Canberra ACT 2601
 Tel: +61 2 6272 4633
 Fax: +61 2 6272 3307
 e-mail: david.porritt@daff.gov.au

Ms Elizabeth HYNE
 Manager Cargo Systems Development
 Australian Quarantine and Inspection Service
 Department of Agriculture, Fisheries and
 Forestry
 GPO Box 858, Canberra ACT 2601
 Tel: +61-2-62724301
 Fax: +61-2-62725888
 e-mail: nin.hyne@aqis.gov.au

AUSTRIA - AUTRICHE

Representative

Michael KURZWEIL
 Senior Officer
 Phytosanitary Affairs
 Ministry of Agriculture, Forestry, Environment
 and Water Management
 Stubenring 1
 A 1012 Vienna
 Tel: +43-1-71100/2819
 Fax: +43-1-5138722
 e-mail: michael.kurzweil@lebensministerium.at

Alternate(s)

Ewald DANGL
 Legal Advisor
 Federal Ministry of Agriculture, Forestry,
 Environment and Water Management
 Stubenring 1
 A-1012 Vienna
 Tel: +43-1-71100-58412
 Fax: +43-1-71100-6503
 e-mail: ewald.dangl@lebensministerium.at

**AZERBAIJAN - AZERBAÏDJAN -
AZERBAIYÁN**

Representative

Ramiz Alesger ALIYEV
 FAO National Correspondent
 Ministry of Agriculture
 Hajibeyov Str.,40
 Baku
 Tel/Fax: +994-12-980.2587
 e-mail: ramizaliyev_moa@hotmail.com
 ramizaliyev@box.az
 intagry@azerin.com

BANGLADESH

Representative

Musleh Uddin FARUQUE
 Pest Control Officer
 Plant Protection Wing
 Ministry of Agriculture Extension
 Government of Bangladesh
 Khamarbari, Dhaka 1205
 Tel: +8802-8130338
 Fax: +8802-9139596/8802-9111502
 e-mail: danspps@bdmail.net

BELGIUM - BELGIQUE - BÉLGICA

Représentant

Lieven VAN HERZELE
 Ingénieur
 SPF Santé publique, Sécurité de la chaîne
 alimentaire et environnement
 Division protection des plantes
 Avenue Pacheco 19 bp 5 1010 Bruxelles
 Tél: +32-2105124
 Fax: +32-2105115
 e-mail: Lieven.VanHerzele@health.fgov.b

BENIN - BÉNIN

Représentant

Camille Jean ATCHADE
 Docteur vétérinaire
 Division de l'élevage
 Ministère de l'agriculture, de l'élevage et de la
 pêche
 Cotonou
 Tél: +223-335424/935518
 e-mail: atchadec@msn.com

BHUTAN - BHOUTAN - BHUTÁN

Representative

Karma DORJI
 Executive Director
 Bhutan Agriculture and Food Regulatory
 Authority
 Ministry of Agriculture
 Thimphu
 Tél: +975-2-327030
 Fax: +975-2-327032
 e-mail: karma_d@moa.gov.bt/
 toepkarma@hotmail.com

BOLIVIA - BOLIVIE

Representante

Daniel DURÁN PARADA
 Encargado Nacional del Area de Inspección y
 Cuarentena Vegetal
 Ministerio de Asuntos Campesinos y
 Agropecuarios
 Av. José Natusch Velasco
 Trinidad-Beni
 Fax: +591-34652177/22081
 e-mail: cuarentena_vegetal@yahoo.com/
 dduran7@hotmail.com

BRAZIL - BRÉSIL - BRASIL

Representative

Ms Maria-Theresa LAZARO
 Minister Counsellor
 Deputy Permanent Representative to FAO
 Permanent Representation of the Federative
 Republic of Brazil to FAO
 Via di Santa Maria dell'Anima 32
 00186 Rome
 Tel: +39-06-68307576
 Fax: +39-06-6867858
 e-mail: rebrafao@brafao.it

Alternate(s)

Arnaldo DE BAENA FERNANDES
 Second Secretary
 Alternate Permanent Representative to FAO
 Permanent Representation of the Federative
 Republic of Brazil to FAO
 Via di Santa Maria dell'Anima 32
 00186 Rome
 Tel: +39-06-68307576
 Fax: +39-06-6867858
 e-mail: rebrafao@brafao.it

Odilson Luiz RIBEIRO E SILVA
 Plant and Animal Protection Secretariat
 Ministry of Agriculture, Livestock and Supply
 Esplanadas dos Ministerios - Bloco D
 Brasilia - DF 70.043-900
 Tel: +55-61-2182308
 Fax: +55-61-2243995
 e-mail: odilson@agricultura.gov.br

BULGARIA - BULGARIE

Representative

Ilia KRASTELNIKOV
 Ambassador
 Permanent Representative to FAO
 Permanent Representation of the Republic of
 Bulgaria to FAO
 Via Pietro Paolo Rubens, 21
 00197 Rome
 Tel: +39-06-3224640/43
 Fax: +39-06-3226122
 e-mail: prbul.fao@virgilio.it

BURKINA FASO

Représentant

Boubakar Cisse
 Conseiller économique
 Représentant permanent adjoint auprès de la
 FAO
 Ambassade du Burkina Faso
 Via XX Settembre, 86
 00187 Rome
 Tel: +39-06-44250052
 Fax: +39-06-42391063
 Telex: 624815 ABF RI
 e-mail: ambabf.roma@tin.it

Suppléant(s)

Oumarou SANA
 Chef de service
 Intensification des productions animales
 Ministère des ressources animales
 Ouagadougou
 Tél: +226-306688
 e-mail: oumarousana@hotmail.com

CAMEROON - CAMEROUN - CAMERÚN

Représentant

Jean Michel MPE
 Sous-Directeur
 Protection des végétaux
 Direction de la production agricole
 Ministère de l'agriculture
 Yaoundé
 Tel/Fax: +237-2310268
 e-mail: sdpv@hotmail.com

Suppléant(s)

Moungui MEDI
 Deuxième Conseiller
 Représentant permanent adjoint auprès de la
 FAO
 Ambassade de la République du Cameroun
 Via Siracusa 4-6
 00161 Rome
 Tél: +39-06-44291285
 Fax: +39-06-44291323
 Telex: 626873 AMBACA I

CANADA - CANADÁ

Representative

Gary KOIVISTO
 Executive Director
 Plant Products Directorate
 Canadian Food Inspection Agency
 59 Camelot Drive
 Ottawa, Ontario
 Tel: +1-613-225.2342
 Fax: +1-613-228-6615
 e-mail: koivistog@inspection.gc.ca

Alternate(s)

Gregory WOLFF
 International Standards Advisor
 Plant Health Division
 Canadian Food Inspection Agency
 59 Camelot Drive
 Ottawa
 Tel: +1-613-225-2342 (ext.4354)
 Fax: +1-613-228-6602
 e-mail: wolffg@inspection.gc.ca

CAPE VERDE - CAP-VERT -**CABO VERDE**

Représentant

Jorge Maria CUSTODIO-SANTOS
 Ambassador
 Permanent Representative to FAO
 Ambassade de la République du Cap-Vert
 Via Giosué Carducci 4 - Int. 3
 00187 Rome
 Tel: +39-06-4744678
 Fax: +39-06-4744643
 Telex: 616333 CAPVRD
 e-mail: jorgec@infinito.it

Suppléant(s)

Arnaldo DELGADO
 Conseiller
 Représentant permanent adjoint auprès de la
 FAO
 Ambassade de la République du Cap-Vert
 Via Giosué Carducci 4 - Int. 3
 00187 Rome
 Tel: +39-06-4744678
 Fax: +39-06-4744643
 Telex: 616333 CAPVRD
 e-mail: jorgec@infinito.it

Mme Carla Helena TAVARES
 Responsable pour le secteur des services
 végétaux
 Direction générale de l'agriculture, sylviculture
 et élevage
 Achada S. Filipe CP278
 Praia
 Tel: +238-647539/41/47
 Fax: +238-647543
 e-mail: tavarescarla@yahoo.fr

CHILE - CHILI

Representante

Orlando MORALES VALENCIA
 Jefe
 Departamento Protección Agrícola
 Servicio Agrícola y Ganadero
 Ministerio de Agricultura
 Santiago
 Tel: +56-2-3451200
 Fax: +56-2-3451203
 e-mail: orlando.morales@sag.gob.cl

Suplente(s)

Sra Velia ARRIAGADA RÍOS
 Jefe
 Departamento de Asuntos Internacionales
 Servicio Agrícola y Ganadero
 Ministerio de Agricultura
 Santiago
 Tel: +56-2-3451200
 Fax: +56-2-3451203
 e-mail: velia.arriagada@sag.gob.cl

Jaime CHIOMALÍ
 Primer Secretario
 Representante Permanente Alterno ante la FAO
 Embajada de la República de Chile
 Via Po, 23
 00198 Rome
 Tel: +39-06-844091
 Fax: +39-06-8841452
 Telex: 611420 EMBACH I
 e-mail: echileit@flashnet.it

CHINA - CHINE

Representative

Xhiaoling WU
 Deputy Director
 Department of Agriculture
 Ministry of Agriculture
 Beijing
 Tel: +86-10-64192804
 Fax: +86-10-64192815
 e-mail: wuxiaoling@agri.gov.cn

Alternate(s)

Wai-shing LOK
 Agricultural Officer
 Agriculture, Fisheries and Conservation
 Department
 5/F., Cheung Sha Wan Government Offices
 303 Cheung Sha Wan Road
 Kowloon, Hong Kong
 Tel: +852-21507012
 Fax: +852-27369904
 e-mail: edward_ws_lok@afcd.gov.hk

Handi GUO

First Secretary
 Alternate Permanent Representative to FAO
 Permanent Representation of the People's
 Republic of China to FAO
 Via degli Urali, 12
 00144 Rome
 Tel: +39-06-5919311
 Fax: +39-06-59193130
 e-mail: robinzhao@katamail.com

Jinbiao WANG

Deputy Division Director
 Department of International Cooperation
 Ministry of Agriculture
 Beijing
 Tel: +86-10-64192425
 Fax: +86-10-65004635/64192451
 e-mail: wangjinbiao@agri.gov.cn

Yankun XIONG

National Agro-Technical Extension Service
 Center
 Ministry of Agriculture
 Beijing
 Tel: +86-10-64194524
 Fax: +86-10-64194726
 e-mail: xyk@agri.gov.cn

Yiyu WANG
 Director
 Division of Plant Quarantine
 Department of Supervision on Animal and Plant
 Quarantine
 General Administration of Quality Supervision,
 Inspection and Quarantine
 Beijing
 Tel: +86-10-82261909
 Fax: +86-10-82260157
 e-mail: wangyiyu@aqsiq.gov.cn

Jianhong MENG
 Second Secretary
 Department of Treaty and Law
 Ministry of Foreign Affairs
 Beijing
 Tel: +86-10-65963251
 Fax: +86-10-65963257
 e-mail: Meng_Jianhong@mfa.gov.cn

COLOMBIA - COLOMBIE

Representante
 Jaime CÁRDENAS LOPEZ
 Coordinador
 Prevención de Riesgos Fitosanitarios
 (Cuarentena Vegetal)
 Instituto Colombiano Agropecuario
 Bogotá
 e-mail: jaime.cardenas@ica.gov.co

CONGO, REPUBLIC OF – CONGO, RÉPUBLIQUE DU – CONGO, REPÚBLICA DEL

Représentant
 Emile ESSEMA
 Deuxième Conseiller
 Représentant permanent adjoint auprès de la
 FAO
 Ambassade de la République du Congo
 Via Ombrone, 8/10
 00198 Rome
 Tel: +39-06-8417422
 Fax: +39-06-8417422

Suppléant(s)
 Auguste ITOUA
 Conseiller à l'agriculture
 Ministère de l'agriculture, de l'élevage, de
 la pêche et de la promotion de la femme
 Brazzaville
 Tél: 243-12-6621433
 e-mail: itouaAuguste@yahoo.fr

Maurice OBAMBI
 Chef de service de la protection des végétaux
 191, rue Ndolo-Talangi
 Brazzaville
 Tél: +243-12-5218865
 e-mail: obambimaurice@yahoo.fr

COSTA RICA

Representante
 Javier LAURENT VALLADARES
 Jefe Estación de Cuarentena Agropecuaria
 Servicio Fitosanitario del Estado
 Gerencia Cuarentena Vegetal
 Ministerio de Agricultura y Ganadería
 Paso Canoas
 Tel: +506-7322124
 Fax: +506-7322839
 e-mail: jlarent@protecnet.go.cr

Suplente(s)
 Sra Magda GONZÁLEZ ARROYO
 Gerente Técnica de Exportaciones
 Servicio Fitosanitario Estado
 Ministerio de Agricultura y Ganadería
 P.O. Box 10094-1000
 San José
 Tel/Fax: +506-2606721
 e-mail: mgonzalez@protecnet.go.cr

Sra Leda MADRIGAL SANDI
 Gerente
 Cuarenta Vegetal
 Ministerio de Agricultura y Gandería
 San José
 e-mail: lmadrigal@protecnet.go.cr

Sra Katia MELONI
 Asistente
 Representación Permanente de la República de
 Costa Rica ante la FAO
 Via Bartolomeo Eustachio, 22
 00161 Roma
 Tel: +39-06-44251046
 Fax: +39-06-44251048
 e-mail: misfao@tiscalinet.it

CÔTE D'IVOIRE

Représentant

Aboubakar BAKAYOKO
 Conseiller
 Représentant permanent adjoint auprès de la
 FAO
 Ambassade de la République de Côte d'Ivoire
 Via Guglielmo Saliceto 6/8/10
 00161 Rome
 Tél: +39-06-44231129
 Fax: +39-06-44292531
 Telex: 610396 EBURNE I
 e-mail: ambassade@cotedivo

CROATIA - CROATIE - CROACIA

Representative

Ms Renata BRLEK GRECO
 Phytosanitary Inspector
 Ministry of Agriculture, Forestry and Water
 Mangement
 Agriculture Department
 Phytosanitary Inspection Division
 Zagreb, Ulica grada Vukovara 78
 Tel: +385-1-610.6457
 Fax: +385-1-610.9202
 e-mail: robert.smolec@mps.hr

Alternate(s)

Ivan KATAVIC
 Assistant Minister
 Ministry of Agriculture, Forestry
 and Water Management
 Zagreb

Ms Zlata PENIC IVANKO
 First Secretary
 Alternate Permanent Representative to FAO
 Embassy of the Republic of Croatia
 Via Luigi Bodio, 74-76
 00191 Rome
 Tel: +39-06-36307650
 Fax: +39-06-36303405

CUBA

Representante

Sra María Julia CÁRDENAS BARRIOS
 Directora
 Asuntos Internacionales y Servicios Técnicos
 Centro Nacional de Sanidad Vegetal
 Ayuntamiento #231e
 San Pedro y Lombillo
 Plaza de la Revolución
 Habana
 Tel: +5-37-8700925/8815089
 Fax: +5-37-2676283/8703277

CYPRUS - CHYPRE - CHIPRE

Representative

Gabriel ODYSSEOS
 Agricultural Attaché
 Alternate Permanent Representative to FAO
 Permanent Representation of the Republic of
 Cyprus to FAO
 Piazza Farnese, 44
 00186 Rome
 Tel: +39-06-6865758
 Fax: +39-06-68803756
 e-mail: faoprcyp@tin.it

CZECH REPUBLIC –**RÉPUBLIQUE TCHÈQUE –****REPÚBLICA CHECA**

Representative

Roman VAGNER
 Head
 International Relations Unit
 State Phytosanitary Administration
 Tesnov 17
 Prague 1; CZ 11705
 Tel: +420-2-21812270
 Fax: +420-2-21812804
 e-mail: roman.vagner@srs.cz

**DEMOCRATIC PEOPLE'S REPUBLIC OF KOREA –
RÉPUBLIQUE POPULAIRE
DÉMOCRATIQUE DE CORÉE - REPÚBLICA
POPULAR DEMOCRÁTICA DE COREA**

Representative

Yong Ho RI
Second Secretary
Alternate Permanent Representative to FAO
Embassy of the Democratic People's Republic
of Korea
Via Ludovico di Savoia, 23
00185 Rome
Tel: +39-6-77209094
Fax: +39-06-77209111
e-mail: permrepun@hotmail.com

Alternate(s)

Su chang YUN
Minister
Deputy Permanent Representative to FAO
Embassy of the Democratic People's Republic
of Korea
Via Ludovico di Savoia, 23
00185 Rome
Tel: +39-6-77209094
Fax: +39-06-77209111
Telex: 626188 DPRK I
e-mail: permrepun@hotmail.com

DENMARK - DANEMARK - DINAMARCA

Representative

Ebbe NORDBO
Head of Section
The Plant Directorate
Skovbrynet 20
2800 Lyngby
Tel: +45-45263600
Fax: +45-45263610
e-mail: eno@pdir.dk

Alternate(s)

Soren SKAFTE
Minister
Alternate Permanent Representative to FAO
Royal Danish Embassy
Via dei Monti Parioli, 50
00197 Rome
Tel: +39-06-9774831
Fax: +39-06-97748399
e-mail: romamb@um.dk /sorska@un.dk
sorska@un.dk

**DOMINICAN REPUBLIC - RÉPUBLIQUE
DOMINICAINE - REPÚBLICA
DOMINICANA**

Representante

Julio Pedro JIMÉNEZ ROJAS
Representante Subsecretario de Agricultura
Secretaría Estado de Agricultura
Santo Domingo
Fax: +001-509-5620057

ECUADOR - ÉQUATEUR

Representante

Emilio Rafael IZQUIERDO MIÑO
Embajador
Representante permanente ante la FAO
Embajada de la República del Ecuador
Via Antonio Bertoloni, 8
00197 Roma
Tel: +39-06-45439007
Fax: +39-06-8076271
e-mail: mecuroma@ecuador.it

Suplente(s)

Sra Patricia BORJA
Segundo Secretario
Representante Permenente Alterno ante la FAO
Embajada de la República del Ecuador
Via Antonio Bertoloni, 8
00197 Roma
Tel: +39-06-45439007
Fax: +39-06-8076271
e-mail: corpei.italia@ecuador.it

EGYPT - ÉGYPTE - EGIPTO

Representative

Samy Mohamed ABASS
Senior Specialist
Central Administration of Plant Quarantine
General Department for Agricultural
Quarantine
Port of Port-Said
Tel: +20-66-223976/ 223667
Fax: +20-66-61946
e-mail: samy_kheir@hotmail.com

EL SALVADOR

Representante

Luis Rafael ARÉVALO CASTILLO
 Director General
 Sanidad Vegetal y Animal
 Ministerio de Agricultura y Ganadería
 San Salvador
 Tel: +503-2885220
 e-mail: direccion.dgsva@mag.gob.sv

ERITREA - ÉRYTHRÉE

Representative

Tekleab MESGHENA
 Director General
 Department of Regulatory Services
 Ministry of Agriculture
 P.O.Box 8195
 Asmara
 Tel: +291-1-120395/120388
 Fax: +291-1-127508
 e-mail: mtekleab@col.com.er

ESTONIA - ESTONIE

Representative

Ilmar MÄNDMETS
 Counsellor
 Permanent Representative to FAO
 Embassy of the Republic of Estonia
 Viale Liegi, 28
 00198 Rome
 Tel: +39-06-06 8440751
 Fax: +39-06-844075119
 e-mail: ilmar.mandmets@estemb.it

ETHIOPIA - ÉTHIOPIE - ETIOPIA

Representative

Bateno KABETO
 Head
 Crop Production and Protection and Regulatory
 Department
 Ministry of Agriculture and Rural Development
 P.O. Box 62938
 Addis Ababa
 Tel: +251-1-460110/154911
 Fax: +251-1-460423/ 626505
 e-mail: moa.crop@telcom.net.et

EUROPEAN COMMUNITY

**(MEMBER ORGANIZATION) -
 COMMUNAUTÉ EUROPÉENNE
 (ORGANISATION MEMBRE) - COMUNIDAD
 EUROPEA (ORGANIZACIÓN MIEMBRO)**

Représentant

Marc VEREECKE
 Chef
 Secteur "Phytoprotecteur"
 Direction générale "Santé et protection des
 consommateurs"
 F10105-74 B-1049 Bruxelles
 Tel: +32-2-2963260
 Fax: +32-2-2969399
 e-mail: marc.vereecke@cec.eu.int

Suppléant(s)

Jorge DE LA CABALLERIA
 Conseiller
 Représentant permanent suppléant auprès de la
 FAO
 Rome

Mme Lydia WESTEROUEN VAN
 MEETEREN
 Administrateur "Phytoprotecteur"
 Direction générale
 Santé et protection des consommateurs
 F 10105-7 B-1049 Bruxelles
 Tél: +32-2-2963260
 Fax: +32-2-2969399

Mme Marie COUTSOURADIS
 Attaché
 Représentant permanent suppléant auprès de la
 FAO
 Rome

FINLAND - FINLANDE - FINLANDIA

Representative

Ms Tiina-Mari MARTIMO
 Senior Officer
 Ministry of Agriculture and Forestry
 Food and Health Department
 P.O. Box 30
 00023 Government
 Helsinki
 Tel: +358-9-16052916
 Fax: +358-9-16052443
 e-mail: tiina-mari.martimo@mmm.fi

ICPM Chairperson

Ralf LOPIAN
 Senior Adviser

Food and Health Department
 Ministry of Agriculture and Forestry
 PL 30, 00023 Valtioneuvosto
 Tel: +358-9-16052449
 Fax: +358-9-16052443
 e-mail: Ralf.Lopian@mmm.fi

FRANCE - FRANCIA

Représentant

Olivier LETODÉ
 Chef du bureau de la santé des végétaux
 Direction générale de l'alimentation
 Ministère de l'alimentation, de la pêche et des
 affaires rurales
 251, rue de Vaugirard
 75015 Paris
 Tél:+33-1-49558148
 Fax: +33-1-49555949
 e-mail:olivier.letode@agriculture.gouv.fr

GABON - GABÓN

Représentant

Louis Stanislas CHARICAUTH
 Conseiller
 Représentant permanent suppléant auprès de la
 FAO
 Ambassade de la République gabonaise
 Via San Marino, 36-36A
 00198 Rome
 Tel: +39-06-85358970
 Fax: +39-06-8417278
 Telex: 626493 GABROM I

GERMANY - ALLEMAGNE - ALEMANIA

Representative

Ms Karola SCHORN
 Federal Ministry for Consumer Protection
 Food and Agriculture
 Division 518
 Rochusstraße 1
 D-53123 Bonn
 Tel: +49-228-529-3590
 Fax: +49-228-529-4262
 e.mail: karola.schorn@bmvvel.bund.de

Alternate(s)

Jens-Georg UNGER
 Head of Department
 Department for National and International Plant
 Health
 Federal Biological Research Centre for
 Agriculture and Forestry
 Messeweg 11/12
 D-38104 Braunschweig
 Tel: +49-531-229-3370
 Fax: +49-531-299-3007
 e-mail: j.g.unger@bba.de

GHANA

Representative

Ms Eunice ADAMS
 Deputy Director
 Ministry of Food and Agriculture
 P.P.R.S.D.
 P.O. Box M37
 Accra
 Tel: +233-021-302638
 e-mail: icpacc@gh.com

Alternate(s)

Kwaku NICOL
 Minister Counsellor
 Alternate Permanent Representative to FAO
 Embassy of the Republic of Ghana
 Via Ostriana 4
 00199 Rome
 Tel: +39-06-86215691
 Fax: +39-06-86325762
 Telex: 610270 GHAEMB I
 e-mail: ghembrom@rdn.it

GREECE - GRÈCE - GRECIA

Representative

Christofis LOIZOU
 Agronomist
 Ministry of Agriculture
 Athens
 Tel/Fax: +30-210-2124522
 e-mail: c.loizou@minagr.gr

GRENADA - GRENADE - GRANADA

Representative

Paul GRAHAM
 Pest Management Officer
 Pest Management Unit
 Ministry of Agriculture, Lands, Forestry &
 Fisheries
 Botanical Gardens
 St. George's
 Tel: +1-473-4400019
 Fax: + 1-4733-4408866
 e-mail: paulgraham@carbisurf.com/
 pmu@carbisurf.com

GUATEMALA

Representante

Anibal MENÉNDEZ
 Coordinador
 Unidad de Normas y Regulaciones
 Ministerio de Agricultura, Ganadería y
 Alimentación
 7a. Av. 12-90, Zona 13
 Anexo Monja Blanca
 Ciudad de Guatemala
 Tel/Fax: +502-475-3058/3068
 e-mail: unr@terra.com.gt/
 amenendez@unr.gob.gt

Suplente(s)

Aciselo VALLADARES MOLINA
 Embajador
 Representante Permanente ante la Santa Sede
 Embajada de la República de Guatemala ante la
 Santa Sede
 Piazzale S. Gregorio VII, 65
 00165 Roma
 Tel: +39-06-6381632
 Fax: +39-06-1782755806
 e-mail: embaguante.fao@tin.it

Sra Ileana RIVEIRA DE ANGOTTI
 Primer Secretario
 Representante Permanente Alterno ante la FAO
 Embajada de la República de Guatemala ante la
 Santa Sede
 Piazzale S. Gregorio VII, 65
 00165 Roma
 Tel: +39-06-6381632
 Fax: +39-06-1782755806
 e-mail: embaguante.fao@tin.it

GUINEA - GUINÉE

Représentant

Moriba PIVI
 Chef
 Division Protection des végétaux
 Direction nationale de l'agriculture
 P 576 Conakry
 Tél: + 224-411910
 e-mail: isys@biasy.net

HONDURAS

Representante

Eduardo Enrique SALGADO CÁMBAR
 Sub Director Técnico
 Sanidad Vegetal
 Secretaría de Estado en el Despacho
 de Agricultura y Ganadería
 Avenida FAO
 Media cuadra de INJUPEM
 Tegucigalpa
 Tel: +504-235-8424/ 8425
 Fax: +504-239-1144
 e-mail: escambar@yahoo.es/
 esalgado@sag.gob.hn

Suplente(s)

Oscar Antonio OYUELA CASTILLÓN
 Embajador
 Representante Permanente Alterno ante la FAO
 Representación Permanente de la República de
 Honduras ante la FAO
 Via della Balduina 224
 00136 Roma
 Tel: +39-06-35577278
 Fax: +39-06-35577219
 e-mail: oscaroyuela2000@yahoo.com

HUNGARY - HONGRIE - HUNGRÍA

Representative

István FÉSÜS
 Deputy Head of Department
 Agroenvironment Management
 Ministry of Agriculture and Rural Development
 Budapest
 Tel: +36-1-3014471
 Fax: +36-1-3014158
 e-mail: fesusi@posta.fvm.hu

Alternate(s)

Lajos SZABÓ
Deputy-Head of Department
Plant Protection and Soil Conservation
Department
Ministry of Agriculture and Rural Development
Budapest
Tel: +36-1-3014249
Fax: +36-1-3014644/3020408
e-mail: szabol@posta.fvm.hu

INDIA - INDE

Representative

Shri Prem NARAIN
Joint Secretary
Department of Agriculture and Cooperation
Ministry of Agriculture
Krishi Bhavan
New Delhi - 110001
Tel: +91-11-23385093
e-mail: pnarain@krishi.delhi.nic.in

INDONESIA - INDONÉSIE

Representative

Nyoman Oka TRIDJAJA
Director
Directorate of Processing and Marketing for
Horticultural Products
Ministry of Agriculture
Jl. Harsono RM. No.3
Ragunan, Pasar Minggu
Jakarta 12550
Tel/Fax: +62-21-7818202
e-mail: ntridjaja@yahoo.com

Alternate(s)

Suparno SA
Deputy Director
Plant Quarantine
Agriculture Quarantine Agency
Il. Hársono Rm No3
Ragunan, Pasar Minggu
Jakarta 12550
e-mail: caqsps@indo.net.id

IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF) –**IRAN (RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D') -
IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL)**

Representative

Ali Alizadeh ALIABADI
Director
Plant Protection Organization
Ministry of Agriculture
P.O. Box 4568 Tabnak Avenue, Evin
Teheran - 19395
Tel: +98-21-2402712
Fax: +98-21-2403197

Alternate(s)

Bijan ABAZARIAN
Head
External Plant Quarantine
Plant Protection Organization
Ministry of Jihad Agriculture
Tabnak Avenue
Teheran
Tel: +98-21-2416449
Fax: +98-21-2403197
e-mail: bijanabazarian@yahoo.com

IRELAND - IRLANDE - IRLANDA

Representative

Michael HICKEY
Senior Inspector
Horticulture and Plant Health Division
Maynooth Business Campus
Maynooth - Co Kildare
Tel: +353-1-5053354
Fax: +353-1-5053564
e-mail: michael.hickey@agriculture.gov.ie

Alternate(s)

Barry DELANY
Plant Health Inspector
Horticulture and Plant Health Division
Maynooth Business Campus
Maynooth - Co Kildare
Tel: +353-1-5053355
Fax: +353-1-5053564
e-mail: barry.delany@agriculture.gov.ie

Andreas LERNHART
 Administrator principale
 Conseil de l'Union Européenne
 Directorate Général B.II.2
 Rue de la Loi 175
 B-1048 Bruxelles
 Tél: +32-2-2856241
 Fax: +32-2-2856198
 e-mail: andreas.lernhart@consilium.eu.int

ITALY - ITALIE - ITALIA

Représentant
 Bruno Caio FARAGLIA
 Service phytosanitaire
 Ministère pour les politiques agricoles
 et forestières
 Rome
 Tél: +39-06-46656088
 Fax: +39-06-4814628
 e-mail: b.faraglia@politicheagricole.it

Suppléant(s)
 Mme Piera MARIN
 Coordinateur administratif
 Ministère pour les politiques agricoles
 et forestières
 Rome

Mme Patrizia ORTOLANI
 Ministère pour les politiques agricoles
 et forestières
 Rome

JAMAICA - JAMAÏQUE

Representative
 Ms Carol THOMAS
 Director
 Plant Quarantine and Produce Inspection
 Division
 Ministry of Agriculture
 193 Old Hope Road
 Kingston 6
 Tel: +876-977-0637
 Fax: +876-977-6401
 e-mail: ppg@moa.gov.jm/ cythomas@

JAPAN - JAPON - JAPÓN

Representative
 Katsumi OMURA
 Director
 Plant Quarantine Office
 Plant Protection Division
 Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries
 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku
 Tokyo 1008950
 Tel: +81-3-3502-8111 ext.3240
 Fax: +81-3-3502-3386
 e-mail: katsumi_oomura@nm.maff.go.jp

Alternate(s)
 Ms Ryuko INOUE
 Minister
 Permanent Representative to FAO
 Embassy of Japan
 Via Quintino Sella 60
 00187 Rome
 Tel: +39-06-48799410/1/2/5
 Fax: +39-06-4885109
 Telex: 610063 TAISI I
 e-mail: fao.embjapan@flashnet.it

Hiroshi AKIYAMA
 Director
 Operation Division
 Kobe Plant Protection Station
 Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries
 1-1 Hatoba-cho, Chuo-ku
 Kobe City, Hyogo-ken
 Tel: +81-78-3313430
 Fax: +81-78-3911757

Etsuo KIMISHIMA
 Deputy Director
 Plant Protection Division
 Consumer Affairs and Food Safety Bureau
 Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries
 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-KuTokyo
 Tel: +81-3-3502-3382
 Fax: +81-3-3502-3386
 e-mail: etsuo_kimishima@nm.maff.go.jp

Tomoki ISHIKAWA
 Plant Protection Division
 International Plant Quarantine Affairs
 Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries
 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku
 Tokyo 1008950
 Tel: +81-3-35028111 ext.3252
 Fax: +81-3-35023386
 e-mail: tomoki_ishikawa@nm.maff.go.jp

JORDAN - JORDANIE - JORDANIA

Representative

Mohammad KATBEH-BADER
 Assistant Director
 Plant Protection Division
 Ministry of Agriculture
 P.O. Box 961043-2099
 Amman
 Tel: +962-6-5686151
 Fax: +962-6-5686310
 e-mail: katbehbader@moa.gov.jo

KENYA

Representative

Francis L.O. NANG'AYO
 General Manager
 Phytosanitary Services
 Kenya Plant Health Inspectorate Service
 P.O. Box 49592
 Nairobi
 Tel: +254-20-4440087/4441804
 e-mail: kephis@nbnet.co.ke

Alternate(s)

Joseph Kimani MBURU
 Attaché (Agricultural Affairs)
 Alternate Permanent Representative to FAO
 Embassy of the Republic of Kenya
 Via Archimede, 164
 00197 Rome
 Tel: +39-06-8082714
 Fax: +39-06-8082707
 e-mail: kenroma@rdn.it, agarome@rdn.it

KOREA, REPUBLIC OF –**CORÉE, RÉPUBLIQUE DE –****COREA, REPÚBLICA DE**

Representative

Jeong-Sam LEE
 Deputy Director
 Bilateral Cooperation Division
 Ministry of Agriculture and Forestry
 1 Jungang-dong
 Kwacheon city
 Kyunggi-do 427-760
 Tel: +82-2-500-1722
 Fax: +82-2-507-2095
 e-mail: jeongsamlee@naf.go.kr

Alternate(s)

Chang-hyun KIM
 Agriculture Attaché
 Alternate Permanent Representative to FAO
 Embassy of the Republic of Korea
 Via Barnaba Oriani, 30
 00197 Rome
 Tel: +39-06-8088769
 Fax: +39-06-80687794

Ms Kyu-Ock YIM
 PRA Specialist
 Division of International Plant Quarantine
 Cooperation
 National Plant Quarantine Service
 433-1 Anyang 6-dong
 Anyang city
 Kyunggi-do
 Tel: +82-31-446-1926
 Fax: +82-31-445-6934
 e-mail: koyim@npqs.go.kr

KUWAIT - KOWEÏT

Representative

Ms Lamyah Ahmed AL-SAQQAF
 Counsellor
 Permanent Representative to FAO
 Permanent Representation of the State of
 Kuwait to FAO
 Viale Aventino, 36 int. 8
 00153 Rome
 Tel: +39-06-57054598
 Fax: +39-06-50754590
 e-mail: mc8975@mclink.it

Alternate(s)

Hasan SHARAF
 First Secretary
 Embassy of the State of Kuwait
 Permanent Representation of the State of
 Kuwait to FAO
 Viale Aventino, 36 int. 8
 00153 Rome
 Tel: +39-06-57054598
 Fax: +39-06-57054590
 e-mail: mc8975@mclink.it

LAO PEOPLE'S DEMOCRATIC REPUBLIC –**RÉPUBLIQUE DÉMOCRATIQUE
POPULAIRE LAO –****REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR
LAO**

Representative

Phaydy PHIAXAYSARAKHAM
 Director
 Agricultural Regulatory Division
 Department of Agriculture
 Ministry of Agriculture and Forestry
 P.O. Box 811
 Vientiane
 Tel: +856-21-412350
 Fax: +856-21-412349
 e-mail: doag@laotel.com

LATVIA - LETTONIE - LETONIA

Representative

Ringolds ARNITIS
 Director
 State Plant Protection Service
 Ministry of Agriculture
 Riga, LV-1981
 Tel: +371-7027098
 Fax: +371-7027302
 e-mail: ringolds.arnitis@vaad.gov.lv

LEBANON - LIBAN - LÍBANO

Représentant

Charles ZARZOUR
 Chef
 Département de l'importation et l'exportation
 agricole
 Ministère de l'agriculture
 Beyrouth
 Tél: +961-13666676
 Fax: +961-18814564
 e-mail: chzr@vitsseracing.com

LIBYA - LIBYE - LIBIA

Representative

Nuri Ibrahim HASAN
 Ambassador
 Permanent Representative to FAO
 Permanent Representation of the Socialist
 People's Libyan Arab Jamahiriya to FAO
 Via Nomentana, 365
 00162 Rome
 Tel: +39-06-8603880
 Fax: +39-06-8603880
 e-mail: faoprly@tin.it

Alternate(s)

Mostafa Mohammed ABOUD
 International Agriculture Quarantine Manager
 Agriculture Pest Control Center
 Tripoli
 Tel: +218-214626722

LITHUANIA - LITUANIE - LITUANIA

Representative

Mindaugas ZOBIELA
 Head
 EU Integration Division
 State Plant Protection Service
 Kalvariju 62
 Vilnius LT-09304
 Tel: +370-52734411
 Fax: +370-52752128
 e-mail: vaatmz@vaat.lt

MADAGASCAR

Représentant

Monsieur MONJA
 Conseiller
 Représentant permanent adjoint auprès de la
 FAO
 Ambassade de la République de Madagascar
 Via Riccardo Zandonai, 84/A
 00194 Rome
 Tél: +39-06-36300183
 Fax: +39-06-3294306
 Telex: 622526 TEXMAD I
 e-mail: ambamad@hotmail.com

MALAYSIA - MALAISIE - MALASIA

Representative

Ms Asna BOOTY OTHMAN
 Director
 Crop Protection and Plant Quarantine
 Department of Agriculture
 Kuala Lumpur
 Tel: +60-3-26977120
 Fax: +60-3-26977205
 e-mail: asna@pqdoa.moa.my/
 asnadoa@hotmail.com

Alternate(s)

Salim KAMARUZAMAN
 Agriculture Attaché
 Alternate Permanent Representative to FAO
 Embassy of Malaysia
 Via Nomentana, 297
 00162 Rome
 Tel: +39-06-8415808
 Fax: +39-06-8555040
 e-mail: mw.rome@flashnet.it -
 malagrim@virgilio.it

Muhamad Nahar Bin Jh. Mohd. SIDEK
 Assistant Agricultural Attaché
 Alternate Permanent Representative to FAO
 Embassy of Malaysia
 Via Nomentana, 297
 00162 Rome
 Tel: +39-06-8415808
 Fax: +39-06-8555040
 e-mail: mw.rome@flashnet.it -
 malagrim@virgilio.it

MALI - MALÍ

Représentant

Aboubacar DIARRA
 Directeur général adjoint
 Direction général du réglementation et du
 contrôle
 Ministère de l'Agriculture, de l'élevage et de la
 pêche
 BP 265
 Bamako
 Tél: +223-231217/ 222022/ 231227
 Fax: +223-236741
 e-mail: dgrc_sdr@spider.toolnet.org

Suppléant(s)

Modibo Mahamane TOURÉ
 Deuxième conseiller
 Représentant permanent suppléant auprès de la
 FAO
 Ambassade de la République du Mali
 Via Antonio Bosio, 2
 00161 Rome
 Tél: +39-06-44254068
 Fax: +39-06-44254029
 e-mail: amb.malirome@tiscalinet.it

MALTA - MALTE

Representative

Pier HILI
 First Secretary
 Alternate Permanent Representative to FAO
 Permanent Representation of the Republic of
 Malta to FAO
 Via dei Somaschi, 1
 00186 Rome
 Tel: +39-06-6879990/47
 Fax: +39-06-6892687
 e-mail: maltaembassy.rome@gov.mt

MAURITANIA - MAURITANIE

Représentant

Amadou Tidjane KANE
 Premier Conseiller
 Ambassade de la République islamique de
 Mauritanie
 Via Paisiello, 26 Int. 5
 00198 Rome
 Tél: +39-06-85351530
 Fax: +39-06-85351441
 Telex: 623064

MAURITIUS - MAURICE - MAURICIO

Representative

Denis CANGY
 Consul and Representative of the Ambassador
 Consulate of Mauritius
 Rome

MEXICO - MEXIQUE - MÉXICO

Representante

Jorge HERNÁNDEZ BAEZA
 Director General
 Sanidad Vegetal
 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo
 Rural, Pesca y Alimentación
 México, D.F.
 Tel: +52-55-55540512
 Fax: +52-55-55540529
 e-mail: jbaeza@seuasica.sagarpa.gob.mx

Suplente(s)

Gustavo FRÍAS TREVIÑO
 Director
 Regulación Fitosanitaria
 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo
 Rural, Pesca y Alimentación
 México, D.F.
 Tel: +52-55-55545147
 Fax: +52-55-5554529
 e-mail: gfrias@yahoo.com

MOROCCO - MAROC - MARRUECOS

Représentant

Mohammed Amal RAHEL
 Chef
 Direction de la protection des végétaux des
 contrôles techniques et de la répression des
 fraudes
 Ministère de l'Agriculture et du Développement
 Rural
 Rabat
 Tél: +212-37-297543
 Fax: +212-37-297544
 e-mail: rahel.amal@caramail.com

Suppléant(s)

Ahmed FAUZI
 Ministre Plénipotentiaire
 Représentant permanent adjoint auprès de la
 FAO
 Ambassade du Royaume du Maroc
 Via Lazzaro Spallanzani 8-10
 00161 Rome
 Tél: +39-06-4402524/87
 Fax: +39-06-4402695
 Telex: 620854/95 AMAROC I

NAMIBIA - NAMIBIE

Representative

Percy Wachata MISIKA
 Minister Counsellor
 Alternate Permanent Representative to FAO
 Paris, France
 Tél: +33-144173265
 Fax: +33-144173273
 e-mail: namparis@club-internet.fr

NEPAL - NÉPAL

Representative

Kumar C. GANESH
 Programme Director, Plant Protection
 Directorate
 Department of Agriculture
 Ministry of Agriculture and Cooperatives
 Harihar Bhawan
 Lalitpur
 Tel: +977-1-5539376
 Fax: +977-1-5539376
 e-mail: ppd@ipmnet.wlink.com.np/
 Gkcee50@hotmail.com

NETHERLANDS - PAYS-BAS –**PAÍSES BAJOS**

Representative

Nico VAN OPSTAL
 Deputy Director
 Plant Protection Service
 Ministry of Agriculture, Nature and Food
 Quality
 P.O. Box 9102, 7600 HC Wageningen
 Tel: +31-3174976603
 Fax: +31-317421701
 e-mail: n.a.van.opstal@minlnv.nl

Alternate(s)

Bram DE HOOP
 Senior Officer
 International Standards
 Division of International Phytosanitary Affairs
 Ministry of Agriculture, Nature and Food
 Quality
 P.O. Box 9102, 6700 HC Wageningen
 Tel: +31-317496629
 Fax: +31-317421701
 e-mail: m.b.de.hoop@minlnv.nl

Mennie GERRITSEN-WIELARD
Senior Staff
Officer Phytosanitary Affairs
Department of Agriculture
Ministry of Agriculture, Nature and Food
Quality
P.O. Box 20401, 2500 EK The Hague
Tel: +31-703785782
Fax: +31-703786156
e-mail: m.j.gerritsen@minlnv.nl

Ton VAN ARNHEM
Division Chief, International Phytosanitary
Affairs
Department of Agriculture
Ministry of Agriculture, Nature and Food
Quality
P.O. Box 20401, 2500 EK Den Haag
Tel: +31-70385094
Fax: +31-70386156
e-mail: a.c.van.arnhem@minlnv.nl

Edwald WERMUTH
Ambassador
Permanent Representative to FAO
Permanent Representation of the Kingdom of
the Netherlands to FAO
Via delle Terme Deciane, 6
00153 Rome
Tel: +39-06-5740306
Fax: +39-06-5744927
e-mail: rof@minbuza.nl

NEW ZEALAND –**NOUVELLE-ZÉLANDE –****NUEVA ZELANDIA**

Representative
Richard IVESS
Director
Plants Biosecurity
Ministry of Agriculture and Forestry
P.O. Box 2526
Wellington
Tel: +64-4-4744127
Fax: +64-4-4989888
e-mail: richard.ivess@maf.govt.nz

Alternate(s)
John HEDLEY
Principal Advisor
Biosecurity Coordination - International
Ministry of Agriculture and Forestry
P.O. Box 2526
Wellington
Tel: +64-4-4744170
Fax: + 64-4-4702730
e.mail: john.hedley@maf.govt.nz

NICARAGUA

Representante
Julio César HERNÁNDEZ ROMERO
Director
Sanidad Vegetal y Semillas
Ministerio Agropecuario y Forestal
Dirección: DGPSA/MAGFOR Km. 3 1/2
Carretera a Masaya
Managua
Telefax: +505-2781320
E-mail: sacesemilla@dgpsa.gob.ni/
julceherro@hotmail.com

Suplente(s)
Sra Amelia SILVA CABRERA
Ministro Consejero
Representante Permanente Alterno ante la FAO
Embajada de la República de Nicaragua
Via Brescia, 16
00198 Roma
Tel: +39-06-8413471 8414693
Fax: +39-06-85304079
e-mail: faoprnic@tin.it

NIGERIA - NIGÉRIA

Representative
Peter Olubayo AGBOADE
Deputy Director
Head of Plant Quarantine Services
Federal Ministry of Agriculture and Rural
Development
Moor Plantation
PMB 5672 Ibadan
Oyo State
Tel: +234-2-2313842
e-mail: agboab@yahoo.co.uk

Alternate(s)

J.A. ADESOMINU
Deputy Director (Crop Protection)
Federal Department of Agriculture
Federal Ministry of Agriculture and Rural
Development
PMB 135 Garki- Abuja
Tel: +234-9-3141269

NORWAY - NORVÈGE - NORUEGA

Representative

Ms Katrine Røed MEBERG
Adviser
Department of Food Policy
Ministry of Agriculture
P.O. Box 8007
NO-0030 Oslo
Tel: +47-22249343
Fax: +47-22249559
e-mail: katrineb.meberg@ld.dep.no

Alternate(s)

Ms Hilde PAULSEN
Adviser
Food Safety Authority
P.O. Box 383
N-2381 Brumunddal
Tel: +47-23216878
Fax: +47-23216801
e-mail: hilde.paulsen@mattilsynet.no

OMAN - OMÁN

Representative

Mahmoud RASMI
Adviser
Embassy of the Sultanate of Oman
Via della Camilluccia, 625
00135 Rome
Tel: +39-06-36300545
Fax: +39-06-3296802
e-mail: omanembassy@excite.it

PAKISTAN - PAKISTÁN

Representative

Bashir Raashid MAZARI
Advisor and Director-General
Department of Plant Protection
Ministry of Food, Agriculture and Livestock
Malir Halt
Karachi
Tel: +92-21-9248607/48678-15
Fax: +92-51-9248673
e-mail: raashidmazari@hotmail.com
locust@khi.paknet.com.pk

PANAMA - PANAMÁ

Representante

Sra Fanny DE DOMÍNGUEZ
Subdirectora
Dirección Nacional de Sanidad Vegetal
Ministerio de Desarrollo Agropecuario
Apdo. 5390 Zona 5 Panamá
Tel: +507-2359287
Fax: +507-2200248
e-mail: dnsv2@mida.gob.pa

Suplente(s)

Horacio MALTEZ
Ministro Consejero
Representante Permanente Adjunto ante la FAO
Roma

Victor Hugo MORALES MELENDEZ
Representante Permanente Adjunto
Embajada de Panama
Representación Permanente de la República de
Panamá ante la FAO
Viale Regina Margherita, 239 -00198 Roma
Tel: +39-06-44265429
Fax: +39-06-44252332
e-mail: ambpanfao@tiscali.it

PAPUA NEW GUINEA –**PAPOUASIE-NOUVELLE-GUINÉE - PAPUA
NUEVA GUINEA**

Representative

Ian Ini ONAGA
Department of Agriculture and Livestock
P.O. Box 2141
Boroko
Tel: +675-311-2100
Fax: +675-321-1046
e-mail: eliaistaia@global.net.pg

PARAGUAY

Representante

Carmelo PERALTA
Ingeniero Agrónomo
Dirección de Defensa Vegetal
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Ruta Mcal. Esigarribia Km 11
Asunción
Tel: +595-21-582787/ 574343
e-mail: ddvsec@telesurf.com.py

Suplente(s)

Sra Ana María BAIARDI QUESNEL
Ministra
Representante Permanente Adjunto ante la FAO
Embajada de la República del Paraguay
Viale Castro Pretorio, 116 - piso 2
00185 Roma
Tel: +39-06-44704684
Fax: +39-06-4465517
e-mail: embaparoma@virgilio.it

PERU - PÉROU - PERÚ

Representante

Sra Maria Alicia DE LA ROSA
BRACHOWICZ
Directora General de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria
Pasaje Zela s/n, Piso 10
Edificio Ministerio de Agricultura, Jesús María
Lima - 11
Tel: +51-1-4338048
Fax: +51-1-4338048
e-mail: adelarosa@senasa.gob.pe

Suplente(s)

Oswaldo DEL AGUILA RAMÍREZ
Consejero
Representante Permanente Alterno ante la FAO
Embajada de la República del Perú
Via Francesco Siacci, 4 - Int. 4
00197 Roma
Tel: +39-06-80691510/534
Fax: +39-06-80691777
e-mail: embperu@ambasciataperu2.191.it

PHILIPPINES - FILIPINAS

Representative

Hernani GOLEZ
Director
Bureau of Plant Industry
Department of Agriculture
Metro Manila
Tel: +63-2-5219221
Fax: +63- 2-5217650
e.mail: buplant@yahoo.com

Alternate(s)

Noel DE LUNA
Agricultural Attaché
Deputy Permanent Representative to FAO
Embassy of the Republic of the Philippines
Viale delle Medaglie d'Oro, 112
00136 Rome
Tel: +39-06-39746717
Fax: +39-06-39740872
e-mail: philrepfao@libero.it

Ms Maria Luisa GAVINO
Assistant to Agricultural Attaché
Alternate Permanent Representative to FAO
Embassy of the Republic of the Philippines
Viale delle Medaglie d'Oro, 112
00136 Rome
Tel: +39-06-39746717
Fax: +39-06-39740872
e-mail: philrepfao@libero.it

POLAND - POLOGNE - POLONIA

Representative

Ms Janina BUTRYMOWICZ
Main Specialist
Plan Health and Seed Inspection Service
Zwirki i Wigury St. 73
87-100 Torun
Tel: +048-56-6235698
Fax: +048-56-6235698
e-mail: cl-tor@pior.gov.pl

PORTUGAL

Representative

Antonio PACHECO DA SILVA
 Director
 Phytosanitary Services
 Ministry of Agriculture, Rural Development
 and Fisheries
 Tapada da Ajuda- Edificio 1,
 1349-018 Lisbon
 Tel: +351-213613274
 Fax: +351-213613277
 e-mail: antoniopacheco@dgpc.min-agricultura.pt

QATAR

Representative

Ali Fahad AL HAJIRI
 Ambassador
 Permanent Representative to FAO
 Embassy of the State of Qatar
 Via Antonio Bosio, 14
 00161 Rome
 Tel: +39-06-44249450
 Fax: +39-06-44245273

Alternate(s)

Akeel HATOOR
 Advisor
 Embassy of the State of Qatar
 Via Antonio Bosio, 14
 00161 Rome
 Tel: +39-06-44249450
 Fax: +39-06-44245273

ROMANIA - ROUMANIE - RUMANIA

Représentant

Ms Gabriela DUMITRIU
 Conseiller
 Représentant permanent adjoint auprès de la
 FAO
 Ambassade de Roumanie
 Via Nicolò Tartaglia 36
 00197 Rome
 Tél: +39-06-8073082
 Fax: +39-06-8084995
 Telex: 610249 ROAMB I
 e-mail: amdiroma@libero.it

RUSSIAN FEDERATION –**FÉDÉRATION DE RUSSIE - FEDERACIÓN DE RUSIA**

Alternate(s)

Sergei KHARITONOV
 Deputy Chief of Department
 Ministry of Agriculture
 1/11 Orlikov per.
 107139 Moscow

RWANDA

Représentant

P. Claver GATWAZA
 Directeur de l'agriculture
 Ministère de l'agriculture et de l'élevage
 Kigali
 e-mail: gapicla@yahoo.fr

SAINT VINCENT AND THE GRENADINES –**SAINT-VINCENT-ET-LES GRENADINES
SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS**

Representative

Philmore ISAACS
 Chief
 Agricultural Officer
 Ministry of Agriculture and Fisheries
 Kingstown
 Tel: +784-4561410
 Fax: +784-4571688
 e-mail: agrimin@caribsurf.com

SAN MARINO - SAINT-MARIN

Representative

Ms Daniela ROTONDARO
 Counsellor
 Permanent Representative to FAO
 Embassy of the Republic of San Marino
 Via Eleonora Duse, 35
 00197 Rome
 Tel: +39-06-8072511/5131
 Fax: +39-06-8070072
 e-mail: ambsmarino@tin.it

SENEGAL - SÉNÉGAL

Représentant

Mame Ndéné LO
 Directeur
 Protection des Végétaux
 Ministère de l'Agriculture et de l'Hydraulique
 Dakar
 Tél: +221-8340397
 e-mail: ndenelo@yahoo.fr

Suppléant(s)

Alassane WELE
 Deuxième Conseiller
 Représentant permanent suppléant auprès de la
 FAO
 Ambassade de la République du Sénégal
 Via Giulia, 66
 00186 Rome
 Tél: +39-06-6872353
 Fax: +39-06-68219294
 e-mail: ambasenequiri@tiscali.it

SEYCHELLES

Representative

Will George DOGLEY
 Technical Advisor
 Department of Natural Resources
 Ministry of Environment and Natural Resources
 P.O. Box 166
 Victoria, Mahe
 Tel: +248-722607/378007
 Fax: +248-225245
 e-mail: seypro@seychelles.net

SIERRA LEONE - SIERRA LEONA

Representative

Elio PACIFICO
 Consul General
 Alternate Permanent Representative to FAO
 Naples, Italy

SLOVAKIA - SLOVAQUIE - ESLOVAQUIA

Representative

Jozef KOTLEBA
 Phytosanitary Expert
 Agriculture and Trade Department
 Ministry of Agriculture
 Dobrovicova 12
 812 66 Bratislava
 Tel: +421-59.266.357
 Fax: +421-2-59.266.358
 e-mail: kotleba@land.gov.sk

SLOVENIA - SLOVÉNIE - ESLOVENIA

Representative

Ms Vlasta KNAPIC
 Adviser to the Government
 Phytosanitary Administration
 Ministry of Agriculture, Forestry and Food
 Einspielerjeva 6
 1000 Ljubljana
 Tel: +386-1-3094379
 Fax: +386-1-3094335
 e-mail: vlasta.knapic@gov.si

Alternate(s)

Primoz PAJK
 Adviser to Government
 Phytosanitary Administration
 Ministry of Agriculture, Forestry and Food
 Einspielerjeva 6
 1000 Ljubljana
 Tel: +386-1-3094379
 Fax: +386-1-3094335
 e-mail: primoz.pajk@gov.si

SOUTH AFRICA - AFRIQUE DU SUD - SUDÁFRICA

Representative

Ms Emily MOGAJANE
 Assistant Director-General
 National Regulatory Services
 National Department of Agriculture
 Private Bag X250
 Pretoria, 0001
 Tel: +27-12-319 6500
 Fax: +27-12-319 6281
 e-mail: adgnrs@adgnrsonda.agric.za

Alternate(s)

Ms Alice BAXTER
Assistant Director
Department of Agriculture
Directorate Plant Health
Private Bag x258
Pretoria 0001
Tel: +27-12-3196114
Fax: +27-12-3196580
e-mail: AliceB@nda.agric.za

Michael HOLTZHAUSEN
Manager
Department of Agriculture
South Africa Agricultural Food, Quarantine and
Inspection Services
Private Bag x258
Pretoria 0001
Tel: +27-12-3196100
Fax: +27-12-3196350
e-mail: mikeh@nda.agric.za

Ms Margaret MOHAPI
First Secretary
Alternate Permanent Representative to FAO
Embassy of the Republic of South Africa
Via Tanaro, 14
00198 Rome
Tel: +39-06-852541
Fax: +39-06-85254258/24
Telex: 621667 SALEG I
e-mail: agri.rome@flashnet.it

Ms Pumeza SKEPE
Plant Health Officer
Department of Agriculture
Private Bag X258
Pretoria 0001
Tel: +27-12-3196115
Fax: +27-12-319601
e-mail: Pearls@nda.agric.za

SPAIN - ESPAGNE - ESPAÑA

Representante

Luis CORTINA
Subdirector General Adjunto de Sanidad
Vegetal
Dirección General de Agricultura
Ministerio de Agricultura, Pesca y
Alimentación
c/Alfonso XII, 62
28071 Madrid
Tel: +34-91-3478254
Fax: +34-91-3478263
e-mail: lcortina@mapya.es

SUDAN - SOUDAN - SUDÁN

Representative

Kamal Ali MAHGOUB
Director
Quarantine, Plant Protection Department
Federal Ministry of Agriculture and Forestry
Khartoum

Alternate(s)

Mohamed Said Mohamed Ali HARBI
Counsellor (Agricultural Affairs)
Permanent Representative to FAO
Embassy of the Republic of the Sudan
Via Lazzaro Spallanzani, 24
00161 Rome
Tel: +39-06-4403071/609
Fax: +39-06-4402358
Telex: 610302 SUDANI I

Saif Eldin Ibrahim MAHMOUD
Assistant
Embassy of the Republic of the Sudan
Via Lazzaro Spallanzani, 24
00161 Rome
Tel: +39-06-4403071/609
Fax: +39-06-4402358
Telex: 610302 SUDANI I
e-mail:
permrepoffice_sudanembassyrome@yahoo.it

SWEDEN - SUÈDE - SUECIA

Representative

Göran Henrik KROEKER
Chief
Phytosanitary Officer
Board of Agriculture
Barkspadev 8
SE 75647 Uppsala
Tel: +46-36-155000
Fax: +46-36-190546
e-mail: goran.kroeker@sjv.se

Alternate(s)

Ms Marianne SJÖBLÖM
Head of Section
Ministry of Agriculture
10333 Stockholm
Tel: +46-8-4051121
Fax: +46-8-249546
e-mail:
marianne.sjoblom@agriculture.ministry.se

THAILAND - THAÏLANDE - TAILANDIA

Representative

Pinit KORSIEPORN
Deputy Secretary General
National Bureau of Agriculture Commodities
and Food Standards
Ministry of Agriculture and Cooperatives
Bangkok

Alternate(s)

Pornprone CHAIRIDCHAI
First Secretary (Agriculture)
Alternate Permanent Representative to FAO
Office of Agricultural Affairs
Royal Thai Embassy
Via Cassia 929 Villino M
00189 Rome
Tel: +39-06-30363687
Fax: +39-06-30312700
e-mail: thagri.rome@flas

Ms Tasanee PRADYABUMRUNG
Senior Food Standard Officer
National Bureau of Agriculture, Commodities
and Food Standards
Ministry of Agriculture and Cooperatives
Bangkok

Anan SUWANNARAT
Director
Office of Agricultural Regulatory
Department of Agriculture
Bangkok
Tel: +66-2-5798576
Fax: +66-2-5795086
e-mail: anansu@yahoo.com

**THE FORMER YUGOSLAV REPUBLIC OF
MACEDONIA – L'EX-RÉPUBLIQUE
YUGOSLAVE DE MACÉDOINE – LA EX
REPÚBLICA YUGOSLAVA DE
MACEDONIA**

Representative

Ivan ANGELOV
Ambassador
Permanent Representative to FAO
Permanent Representation of The Former
Yugoslav Republic of Macedonia to FAO
Porta Cavalleggeri, 143
00165 Rome
Tel: +39-06-635878
Fax: +39-06-634826

TIMOR-LESTE

Representative

Francisco Tilman DE SÁ BENEVIDES
Vice-Minister
Agriculture Forestry and Fisheries
Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries
Dili
Tel: +670-7230035
e-mail: benevides74@hotmail.com

TOGO

Représentant

Dovi AGOUNKE
Ingénieur Agronome
Chef de la division du contrôle phytosanitaire
Direction de l'agriculture
Lomé
Tél: +228-226125
Fax: +228-210580

TRINIDAD AND TOBAGO –**TRINITÉ-ET-TOBAGO –****TRINIDAD Y TABAGO**

Representative

Ms Lilory McCOMIE
Deputy Director Research, Crops
Research Division
Ministry of Agriculture, Land and Marine
Resources
CES, Centeno, Via Arima
e-mail: lilory@tstt.net.tt

TURKEY - TURQUIE - TURQUÍA

Representative

Serap ÖZCOSKUN
Counsellor
Alternate Permanent Representative to FAO
Embassy of the Republic of Turkey
Via Palestro, 28
00185 Rome
Tel: +39-06-445941
Fax: +39-06-4941526
e-mail: faodt@libero.it, roma.be@libero.it

Alternate(s)

Mehmet UYANIK
 Agriculture Counsellor
 Alternate Permanent Representative to FAO
 Embassy of the Republic of Turkey
 Via Palestro, 28
 00185 Rome
 Tel: +39-06-445941
 Fax: +39-06-4941526
 e-mail: faodt@libero.it, roma.be@libero.it

UGANDA - OUGANDA

Representative / ICPM-6 Vice-Chairperson

Bulegeya KOMAYOMBI
 Commissioner
 Crop Protection
 Ministry of Agriculture, Animal Industry and
 Fisheries
 Tel: +256-41-320115 / 20801
 e-mail: maaif-ujis@infocom.co.ug

UKRAINE - UCRANIA

Representative

Mykola KOSTYAK
 Head
 General Inspection on Quarantine of Plant
 Ministry of Agricultural Policy
 Koloskova Str,
 Kiev 03138
 Tel: +38044-2647707
 Fax: +38044-2648902
 e-mail: pqsu@bigmir.net

Rostyslav ZATSEPIN
 Counsellor
 Embassy of Ukraine
 Via Guido d'Arezzo, 9
 00198 Rome
 Tel: +39-06-8413345
 Fax: +39-06-8547539
 e-mail: posta@amb-ucraina.com

UNITED ARAB EMIRATES –**ÉMIRATS ARABES UNIS –****EMIRATOS ÁRABES UNIDOS**

Representative

Mohammed Mussa ABDULLAH
 Head
 Plant Quarantine
 Ministry of Agriculture and Fisheries
 P.O. Box 1509
 Dubai
 Tel: +971-4-29576540
 e-mail: plant.maf@uae.gov.ae

Alternate(s)

Abd Al Kareim Nasser SAEED
 Engineer
 Plant Quarantine
 Ministry of Agriculture and Fisheries
 P.O. Box 53753
 Dubai
 Tel: +971-4-3454357
 Fax: +971-4-3450493
 e-mail: zawayaxp@hotmail.com

**UNITED KINGDOM - ROYAUME-UNI -
REINO UNIDO**

Representative

Steve ASHBY
 Head
 Plant Quarantine Branch
 Department for Environment Food and Rural
 Affairs
 Foss House, King's Pool
 1-2 Peasholme Green
 YO1 7PX York
 Tel: +44-1904455048
 Fax: +44-1904455198
 e-mail: steve.ashby@defra.gsi.gov.uk

Alternate(s)

Paul BARTLETT
 Principal Plant Health Consultant
 Central Science Laboratory
 Sand Hutton
 YO41 1LZ York
 Tel: +44-1904462221
 Fax: +44-1904462250
 p.bartlett@csl.gov.uk

**UNITED STATES OF AMERICA - ÉTATS-
UNIS D'AMÉRIQUE –
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Representative

John GREIFER
Director
Trade Support Team
Department of Agriculture
Animal and Plant Health Inspection Service
International Services
1400 Independence Av.
S.W. Washington D.C. 20250
Tel: +1-202-7207677
Fax: +1-202-6902861
e-mail: john.k.greifer@usda.gov

Alternate(s)

Narcy KLAG
Program Director
International Standards/NAPPO
Animal and Plant Health Inspection Service
Department of Agriculture
4700 River Road, Unit 140
Riverdale, MD 20737
Tel: +1-301-7348469
Fax: +1-301-7347639
e-mail: narcy.g.klag@usda.gov

James MACKLEY
Assistant Regional Director
Europe/Africa/Russia/Near East
Animal and Plant Health Inspection Service
US Mission to the European Union
27 Boulevard du Régent
1000 Brussels, Belgium
Tel: +32-2-5082762
Fax: +32-2-5110918

Ms Terri DUNAHAY
Director for International Policy
Technology Regulatory Services
Animal and Plant Health Inspection Service
Department of Agriculture
Riverdale, MD 20737
Tel: +1-301-7344308
Fax: +1-301-7348669
e-mail: terri.g.dunahay@usda.gov

Hesham ABUELNAGA
Import Specialist
Plant Protection and Quarantine
Animal and Plant Health Inspection Service
4700 River Rd, Unit 140
Riverdale MD 20737
Tel: +1-301-7345334
Fax: +1-301-7345007

Geoffrey W. WIGGIN
Counsellor
Alternate Permanent Representative to FAO
UN Mission
Via Vittorio Veneto, 119A
00187 Rome
Tel: +39-06-46743500
Fax: +39-06-46743535
e-mail: fodag@fas.usda.gov

URUGUAY

Representante

Gonzalo AROCENA
Director General Servicios Agrícolas
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Av. Millán 4703 - CP 12900
Montevideo
Tel: +598-2-3092219
Fax: +598-2-3092074
e-mail: garocena@mgap.gub.uy

Suplente(s)

Gabriel BELLON MARRAPODI
Tercer Secretario
Representante Permanente Adjunto ante la FAO
Embajada de la República Oriental del Uruguay
Via Vittorio Veneto, 183
00187 Roma
Tel: +39-06-4821776
Fax: +39-06-4823695
e-mail: uruguay@tuttopmi.

ICPM Vice-Chairperson

Felipe CANALE
Ministerio de Ganadería, Agricultura
y Pesca
Meliton Gonzalez, 1169 – p.5
Montevideo - URUGUAY
Tel: 598 2 628 9471
Fax: 598 2 628 9473
e-mail: fcanale@celersys.com

VENEZUELA

Representante

Sra Leida DA SILVA
Ingeniero Agrónomo
Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria
Av. Lecuna. Parque Central. Torre Este. Piso 12
Caracas
Tel: +212-5090332
Fax: +212-5090309
e-mail: leidadasilva28@cantv.net

Suplente(s)

Carlo Luis POZZO BRACHO
Ministro Consejero
Representante Permanente Adjunto ante la FAO
Embajada de la República Bolivariana de
Venezuela
Via Nicolò Tartaglia, 11
00197 Roma
Tel: +39-06-8079797/464
Fax: +39-06-8084410
e-mail: embaveit@iol.it

Freddy LEAL PINTO
Agregado Agrícola
Representante Permanente Alterno ante la FAO
Embajada de la República Bolivariana de
Venezuela
Via Nicolò Tartaglia, 11
00197 Roma
Tel: +39-06-8079797/464
Fax: +39-06-8084410
e-mail: embaveit@iol.it

VIET NAM

Representative

Pham Quang HUY
Plant Protection Department
149 Ho Dac Di St
Dong Da Dist
Hanoi
Tel: +844-8573808
Fax: +844-8574719
e-mail: trudq@fpt.vn

ZAMBIA - ZAMBIE

Representative

Arundel SAKALA
Coordinator
Plant Quarantine and Phytosanitary Service
Ministry of Agriculture and Cooperatives
Soils and Crops Research Branch
Private Bag 07
Chilanga
Zambia
Tel: +260-1-2788141
Fax: +260-1-278141
e-mail: pqpsmt@zamtel.zm/
genetics@zamnet.zm

**REPRESENTATIVES OF UNITED NATIONS AND SPECIALIZED AGENCIES AND OBSERVERS
FROM INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATIONS**
**REPRESENTANTS DES NATIONS UNIES ET INSTITUTIONS SPÉCIALISÉES ET OBSERVATEURS
D'ORGANISATIONS INTERGOUVERNEMENTALES**

**REPRESENTANTES DE LAS NACIONES UNIDAS Y ORGANISMOS ESPECIALIZADOS E
OBSERVADORES DE ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES**

**INTER-AFRICAN PHYTOSANITARY COUNCIL (IAPSC)
CONSEIL PHYTOSANITAIRE INTERAFRICAIN**

Mme Sarah OLEMBO
Assistant au Directeur, IAPSC
B.P. 4170 Yaounde
Cameroun
Tel: +237-221969
e-mail: olembo-hapl@au-appo.org

**ASIA AND PACIFIC PLANT PROTECTION COMMISSION (APPPC)
COMMISSION PHYTOSANITAIRE POUR L'ASIE ET LE PACIFIQUE
COMISIÓN DE PROTECCIÓN VEGETAL PARA ASIA Y EL PACÍFICO**

Yongfan PIAO
Plant Protection Officer
FAO-Regional Office for Asia and the Pacific
Maliwan Mansion, 39 Phra Atit Road
Bangkok 10200
Thailand
Tel: +662-6974628
Fax: +662-6974445
e-mail: yongfan.piao@fao.org

CAB INTERNATIONAL

Roger DAY
Coordinator
Knowledge and Information Systems
CABI Africa
P.O. Box 633
00621 Nairobi
Kenya
Tel: +254-20-524450
Fax: +254-20-522150
e-mail: R.Day@cabi.org

Ms Mary Megan QUINLAN
CABI Associate
Suite 17
24-28 Saint Leonard's Road
Windsor, Berkshire SL 4 3BB
United Kingdom
Tel: +44-1753-854779
e-mail: Quinlanmm@aol.com

COMITÉ REGIONAL DE SANIDAD VEGETAL DEL CONO SUR (COSAVE)

Sra Ana Maria PERALTA
Technical Secretary, COSAVE
Esplanada de Ministérios, Bloco "D" -Ed. Sede Sala 032
70043 Brasilia
Brasil
Tel: +55-61-218.2982/2986
Fax: +55-61-218.2980
e-mail: anaperalta@agricultura.gov.br/ cosave@cosave.org

CONVENTION ON BIOLOGICAL DIVERSITY (CBD)

Ryan HILL
Programme Officer - Scientific Assessment
Biosafety Programme, CBD Secretariat
World Trade Centre Building
393 Saint-Jacques Street, Suite 300
Montreal, Quebec
Canada H2Y 1N9
Tel: +514-287.7030
Fax: +514-288.6588
e-mail: ryan.hill@biodiv.org

**EUROPEAN AND MEDITERRANEAN PLANT PROTECTION ORGANIZATION (EPPO)
ORGANISATION EUROPÉENNE ET MÉDITERRANÉENNE POUR LA PROTECTION DES
PLANTES**

Mme Françoise PETTER
Assistant Director, EPPO
1 Rue Le Nôtre
75016 Paris
France
Tel: +33-1-45207794
e-mail: hq@eppo.fr

INTERNATIONAL SEED TESTING ASSOCIATION (ISTA)

Michael MUSCHICK
Secretary General, ISTA
Zürichstrasse 50,
8303 Basserdorf
Switzerland
Tel: +41-1-8386000
Fax: +41-1-8386001
e-mail: executive.office@ista.ch

NORTH AMERICAN PLANT PROTECTION ORGANIZATION (NAPPO)
ORGANISATION NORD AMÉRICAINNE POUR LA PROTECTION DES PLANTES
ORGANIZACIÓN NORTEAMERICANA DE PROTECCIÓN A LAS PLANTAS

Ian MC DONELL
Executive Director, NAPPO
Observatory Crescent
Building 3
Central Experiment Farm
Ottawa ON KIA 0C6
Canada
Tel: +1-613-7596132
Fax: +1-613-7596141
e-mail: imcdonell@em.agr.ca

ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA)

Plutarco Elías ECHEGOYÉN RAMOS
Ingeniero
Epidemiologic Survey and Pest Risk Analysis Unit
Calle Ramón Beloso, Final Pasaje, Isolade
Colonia Escalón, San Salvador
Codigo Postal 1104
San Salvador
Tel:+503-2631123
Fax: +503-2631128
e-mail: pechegoyen@oirsa.org

WORLD TRADE ORGANIZATION
ORGANISATION MONDIALE DU COMMERCE
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

Ms María PEREZ-ESTEVE
Economic Affairs Officer
Agriculture and Commodities Division
Rue de Lausanne 154
CH - 1211 Geneva 21
Switzerland
Tel: + 41-22-739 55 46
Fax: +41-22-739 57 60
e-mail: maria.perez-esteva@wto.org

**OBSERVERS FROM NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS
OBSERVATEURS D'ORGANISATIONS NON GOUVERNEMENTALES
OBSERVADORES DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES**

INTERNATIONAL FORESTRY QUARANTINE RESEARCH GROUP

Eric ALLEN
Research Scientist
Natural Resources Canada
Pacific Forestry Centre
506 West Burnside Road
Victoria, B.C. V8Z 1M5
Canada
Tel: +1-250-3630674
Fax: +1-250-3630775
e-mail: eallen@pfc.cfs.nrcan.gc.ca

INTERNATIONAL PLANT GENETIC RESOURCES INSTITUTE

Ehsan DULLOO
Scientist
Conservation and Management of Germplasm Collections
Genetic Resources Science and Technology Group
Via dei Tre Denari, 472/a
00057 Maccarese, Rome
Italy

INTERNATIONAL SEED FEDERATION

FÉDÉRATION INTERNATIONALE DES SEMENCES

Radha RANGANATHAN
Technical Director
7 Chemin du Reposoir
1260 Nyon
Switzerland
Tel: +41-223654420
Fax: +41-223654421
e-mail: isf@worldseed.org